

Informe de Evaluación PVS: Acuáticos

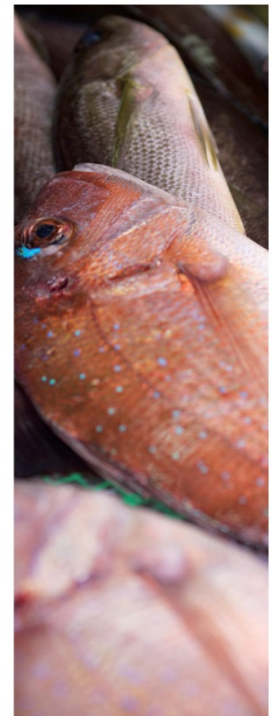
Colombia

Recursos
humanos, físicos
y financieros

Autoridad
y competencia
técnica

Interacción
con las partes
interesadas

Acceso a
los mercados



Febrero
2019

Dr. Emilio A. León (Jefe de equipo),
Dr. Pablo Belmar von Kretschmann, Dr. Marc Le Groumellec

INFORME DE EVALUACIÓN PVS DE LA OIE DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD DE LOS ANIMALES ACUÁTICOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

25 de febrero al 8 de marzo de 2019

Dr. Emilio A. León (Jefe de equipo)

Dr. Pablo Belmar von Kretschmann (Experto técnico)

Dr. Marc Le Groumellec (Experto técnico)

Dr. McAllister Tafur Garzón (Observador CAN)

Aviso de exención de responsabilidad

Esta misión ha sido conducida por un Equipo de Expertos del Proceso PVS de la OIE. Sin embargo, las opiniones y recomendaciones del Informe no reflejan necesariamente las de la OIE.

La OIE provee un *Formulario de confidencialidad* y aprobación junto con este Informe en donde el nivel de confidencialidad puede ser seleccionado por el país.

Índice

PARTE I: RESUMEN EJECUTIVO	1
I.1 Introducción	1
I.2 Resultados esenciales de la evaluación.....	1
I.2.A Recursos humanos, físicos y financieros	1
I.2.B Autoridad y capacidad técnica	2
I.2.C Interacción con las partes interesadas.....	2
I.2.D Acceso a los mercados.....	3
I.3 Recomendaciones esenciales.....	3
I.3.A Recursos humanos, físicos y financieros	3
I.3.B Autoridad y capacidad técnica	3
I.3.C Interacción con las partes interesadas.....	3
I.3.D Acceso a los mercados.....	4
PARTE II: CONDUCCIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	6
II.1 Herramienta PVS de la OIE: Animales Acuáticos. Métodos, objetivos y ámbito de la evaluación.....	6
II.2 Datos generales del país.....	6
II.3 Contexto de la evaluación	12
II.3.A Datos solicitados y suministrados	12
II.3.B Organización general de los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos	13
II.3.C Aparición de enfermedades de los animales acuáticos.....	20
II.4 Organización de la evaluación	21
II.4.A Calendario de la misión	21
II.4.B Categorías de los lugares y del muestreo seleccionado para la evaluación.....	21
PARTE III: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN & RECOMENDACIONES GENERALES	23
III.1 Componente fundamental I: recursos humanos, físicos y financieros	25
III.2 Componente fundamental II: Autoridad y capacidad técnica.....	49
III.3 Componente fundamental III: Interacción con las partes interesadas.....	79
III.4 Componente fundamental IV: Acceso a los mercados	89
PARTE IV: CONCLUSIONES.....	103
PARTE V: ANEXOS	105
Anexo 1: Referencias al Código Terrestre para las competencias críticas	105
Anexo 2: Glosario de términos	109
Anexo 3. Lista de personas entrevistadas.....	112
Anexo 4: Calendario de la misión y lista de las instalaciones y lugares visitados	119
Anexo 5: Itinerario aéreo de trabajo	121
Anexo 6: Lista de documentos usados en la evaluación PVS: Animales acuáticos.....	123
Anexo 7: Organización de la evaluación PVS: Animales acuáticos de la OIE de los SSAA de la República de Colombia.	127

Lista de acrónimos, abreviaturas y/o términos especiales

AUNAP	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
CAN	Comunidad Andina
CC	Competencia crítica
CIIP	Centro Integrado ICA, INVIMA, Policía Fiscal y Aduanera
COMVEZCOL	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia
DANE	Dirección Nacional de Estadística
FEDEACUA	Federación Colombiana de Acuicultores
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
LNDV	Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario
LANIP	Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MinSalud	Ministerio de Salud y Protección Social
PVS	Prestaciones de los Servicios Veterinarios
PIB	Producto Interno Bruto
SSAA	Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos
SV	Servicio(s) Veterinario(s)
USD	Dólar estadounidense

Agradecimientos

Los integrantes del equipo responsable de la Evaluación PVS de los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos de la OIE desean expresar su más sincero agradecimiento a la Señora Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Delegada ante la OIE, Dra. Deyanira Barrero León, y al Señor Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), Dr. Julio C. Aldana Bula, por su cordialidad, transparencia y colaboración.

Este agradecimiento se hace extensivo a todas las personas que colaboraron amable y eficientemente con el equipo responsable de la presente Evaluación PVS. Particularmente a Margy Aliethe Villanueva Soto, por su apoyo y gentileza.

Sin la valiosa contribución de todos ellos este trabajo no hubiera podido llevarse a cabo.

PARTE I: RESUMEN EJECUTIVO

I.1 Introducción

En respuesta a una demanda efectuada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) a la OIE, se llevó a cabo una Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (PVS) orientados a la sanidad de los Animales Acuáticos (AA) en Colombia. La misión se desarrolló entre los días 25 de febrero y 8 de marzo de 2019. Los evaluadores propuestos por la OIE y aceptados por la Delegada fueron el Dr. Emilio A. León, Jefe de Equipo, y los Dres. Pablo Belmar von Kretschmann y Marc Le Groumellec, Expertos Técnicos. Además, participó de la misión el Dr. McAllister Tafur Garzón en carácter de observador por parte de la Secretaría General de la Comunidad Andina (SG CAN).

La pesca y la acuicultura constituyen una importante fuente de divisas para Colombia, dado que tanto la producción como la exportación alcanzan niveles relevantes para el país. Los productores y otros actores de esta cadena productiva expresan su interés en aumentar el volumen de las exportaciones, para lo cual deberán incrementar no solo su producción sino también su productividad. Además, será necesario mantener y mejorar el estatus sanitario de los AA, controlando las enfermedades que por un lado afectan la productividad y por otro pueden limitar el comercio internacional. Para el logro de tal objetivo, el rol de los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos (SSAA) es crucial.

Los SSAA de Colombia cuentan con el marco legal y la organización que les permiten realizar las tareas fundamentales en su campo de competencia. Sin embargo, hay tres aspectos importantes que afectan su correcto desempeño: la fragmentación del servicio, los limitados recursos humanos y la informalidad del sector productivo.

Al menos tres organizaciones de relevancia constituyen los SSAA colombianos, el ICA, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), a los cuales deberían sumarse las Autoridades Regionales y otros sectores. La estructura del sistema es compleja, y se ve agravada por la falta de coordinación entre sus componentes.

En cuanto a los recursos humanos, el Programa de sanidad de los animales acuáticos del ICA está a cargo de una persona, con el apoyo de otros 23 profesionales en el país, que en su mayoría no se dedican de manera exclusiva a los AA.

Si bien la normativa contempla que los establecimientos de acuicultura y los barcos pesqueros deben estar registrados, esto se cumple en una muy baja proporción, prácticamente limitada al sector exportador. La consecuencia es que los SSAA desconocen la estructura y la dinámica de la población de interés.

En la **Tabla 1** se presenta un resumen de los resultados de la Evaluación PVS de la OIE de los SSAA.

I.2 Resultados esenciales de la evaluación

I.2.A Recursos humanos, físicos y financieros

Entre las principales fortalezas de los SSAA cabe mencionar que cuentan con una estructura definida dentro de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social, con un marco legal, un presupuesto definido y una cobertura nacional. También disponen de recursos humanos altamente comprometidos con sus tareas. La cadena de mando está bien definida y es eficaz, y cuentan con recursos físicos mayormente adecuados.

El país dispone de numerosas facultades de medicina veterinaria y de otras carreras relacionadas con los SSAA, lo que garantiza la disponibilidad y calidad de profesionales.

Sin embargo, a pesar de los puntos anteriores, es evidente la clara deficiencia en el número de personal dedicado a los AA. Esto se agrava aún más en el ICA, donde alrededor del 50% de los profesionales son contratados, lo que motiva discontinuidad en los cargos y pérdida del personal calificado.

También se nota una muy limitada participación de paraprofesionales (título no universitario) en actividades de campo, plantas procesadoras y laboratorios.

En el ICA el acceso a la formación continua es irregular y/o inexistente en el caso del personal contratado.

La estabilidad y sostenibilidad de los SSAA se ve afectada de manera negativa por frecuentes cambios de estructura y funciones, y la coordinación entre las autoridades competentes es escasa y deficiente.

El financiamiento destinado a los SSAA es insuficiente para el desarrollo de sus actividades fundamentales y no contempla inversiones en bienes de capital. Tampoco se dispone de fondos para la atención de eventuales emergencias sanitarias.

1.2.B Autoridad y capacidad técnica

El único laboratorio oficial de diagnóstico para los AA es el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) del ICA, que reúne las condiciones adecuadas, tiene acceso a laboratorios de referencia y ha certificado su calidad mediante la norma ISO/17025. Sin embargo, no tiene capacidad diagnóstica para todas las enfermedades de interés. La red de laboratorios es muy limitada, constituida por algunos laboratorios privados de los cuales sólo uno está registrado y no ha certificado calidad.

La elevada informalidad del sector productivo, que alcanza proporciones cercanas al 90%, implica un marcado desconocimiento de la estructura y dinámica de las poblaciones de los AA. Las acciones de vigilancia epidemiológica, respuesta frente a emergencias sanitarias y los programas de prevención y control dependen fuertemente del conocimiento de la población de AA, por lo tanto, en este contexto su efectividad se ve seriamente afectada.

El control, autorización e inspección de las plantas de procesamiento habilitadas para exportar se realizan en general de conformidad con las normas internacionales, si bien aspectos relativos al bienestar animal aún no se toman en cuenta. Los establecimientos que procesan y/o expenden para los mercados locales deben ser inspeccionados por las autoridades sanitarias locales. Entre estas autoridades y el INVIMA no hay coordinación efectiva ni intercambio de datos.

El uso de medicamentos veterinarios, particularmente los antimicrobianos, es controlado de manera insuficiente, lo que puede impactar en la generación de agentes patógenos resistentes.

1.2.C Interacción con las partes interesadas

Se ha observado una excelente comunicación entre los SSAA y las partes interesadas. La interacción es fluida y frecuente, sin embargo, los canales de consulta son mayoritariamente informales, lo que se ve agravado por la escasa y débil organización de los productores (aspecto vinculado al elevado grado de informalidad). Los profesionales dedicados a los AA tampoco se han asociado.

Si bien los SSAA tienen la autoridad y la competencia para acreditar / autorizar / delegar tareas al sector privado, esto prácticamente no se implementa.

1.2.D Acceso a los mercados

Los SSAA tienen la autoridad y la competencia para elaborar las normas nacionales en la mayoría de los campos de su actividad, pero la aplicación de la legislación es insuficiente. Se observó que el número de sanciones aplicadas por incumplimientos es limitado.

El concepto de zonificación se aplica de manera insuficiente con relación a las medidas de bioseguridad, para demostrar y mantener el estatus.

1.3 Recomendaciones esenciales

1.3.A Recursos humanos, físicos y financieros

Se debería realizar un redimensionamiento de los recursos asignados al sector de la salud de los AA, en función de un profundo análisis de la situación y de los objetivos. Está claro que, si el sector de pesca y acuicultura se formaliza, aun manteniendo su dimensión actual, la capacidad de los SSAA se vería superada.

El número de recursos humanos es uno de los factores a tomar en consideración, su estabilidad es otro. Si bien hay políticas de Estado que superan las decisiones de los SSAA, se deberían explorar los medios para ir incorporando a la planta permanente al personal contratado, dado que la condición de inestabilidad afecta negativamente la calidad de las prestaciones.

1.3.B Autoridad y capacidad técnica

El Laboratorio central del ICA debería contar con capacidad para diagnosticar las enfermedades presentes y aquellas exóticas consideradas como riesgosas para el país. La red de laboratorios debería ser ampliada, de manera de cubrir todas las áreas productivas del territorio. Para esto se podría aplicar la figura de laboratorio autorizado, siempre que se asegure que el ICA cumplirá con las auditorías que garanticen la calidad del funcionamiento de los laboratorios autorizados.

Una de las funciones de los SSAA es el registro de los establecimientos productores. Se deben reforzar las políticas y los recursos para que esta actividad se lleve a cabo de manera eficiente, a fin de formalizar la mayor parte del sector productivo.

En el campo de la salud pública veterinaria el INVIMA debería interactuar de manera formal y sistemática con las autoridades locales, con el objetivo de conocer el número y ubicación de todas las plantas de proceso de AA, uniformar los criterios de inspección, autorización y cuantificar de manera precisa los volúmenes procesados.

El control del uso de antimicrobianos debe ser reforzado.

1.3.C Interacción con las partes interesadas

Formalizar los mecanismos de consulta e interacción con las partes interesadas, y aplicar con mayor frecuencia la delegación de actividades, particularmente a laboratorios de diagnóstico.

1.3.D Acceso a los mercados

Reforzar los mecanismos que permitan sancionar las infracciones detectadas. La finalidad de esto no debería ser la sanción en sí misma, sino el cumplimiento de las normas por parte de todos los actores de la cadena productiva.

Ajustar las acciones de vigilancia y control en la zona libre de enfermedad de las manchas blancas y la enfermedad de la cabeza amarilla. Considerar la posibilidad de aplicar el concepto de compartimentación a los establecimientos productores de material genético.

Tabla 1: Resumen de los resultados de la evaluación PVS de la OIE: Animales Acuáticos

Competencia Crítica	Resultado
I. RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS	
I-1.A. Personal: Veterinarios y demás profesionales de la sanidad de los animales acuáticos	2
I-1.B. Personal: Profesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otro personal técnico	1
I-2.A. Competencias profesionales de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos	3
I-2.B. Competencias de los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos u otro personal técnico	1
I-3. Formación continua	2
I-4. Independencia técnica	3
I-5. Estabilidad de las estructuras y sostenibilidad de las políticas	2
I-6.A. Coordinación interna (cadena de mando)	4
I-6.B. Coordinación externa	2
I-7. Recursos físicos	3
I-8. Financiación del funcionamiento	2
I-9. Financiación de las situaciones de emergencia	2
I-10. Capacidad de inversión	3
I-11. Gestión de los recursos y de las operaciones	2
II. AUTORIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA	
II-1.A. Acceso a los diagnósticos de laboratorio veterinario	4
II-1.B. Idoneidad de las infraestructuras nacionales de laboratorio	3
II-2. Garantía de calidad de los laboratorios	2
II-3. Análisis de riesgos	4
II-4. Cuarentena y seguridad en las fronteras	3
II-5.A. Vigilancia epidemiológica pasiva	2
II-5.B. Vigilancia epidemiológica activa	1
II-6. Respuesta rápida frente a las emergencias	1
II-7. Prevención, control y erradicación de enfermedades	1
II-8.A. Reglamentación, autorización e inspección de los establecimientos	3
II-8.B. Inspección de la colecta, procesamiento y distribución de productos de animales acuáticos	3
II-9. Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario	2
II-10. Detección de residuos	3
II-11. Inocuidad de la alimentación de los animales acuáticos	3
II-12.A. Control de movimientos de los animales acuáticos	1
II-12.B. Rastreabilidad de productos de animales acuáticos	3
II-13. Bienestar de los peces de cultivo	1
III. INTERACCIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS	
III-1. Comunicación	4
III-2. Consulta con las partes interesadas	2
III-3. Representación oficial	2
III-4. Acreditación / autorización / delegación	2
III-5.A. Autoridad del organismo veterinario estatutario	3
III-5.B. Competencia del organismo veterinario estatutario	2
III-5.C. Otras autoridades profesionales	2
III-5. Participación de productores y otras partes interesadas en programas conjuntos	1
IV. ACCESO A LOS MERCADOS	
IV-1. Elaboración de la legislación y las reglamentaciones pertinentes	4
IV-2. Aplicación de la legislación y las reglamentaciones y cumplimiento de las mismas	3
IV-3. Armonización internacional	3
IV-4. Certificación internacional	4
IV-5. Acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios	2
IV-6. Transparencia	3
IV-7. Zonificación	2
IV-8. Compartimentación	No aplica

PARTE II: CONDUCCIÓN DE LA EVALUACIÓN

II.1 Herramienta PVS de la OIE: Animales Acuáticos. Métodos, objetivos y ámbito de la evaluación

Para ayudar a los países a determinar su nivel actual de eficacia, a alcanzar un consenso, a establecer prioridades y a emprender iniciativas estratégicas, la OIE ha desarrollado una herramienta de evaluación denominada la Herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios de los Animales Acuáticos (Herramienta PVS de la OIE: Animales Acuáticos), que comprende cuatro componentes fundamentales:

- Recursos humanos, físicos y financieros
- Autoridad y capacidad técnica
- Interacción con las partes interesadas
- Acceso a los mercados.

Estos cuatro elementos esenciales abarcan 47 Competencias Críticas (CC), para cada una de las cuales se describen cinco niveles cualitativos de progresión. A fin de determinar el nivel de progresión, el Equipo de Evaluación de la OIE ha utilizado una lista de indicadores propuestos para cada CC.

En el **Anexo 2** se facilita un glosario.

El informe sigue la estructura de la Herramienta PVS de la OIE: Animales Acuáticos. El objetivo y campo de aplicación de la herramienta abarcan todos los aspectos pertinentes del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE y del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE. Además, antes de la misión se aclararon los objetivos y campos de aplicación (véase **Anexo 7**) considerando el mandato y contexto de los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos (SSAA) en Colombia.

II.2 Datos generales del país

a. Geografía, política y población

La República de Colombia se ubica al norte de América del Sur. Su sistema de gobierno es unitario, democrático y presidencialista. Tiene una superficie de 1.141.748 km² y una población cercana a los 50 millones de habitantes.

Políticamente el territorio está organizado en 32 departamentos descentralizados y el Distrito capital de Bogotá, sede del gobierno nacional.

El país limita por tierra con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela, y presenta fronteras marítimas con Costa Rica, Nicaragua, Haití, Honduras, Jamaica y República Dominicana.

En la **Tabla 2** se describe la distribución de la población nacional por Departamento (Fuente: Dirección Nacional de Estadística (DANE), Datos del censo poblacional 2018), y en la **Ilustración 1** se presenta el mapa de Colombia con su división política.

En función de sus características naturales, tales como el relieve, el clima, la vegetación, la cultura y la hidrografía, entre otros, el territorio colombiano presenta seis regiones claramente diferentes entre sí (**Ilustración 2**):

Región Andina: es la más poblada y urbanizada, en la cual se encuentra la ciudad de Bogotá. Ocupa casi la tercera parte del territorio nacional, abarcando la parte central del país, donde

convergen los valles formados por los ríos Cauca y Magdalena junto con las cordilleras occidental, oriental y central. Como resultado, presenta gran variedad de climas, fauna, flora y ecosistemas.

Tabla 2: Habitantes de Colombia por Departamento

Departamento	Habitantes	Departamento	Habitantes	Departamento	Habitantes
Amazonas	78.830	Cesar	1.065.637	N. de Santander	1.391.366
Antioquia	6.690.977	Chocó	515.166	Putumayo	358.896
Arauca	270.708	Córdoba	1.788.648	Quindío	574.960
Atlántico	2.546.138	Cundinamarca	2.804.238	Risaralda	967.780
Bogotá	8.181.047	Guainía	43.446	S. Andrés y Prov.	78.413
Bolívar	2.171.558	Guaviare	115.829	Santander	2.090.854
Boyacá	1.281.979	Huila	1.197.049	Sucre	877.024
Caldas	993.870	La Guajira	1.040.193	Tolima	1.419.957
Caquetá	496.262	Magdalena	1.298.562	Valle del Cauca	4.755.760
Casanare	375.258	Meta	1.016.672	Vaupés	44.928
Cauca	1.416.145	Nariño	1.809.301	Vichada	77.276
Total					49.834.727



Ilustración 1: Mapa de Colombia, con división política

Región Orinoquia o Llanos Orientales: situada en la zona este del país. Se caracteriza por presentar tierras planas, sábanas, pastos, gran variedad de flora, fauna y ríos caudalosos. El clima es semihúmedo. Si bien cubre casi la cuarta parte del territorio nacional, su población es escasa, con importantes grupos indígenas. La principal actividad es la ganadería.



Ilustración 2: Regiones naturales de Colombia

Región Caribe: con predominio de las llanuras cálidas y húmedas en el occidente y muy secas en el oriente. La población está constituida mayoritariamente por mulatos y mestizos. Entre las actividades más relevantes se destaca el turismo.

Región del Pacífico: se caracteriza por el esplendor de su naturaleza. Una particularidad es su alta humedad, con precipitación promedio de 4.000 mm anuales (algunas áreas de la región pueden registrar hasta 12.000 mm anuales). En consecuencia, hay numerosos ríos, caracterizados por su elevado caudal. También presenta una fuerte diversidad ecológica, con selvas, zonas montañosas, costas; manglares y zonas pantanosas.

Región Amazónica: es la región más grande, ubicada al sur del país, exactamente en la amazonia colombiana. Cuenta con escasa población, mayoritariamente aborigen. Se caracteriza por un clima cálido con un elevado índice de precipitaciones, lo que favorece la existencia de importantes selvas tropicales que albergan una gran diversidad en fauna y flora. Presenta una de las mayores cuencas hidrográficas del mundo.

Región Insular: está conformada por dos tipos de islas. Las islas continentales, que se localizan cerca del continente, tanto en la costa del Caribe como en la del Pacífico. Las islas oceánicas, constituidas por el archipiélago de San Andrés y Providencia en el mar Caribe y el archipiélago de Gorgona y Gorgonilla y el Islote de Malpelo en el océano Pacífico. Esta región se caracteriza por sus periodos de lluvia definidos y su clima seco.

b. El sector agropecuario

Según el último censo rural efectuado en Colombia durante el año 2014, el área rural del país asciende a 111 millones de hectáreas, de las cuales 63 millones comprenden bosques naturales y 43 millones se destinan al uso agropecuario. De estas últimas, el 80% poseen pasturas y rastrojos y el 20% realizan producción agrícola.

Se registraron 2,3 millones de unidades de producción agropecuaria en la totalidad del territorio, distribuidas de la siguiente manera, en función de su actividad principal: a. producción agrícola 34%; b. producción pecuaria 57%; c. bosques naturales 9%.

Las existencias animales ascienden a: bovinos: 21,5 millones; porcinos: 5 millones; bufalinos: 175.000; equinos: 1,2 millones; pequeños rumiantes: 1,5 millones; aves: 720 millones.

c. El sector acuícola

El Censo Agropecuario estimó que en el año 2014 había un total de 25.084 unidades dedicadas a la acuicultura y 101.904 a la pesca. Su distribución por departamento puede apreciarse en la **Tabla 3**.

El censo del 2014 es el último realizado en el país. Los datos han evolucionado desde entonces, y hay fuentes más actualizadas que indican que el 74% de la producción piscícola nacional proviene de 6 departamentos: Huila 46%, Meta 13%, Tolima, Antioquia, Cundinamarca y Boyacá 5% cada uno. La producción nacional de camarón está fuertemente concentrada en la costa caribeña, Bolívar 86%, seguida por Nariño 14% (**Ilustración 3**, Fuente: Cadena de la Acuicultura, Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, 2018).

Tabla 3: Distribución por departamento de unidades productivas dedicadas a acuicultura y a pesca (Fuente DANE, 2014)

Departamento	Acuicultura		Pesca	
	n	%	n	%
Antioquia	2.700	10,8	4.018	3,9
Atlántico	143	0,6	203	0,2
Bogotá, D. C.	16	0,1	36	0,0
Bolívar	439	1,8	2.297	2,3
Boyacá	966	3,9	1.061	1,0
Caldas	944	3,8	633	0,6
Caquetá	470	1,9	1.991	2,0
Cauca	1.458	5,8	8.531	8,4
Cesar	169	0,7	310	0,3
Córdoba	2.338	9,3	2.409	2,4
Cundinamarca	1.478	5,9	1.270	1,2
Chocó	790	3,1	20.664	20,3
Huila	943	3,8	1.048	1,0
La Guajira	110	0,4	2.128	2,1
Magdalena	359	1,4	1.264	1,2
Meta	618	2,5	2.643	2,6
Nariño	1.285	5,1	17.621	17,3
Norte de Santander	534	2,1	747	0,7
Quindío	237	0,9	120	0,1
Risaralda	690	2,8	1.232	1,2
Santander	2.590	10,3	1.272	1,2
Sucre	470	1,9	874	0,9
Tolima	1.689	6,7	1.654	1,6
Valle del Cauca	1.105	4,4	7.168	7,0

Arauca	272	1,1	678	0,7
Casanare	792	3,2	960	0,9
Putumayo	1.015	4,0	5.033	4,9
ASAPSC*	3	0,0	111	0,1
Amazonas	86	0,3	3.133	3,1
Guainía	11	0,0	2.682	2,6
Guaviare	266	1,1	1.476	1,4
Vaupés	62	0,2	2.638	2,6
Vichada	36	0,1	3.999	3,9
	25.084		101.904	

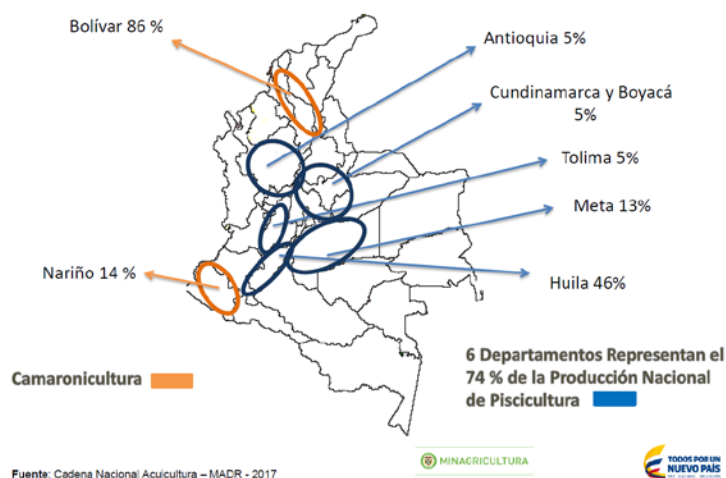


Ilustración 3: distribución de la producción acuícola nacional, por departamento

Con relación a la evolución de la acuicultura colombiana, desde el año 2007 se viene observando un marcado crecimiento de la piscicultura, a la vez que una disminución de la producción de camarones. La **Ilustración 4** exhibe la magnitud de dicha tendencia (Fuente: Cadena de la Acuicultura, Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, 2018). En 2017 y 2018 la tendencia declinante de la producción de camarón se revirtió, debido principalmente al incremento de la producción en la costa del Pacífico.

La producción piscícola nacional tuvo un incremento del 6% en 2018 respecto al año precedente. La tilapia representó el 61% de la producción total, seguida por la cachama con el 18%, la trucha con el 18% y otras especies 3% (**Tabla 4**).

Tabla 4: Producción piscícola anual, por especie

Especie	2017	2018
Tilapia	73.641	77.933
Trucha	20.226	23.038
Cachama	22.455	22.332
Otras especies	3.907	4.142
Total	120.229	127.445

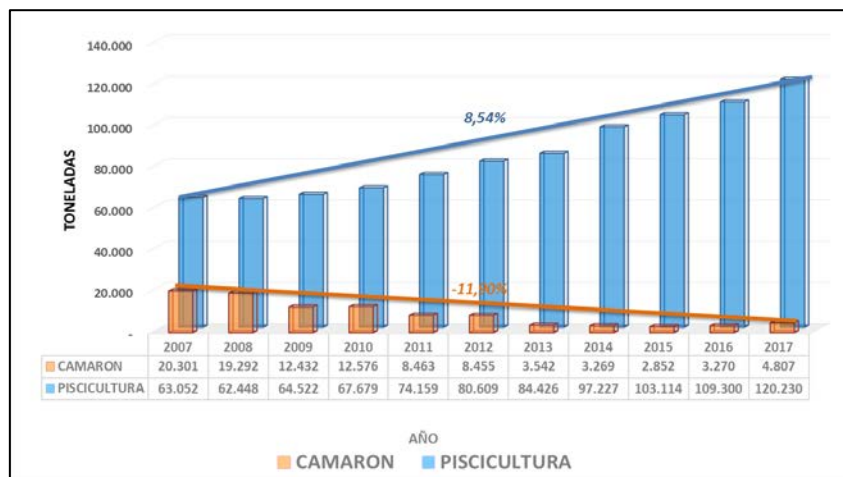


Ilustración 4: Evolución de la acuicultura en Colombia

d. La economía nacional, del sector agropecuario y de la producción acuícola

En 2018 el PIB de Colombia ascendió a 337.000 millones de USD, presentando un incremento del 7% con respecto al año precedente. El PIB *per capita* fue de 6.380 USD.

El presupuesto general de la Nación para dicho año fue de 235.554 millones de pesos, equivalentes a 78.000 millones de USD (1 USD = 2.983 pesos - cotización 01/01/2018).

El presupuesto correspondiente al sector agropecuario fue de 683 millones de USD (0,9% del presupuesto nacional).

Las exportaciones de animales acuáticos se concentran básicamente en dos rubros: piscicultura y camarones de cultivo. En la **Ilustración 5** se aprecia la evolución de estas exportaciones en el período 2007-2017. En este último año el sector piscícola exportó 6.650 toneladas por un valor de casi 50.000 millones de USD, conformadas principalmente por filete fresco de tilapia (principal destino USA) y trucha (principales destinos USA y Alemania). El mismo año las exportaciones de camarones de cultivo llegaron a 4.031 toneladas por un valor de 29.000 millones de USD, con destino principalmente a Francia y España (Fuente: Cadena de la Acuicultura, Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, 2018).

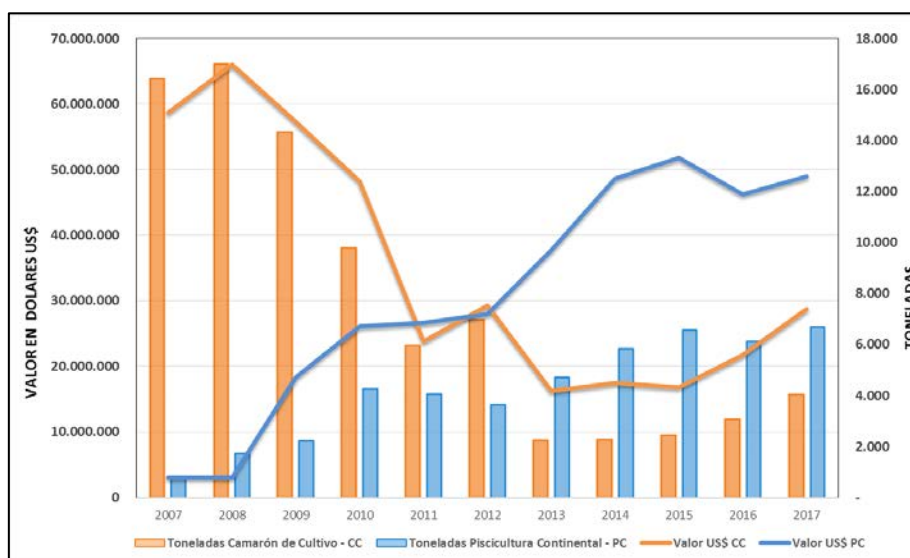


Ilustración 5: Evolución de la exportaciones de productos de acuicultura

Si bien las exportaciones de piscicultura han mantenido una tendencia positiva durante una década y las de camarón de cultivo se están recuperando más recientemente, el saldo comercial es aún negativo para el sector ya que el monto de las importaciones supera al de las exportaciones. En la **Tabla 5** se exponen los datos de importaciones y exportaciones de trucha, tilapia y camarón en el período 2012-2017 (Fuente: DANE - Análisis Cadena Nacional Acuicultura – MADR). Se puede concluir que por cada dólar pagado por importaciones de estos productos el país recibió 0,81 USD por exportaciones.

Tabla 5: Evolución de las importaciones y exportaciones de la acuicultura colombiana

Año	Importaciones		Exportaciones	
	Toneladas	Millones USD	Toneladas	Millones USD
2012	23.081	60,1	10.582	57,1
2013	27.530	74,8	6.935	54,0
2014	32.197	93,8	8.074	66,1
2015	31.209	81,1	8.982	68,6
2016	38.155	92,9	9.133	68,0
2017	32.584	78,6	10.681	77,6

El PIB del sector acuícola colombiano fue estimado en 150 millones de USD en 2017, demostrando un incremento promedio del 9% anual en la última década. Equivale al 2% del PIB pecuario, al 1% del PIB total del sector agropecuario y al 0,05% del PIB nacional (Fuente: DANE - Análisis Cadena Nacional Acuicultura – MADR).

II.3 Contexto de la evaluación

II.3.A Datos solicitados y suministrados

En el **Anexo 6** se indica la lista de documentos recibidos por el Equipo antes y durante la misión de Evaluación PVS: Animales Acuáticos.

Todos los documentos indicados en el **Anexo 6** hacen referencia a las CCs correspondientes y constituyen las principales evidencias para sostener los niveles de progresión adjudicados. Los documentos (e imágenes) también hacen referencia a cada CC en apoyo de los resultados respectivos.

La **Tabla 6** brinda un panorama de la disponibilidad de las principales categorías de documentos o datos necesarios para la evaluación, teniendo en cuenta las disposiciones del Código Acuático y del Código Terrestre de la OIE.

Tabla 6: Resumen de los datos disponibles para la evaluación

Principales categorías de documentos	Datos disponibles de dominio público	Datos facilitados antes de la llegada o a petición	Datos no disponibles
→ Censo de Animales Acuáticos:			
○ Al 1° nivel administrativo	X		
○ Al 2° nivel administrativo			X
○ Al 3° nivel administrativo			X
○ por especie animal	X		
○ por sistema de producción	X		
→ Organigramas			
○ Niveles centrales de los SV/ SSAA		X	
○ 2° nivel de los SV/SSAA		X	
○ 3° nivel de los SV/ SSAA		X	
→ Descripción del trabajo en los SV/SSAA			
○ Niveles centrales de los SV/ SSAA		X	
○ 2° nivel de los SV/ SSAA		X	
○ 3° nivel de los SV/ SSAA		X	
→ Legislación, reglamentaciones, decretos, etc.			
○ Sanidad de los animales acuáticos y salud pública	X	X	
○ Ejercicio veterinario	X	X	
○ Organismo veterinario estatutario		X	
○ Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario	X	X	
○ Delegación oficial		X	
→ Censo de veterinarios			
○ Global (público, privado, veterinarios, paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos)			X
○ Por nivel			X
○ Por función			X
→ Censo de logística e infraestructuras		X	
→ Informes de actividad		X	
→ Informes financieros		X	
→ Informes sobre la situación sanitaria de los animales acuáticos	X	X	
→ Informes de evaluación		X	
→ Procedimientos, registros, cartas, etc.		X	

II.3.B Organización general de los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos

Los SSAA de Colombia están conformados por varios organismos del Estado.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) es, obviamente, la máxima autoridad. Es el responsable de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural. Su organigrama puede apreciarse en la **Ilustración 6**. Bajo el Despacho del Viceministro de Asuntos Agropecuarios se encuentra la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

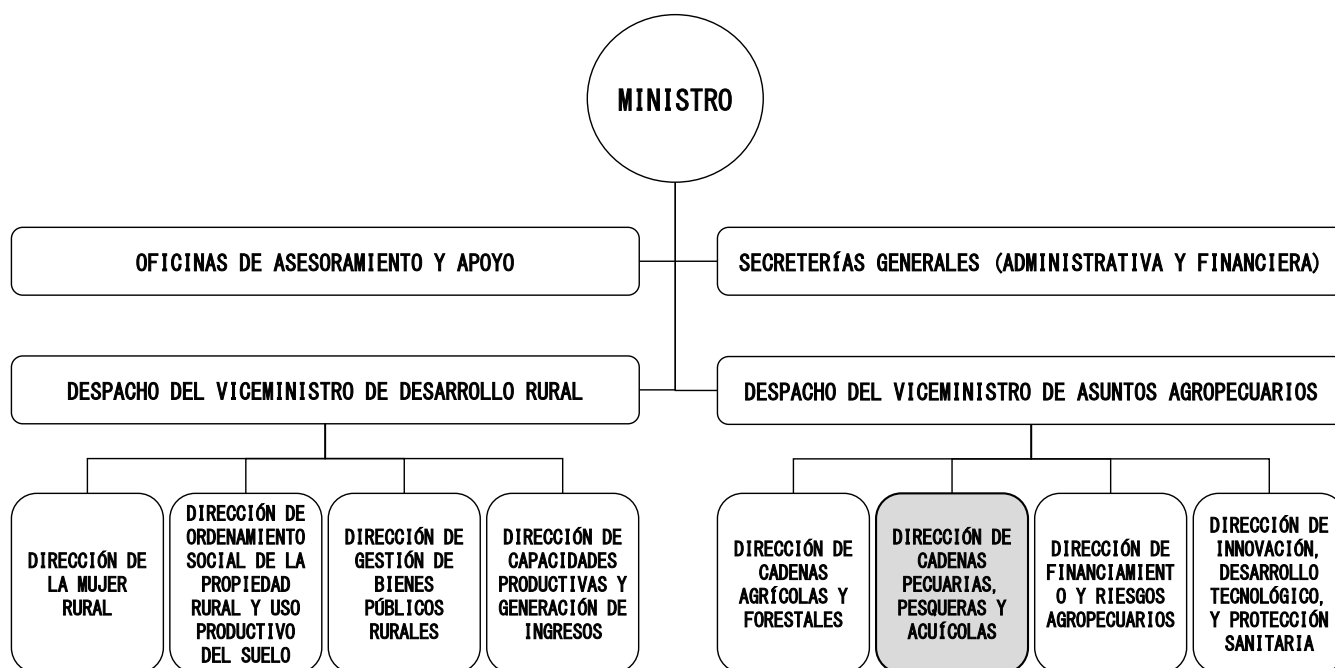


Ilustración 6: Organigrama del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR tiene a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

- Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial y laboral, la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios.
- Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.
- Controlar la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.
- Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria, la infraestructura productiva y otros, para el mejoramiento competitivo de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.
- Implementar y desarrollar, con los organismos y áreas pertinentes, las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos pecuarios, pesqueros y acuícolas.
- Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio.
- Evaluar, conjuntamente con la Oficina de Asuntos Internacionales, la política de desarrollo agropecuario en función de la tendencia de los mercados

internacionales e identificar los productos en los cuales Colombia cuenta con ventajas comparativas.

- i. Proponer, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y de acuerdo con la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional, los proyectos de ley y reglamentos relacionados con los temas de su competencia.

Además de la estructura mencionada, el MADR cuenta con una serie de entidades y corporaciones que a través de diferentes procedimientos le brindan su apoyo. Así, el sector agropecuario de Colombia se organiza de la manera descrita en la **Ilustración 7**. Dos entidades adscriptas al MADR cumplen un rol relevante en lo referido a la pesca y la acuicultura: el Instituto Colombiano Agropecuario y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

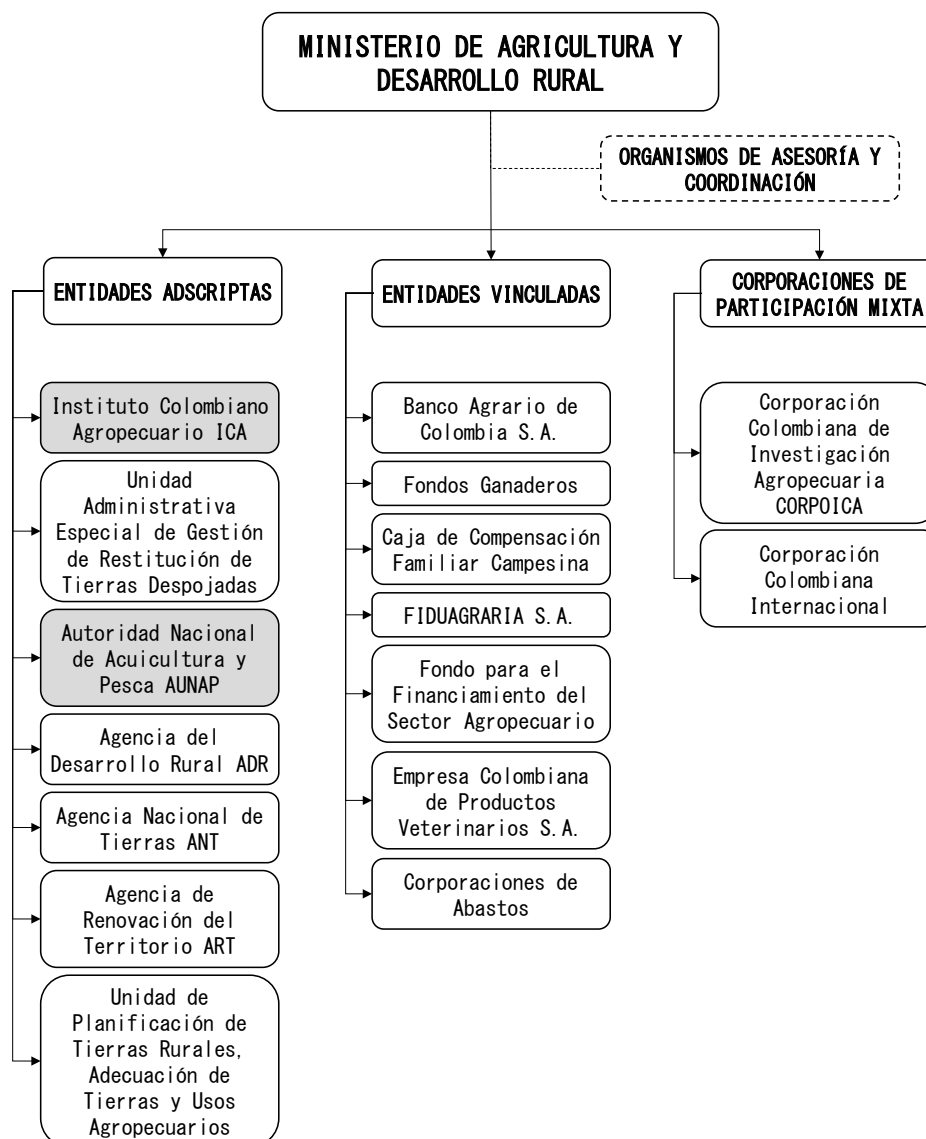


Ilustración 7: Organigrama del Sector Agropecuario

El ICA es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscripta al MADR, creado en 1962. Es la sede del Delegado de Colombia ante la OIE. En la **Ilustración 8** se puede apreciar su organigrama.

El Decreto 4765/2008 le adjudica el siguiente objetivo: contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

El mismo Decreto describe sus funciones generales, entre las cuales se destacan las siguientes

- a. Asesorar al MADR en la formulación de la política y los planes de desarrollo agropecuario, y en la prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.
- b. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país.
- c. Ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas, y certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria de las exportaciones, cuando así lo exija el país importador.
- d. Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y material genético animal.
- e. Adoptar las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos.
- f. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto.
- g. Administrar el Fondo Nacional de Emergencia Sanitaria y Fitosanitaria.
- h. Promover y financiar la capacitación de personal para su propio servicio o del de las entidades con las cuales se asocie o celebre convenio.
- i. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria.
- j. Autorizar personas jurídicas del sector oficial o particular para el ejercicio de actividades relacionadas con la Sanidad Animal y el Control Técnico de los Insumos Agropecuarios, dentro de las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto.
- k. Conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia.
- l. Orientar la gestión de recursos de asistencia técnica y cooperación internacional en materia de sanidad agropecuaria y de administración de los

recursos pesqueros y acuícolas y representar al país en los foros y ante organismos internacionales en cumplimiento de su objeto.

Para cumplir estas funciones el ICA está facultado para delegar, contratar o establecer convenios con terceras partes.

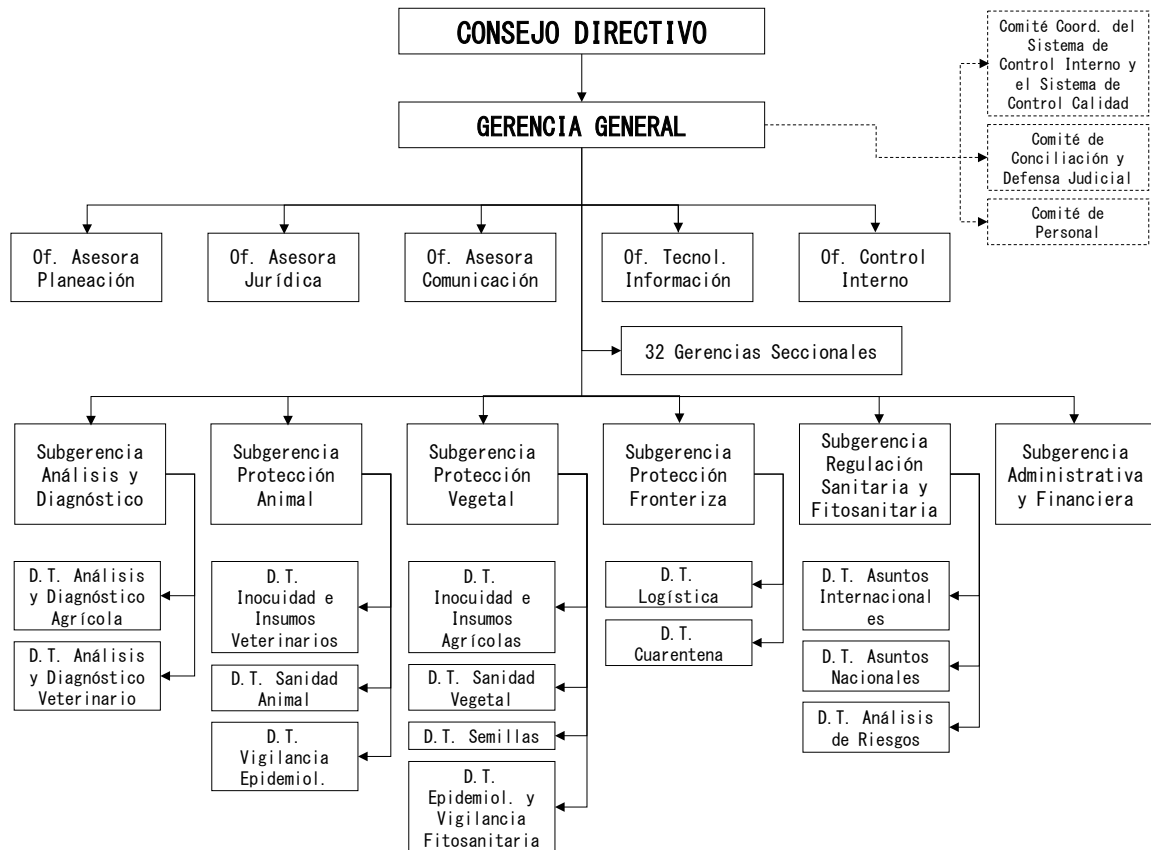


Ilustración 8: Organigrama del Instituto Colombiano Agropecuario

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP): es una entidad de carácter técnico y especializado adscrita al MADR. Fue creada mediante el Decreto 4181/2011, con el objeto de ejecutar los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros. Su estructura se presenta en la **Ilustración 9**. Sus principales funciones son:

- Ejecutar la política pesquera y de acuicultura que señale el MADR.
- Contribuir con la formulación de la política pesquera y de acuicultura.
- Promover, coordinar y apoyar las investigaciones sobre los recursos pesqueros y los sistemas de producción acuícola.
- Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de acuicultura.
- Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero y de acuicultura, a escala nacional e internacional.
- Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar

- el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y la acuicultura.
- g. Diseñar y administrar un sistema de información pesquero y de acuicultura nacional como soporte de la administración, manejo y control de las actividades propias de la institución.
 - h. Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas.
 - i. Autorizar las importaciones o exportaciones de bienes y productos relacionados con la actividad pesquera y la acuicultura.
 - j. Realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera y de acuicultura.
 - k. Establecer mecanismos de control y vigilancia para el cumplimiento de las normas que regulan las actividades de pesca y acuicultura con la Armada Nacional, la Dirección General Marítima, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otras autoridades, dentro de sus respectivas competencias.
 - l. Representar al MADR en las misiones y encargos frente a organismos internacionales que se relacionen con el objeto propio del Instituto.
 - m. Realizar la planeación prospectiva de la actividad de pesca y acuicultura a fin de lograr el aprovechamiento adecuado y sostenible de estas actividades.
 - n. Publicar y divulgar la información técnica.

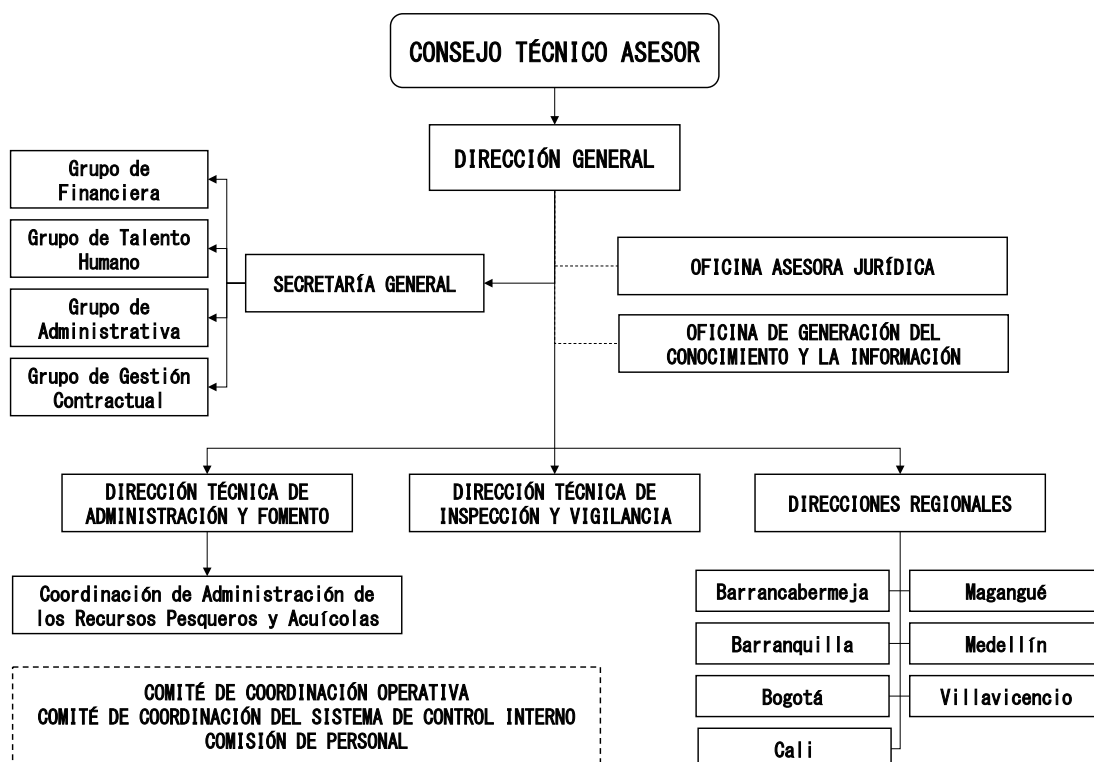


Ilustración 9: Organigrama de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca

Los aspectos sanitarios que tienen lugar más allá de la producción primaria están a cargo del INVIMA. Éste es un establecimiento público de orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud). Fue creado en 1993. Con posterioridad, se implementaron algunas modificaciones, otorgándole competencias exclusivas en materia de vigilancia en Salud Pública. En la **Ilustración 10** se puede apreciar su organigrama. Tres de sus Direcciones ejercen acciones en el área de competencia de los SV: la Dirección de Alimentos y Bebidas, la Dirección de Operaciones Sanitarias y la Dirección de Responsabilidad Sanitaria.

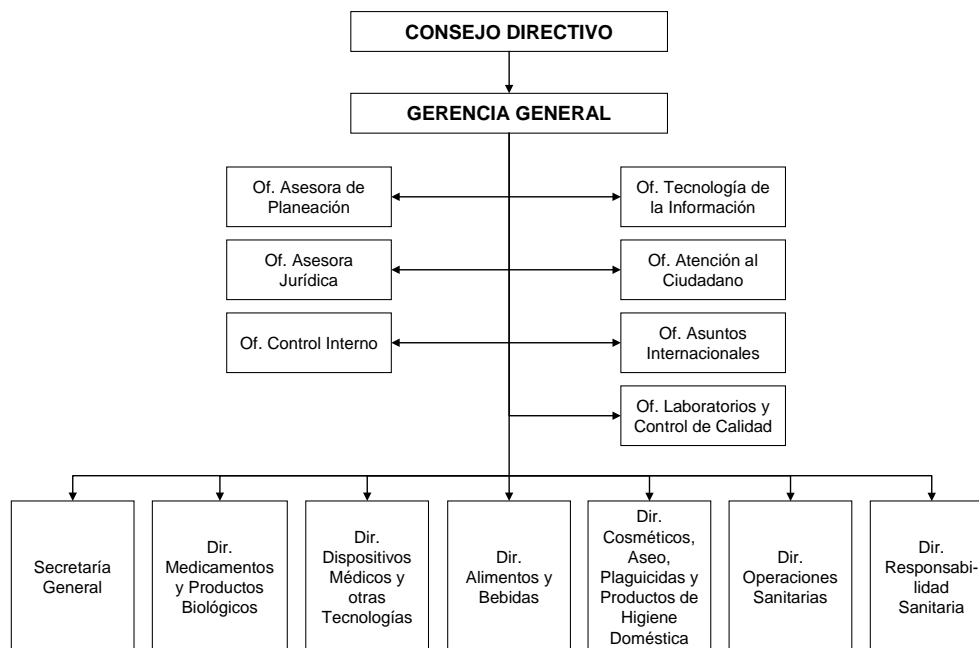


Ilustración 10: Organigrama del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

Dirección de Alimentos y Bebidas: su función general es la planificación y direccionamiento de las acciones de inspección, vigilancia y control.

Dirección de Operaciones Sanitarias: a cargo de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control; aplicar medidas sanitarias; tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación; proponer la suscripción de convenios con el ICA y otras entidades públicas y privadas y agencias de cooperación para el cumplimiento de las funciones de su competencia.

Dirección de Responsabilidad Sanitaria: entre otras, se ocupa de las siguientes tareas: tramitar los procesos sancionatorios derivados de las diferentes actividades de inspección; expedir los actos administrativos correspondientes dentro de los procesos sancionatorios; atender consultas y peticiones de los ciudadanos, relacionados con los procesos sancionatorios; imponer, a través de los actos administrativos, las sanciones de ley a quienes infrinjan las normas de calidad de los productos; remitir a la Oficina Asesora Jurídica, los fallos ejecutados para dar inicio a las acciones de cobro persuasivo y coactivo.

En cuanto al almacenamiento, distribución y transporte de alimentos, su control y vigilancia corresponde a las Entidades Territoriales de Salud departamentales, distritales y municipales, con las cuales el INVIMA mantiene cierto grado de coordinación.

II.3.C Aparición de enfermedades de los animales acuáticos

Información sobre la aparición de enfermedades de los animales acuáticos a partir de la interfaz WAHIS de la OIE, correspondiente al primer informe semestral del año 2018 (Tabla 7).

Tabla 7: Situación zoonositaria de los animales acuáticos en Colombia (2018)

Enfermedad	Denuncia obligatoria
Enfermedades presentes en 2018	
Ninguna	
Enfermedades nunca señaladas	
Peces	
Infección por el herpesvirus de la carpa koi	Si
Infección por el alfavirus de los salmónidos	Si
Infección por <i>Gyrodactylus salaris</i>	Si
Infección por el iridovirus de la dorada japonesa	Si
Infección por el virus de la necrosis hematopoyética infecciosa	Si
Infección por el virus de la necrosis hematopoyética epizoótica	Si
Infección por el virus de la septicemia hemorrágica viral	Si
Infección por <i>Aphanomyces invadans</i> (Síndrome ulcerante epizoótico)	Si
Infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa.	Si
Infección por las variantes con supresión en la HPR y HPR0 del virus de la anemia infecciosa del salmón.	Si
Moluscos	
Infección por <i>Bonamia ostreae</i>	Si
Infección por <i>Bonamia exitiosa</i>	Si
Infección por el herpesvirus del abalón	Si
Infección por <i>Marteilia refringens</i>	Si
Infección por <i>Perkinsus marinus</i>	Si
Infección por <i>Perkinsus olseni</i>	Si
Infección por <i>Xenohaliotis californiensis</i>	Si
Crustáceos	
Enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda	Si
Infección por el nodavirus <i>Macrobrachium rosenbergii</i> (enfermedad de la cola blanca)	Si
Infección por el virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa	Si
Infección por el virus de la mionecrosis infecciosa	Si
Infección por el virus de la cabeza amarilla genotipo 1*	Si
Infección por <i>Aphanomyces astaci</i> (plaga del cangrejo de río)	Si
Anfibios	
Infección por <i>Batrachochytrium salamandrivorans</i>	Si
Infección por las especies de Ranavirus.	Si
Enfermedades ausentes en 2018	
Crustáceos	
Infección por el virus del síndrome de las manchas blancas	Si
Infección por <i>Hepatobacter penaei</i> (hepatopancreatitis necrotizante).	Si
Infección por el virus del síndrome de Taura	Si
Anfibios	
Infección por <i>Batrachochytrium dendrobatidis</i>	Si

* En OIE-WAHIS figura como ausente en 2018. Se recomienda al ICA que verifique la manera en que viene realizando las notificaciones semestrales del estatus zoonositario (se debe informar como nunca señalada)

II.4 Organización de la evaluación

II.4.A Calendario de la misión

En el **Anexo 3** figura la lista de los principales contactos con quienes se reunió el equipo de evaluación. En el **Anexo 4** se indican el calendario de la misión, los nombres y direcciones de las instalaciones visitadas por el Equipo OIE-PVS: Animales Acuáticos. En el **Anexo 5** se indica el itinerario de vuelo internacional de cada miembro del equipo.

II.4.B Categorías de los lugares y del muestreo seleccionado para la evaluación

En la **Tabla 8** se listan las categorías de lugares importantes para la evaluación y se indica cuántos hay, cuántos se visitaron y cuál sería el muestreo “ideal” recomendado por el Manual PVS de la OIE. En el **Anexo 4** se indica la lista detallada de sitios visitados y las reuniones celebradas.

Tabla 8: Sitios relevantes para la evaluación

Sitio	Terminología o denominación nacional	Número de sitios	Muestreo ideal	Muestreo real
ZONAS GEOGRÁFICAS DEL PAÍS				
Zona agroecológica		5	5	2
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PAÍS				
1° nivel administrativo		33	6	5
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS O DE SANIDAD DE LOS ANIMALES ACUÁTICOS				
Dirección central de los SV/SSAA (federal/nacional)	ICA	1	1	1
División interna de los SV/SSAA centrales	Subgerencias	6	6	6
1° nivel de los SV/SSAA	Gerencia Seccionales	32	6	2
2° nivel de los SV/SSAA	Oficinas locales	166	10	3
Organizaciones veterinarias (organismo veterinario estatutario, uniones, etc.)	COMVEZCOL	1	1	1
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS DE USO VETERINARIO DESTINADOS A LOS ANIMALES ACUÁTICOS				
Sector de importación y venta mayorista		3	3	0
LABORATORIOS				
Laboratorios nacionales	LNDV	1	1	1
Laboratorios asociados, acreditados y otros	Geniacua y Corpavet	2	2	2
CONTROL DE MOVIMIENTOS DE ANIMALES ACUÁTICOS Y PRODUCTOS DE ANIMALES ACUÁTICOS				
Países limítrofes	5			
Principal Aeropuerto Internacional	El Dorado	1	1	1
Otros aeropuertos y puertos		12	10	0
Puertos marítimos		11	10	1
Puestos fronterizos terrestres		10	10	1
Zonas	Mar Caribe	1	1	1
SALUD PÚBLICA E INSPECCIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS Y PRODUCTOS DE ANIMALES ACUÁTICOS				
Plantas de proceso para la exportación		44	10	3
Plantas proceso para mercado nacional		Desc.		0
Plantas proceso para el mercado local		Desc.		0
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN				

Universidad veterinaria		40	10	0
Centros de formación profesional en sanidad de los animales acuáticos		10	10	0
Organismos de investigación sobre pesquerías, acuicultura y veterinaria	AUNAP	3	3	1
ORGANIZACIONES PARA LAS PARTES INTERESADAS				
Organiz. nacionales de acuicultores	Fedeacua	1	1	1

PARTE III: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN & RECOMENDACIONES GENERALES

Esta evaluación identifica los puntos fuertes y deficiencias de los servicios veterinarios y hace recomendaciones generales.

COMPONENTES FUNDAMENTALES

1. RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS
2. AUTORIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA
3. INTERACCIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS
4. ACCESO A LOS MERCADOS

Las actividades de los Servicios Veterinarios y de los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos son reconocidos como un “bien público mundial” por la comunidad internacional y los Miembros de la OIE. Por ello, es fundamental que cada país reconozca el importante papel y responsabilidades de los SV y que les faciliten los recursos humanos y financieros necesarios para que desempeñen sus funciones eficazmente.

El Equipo de Evaluación OIE-PVS ha examinado las competencias críticas correspondientes a los cuatro componentes fundamentales, ha determinado una lista de puntos fuertes y deficiencias y el nivel actual de progresión para cada competencia crítica. Los fundamentos determinantes de estos niveles de progresión se indican en el **Anexo 6**. Si procede en el contexto de evaluación, se propondrán recomendaciones generales de acción.

El nivel actual de progresión se resalta en gris (15%) para cada competencia crítica de la tabla.

III.1 Componente fundamental I: recursos humanos, físicos y financieros

Este elemento evalúa la sostenibilidad institucional y financiera de los SV/SSAA evidenciada por el nivel de recursos profesionales, técnicos y financieros disponibles y la capacidad de movilizar dichos recursos. Abarca 14 competencias críticas:

Competencias críticas:

Sección I-1	Personal profesional y técnico de los SV/SSAA A. Veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos (títulos universitarios) B. Profesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otro personal técnico (títulos no universitarios)
Sección I-2	Competencias de los veterinarios y de los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otro personal técnico A. Competencias profesionales de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos (títulos universitarios) B. Competencias de los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otro personal técnico (títulos no universitarios)
Sección I-3	Formación continua
Sección I-4	Independencia técnica
Sección I-5	Estabilidad de las estructuras y sostenibilidad de las políticas
Sección I-6	Capacidad de coordinación de los SV/SSAA A. Coordinación interna (cadena de mando) B. Coordinación externa
Sección I-7	Recursos físicos
Sección I-8	Financiación del funcionamiento
Sección I-9	Financiación de las situaciones de emergencia
Sección I-10	Capacidad de inversión
Sección I-11	Gestión de los recursos y de las operaciones

En el *Código Acuático*, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 1 a 7, 9 y 14: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Independencia/ Imparcialidad / Integridad / Objetividad / Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas / Recursos humanos y financieros.

En el *Código Terrestre*, véase:

Artículo 3.2.2., punto 1: Campo de aplicación.

Artículo 3.2.3., puntos 1 y 2: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.

Artículo 3.2.4., punto 2: Criterios de evaluación de los sistemas de calidad: "Cuando los Servicios Veterinarios sometidos a evaluación... los recursos y las infraestructuras de los servicios."

Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos.

Artículo 3.2.6., puntos 1 a 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos financieros / Recursos administrativos / Recursos técnicos.

Artículo 3.2.10., punto 3 y apartado d) del punto 4: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría: Conformidad / Programas internos de formación y actualización de conocimientos del personal.

Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.

I-1 Personal profesional y técnico de los Servicios Veterinarios (SV) o los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos (SSAA)	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV o los SSAA de dotarse de personal que les permita desempeñar sus funciones veterinarias y profesionales relativas a la sanidad de los animales acuáticos y técnicas de manera eficaz.</i></p> <p>A. Veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos (títulos universitarios)</p>	1. La mayoría de los puestos que requieren competencias veterinarias y competencias profesionales relativas a la sanidad de los animales acuáticos no están ocupados por personal debidamente cualificado.
	2. La mayoría de los puestos que requieren competencias veterinarias y competencias profesionales relativas a la sanidad de los animales acuáticos están ocupados, a nivel central y a nivel estatal o provincial, por personal debidamente cualificado.
	3. La mayoría de los puestos que requieren competencias veterinarias y competencias profesionales relativas a la sanidad de los animales acuáticos están ocupados, a nivel local (servicios de terreno), por personal debidamente cualificado.
	4. Se procede sistemáticamente a la definición y descripción de los puestos de los <i>veterinarios</i> y demás <i>profesionales de la sanidad de los animales acuáticos</i> , así como de los procedimientos oficiales de nombramiento.
	5. Se emplean procedimientos de gestión eficaces para la evaluación del desempeño de los <i>veterinarios</i> y demás <i>profesionales de la sanidad de los animales acuáticos</i> .

Artículo 3.2.14., puntos 1- 5 y 9: Organización y estructura de los Servicios Veterinarios / Datos nacionales sobre los recursos humanos / Datos relativos a la gestión financiera / Datos administrativos / Servicios de laboratorio / Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E001; E002; E003; E004; E011;**

Comentarios:

El personal profesional de los SV de Colombia, incluyendo a las dos Autoridades más relevantes, se distribuye de la siguiente manera: ICA cuenta con alrededor de 350 profesionales e INVIMA con cerca de 560 (70 en nivel central y los restantes a nivel regional).

En cuanto a los SSAA, en el ICA sólo hay 24 profesionales, uno a cargo del Programa Sanitario de las Especies Acuícolas y 23 distribuidos en los Departamentos donde la acuicultura presenta cierto grado de desarrollo. Muy pocos de ellos se dedican exclusivamente a los AA, sino que también desempeñan actividades relacionadas con otras especies animales. La mitad de los veterinarios del ICA mantiene una relación contractual temporal e inestable con el organismo, lo cual causa una elevada rotación del personal, y los limita en cuanto a su acceso a actividades de capacitación continua.

Se destaca que la situación de precariedad contractual de los profesionales del ICA ya había sido señalada en el informe de la Evaluación OIE-PVS de Seguimiento para los animales terrestres, efectuada en el año 2015.

En la AUNAP la situación es similar. Actualmente el organismo cuenta con cerca de 130 empleados. Por ejemplo, en la Estación Piscícola de Gigante (una de las 3 que tiene el organismo), se producen alevinos con fines de investigación, y también de promoción de la acuicultura y repoblación de especies autóctonas. La estación estuvo cerrada durante dos meses porque a los investigadores no les renovaban el contrato. Esto se repite anualmente.

En el INVIMA la situación contractual no reviste esta dificultad. Pero el organismo prácticamente no cuenta con profesionales especializados en AA, sino que los inspectores se dedican a cubrir todos los aspectos de la inocuidad.

Puntos fuertes:

- Los SSAA cuentan con personal profesional competente a nivel central y en la mayoría de los Departamentos con producción acuícola.

- El país tiene numerosas facultades de medicina veterinaria y de otras carreras afines a los AA, y el número de profesionales disponibles alcanza para cubrir las necesidades de los SSAA.

Deficiencias:

- La mitad de los profesionales del ICA dedicado a los AA está en una situación de contrato precaria.
- El número de profesionales dedicado a los AA en el ICA es claramente insuficiente, tanto a nivel central como regional y local. Esto se agrava aún más porque la mayor parte del personal dedicado a los AA no lo hace de manera exclusiva.

Recomendaciones:

- El ICA debería encontrar los medios para lograr la estabilidad contractual de los profesionales, situación que afecta a la Institución desde hace mucho tiempo.
- Se debe hacer una correcta y precisa evaluación de la cantidad de profesionales que se requiere para llevar a cabo las actividades relativas a los AA, y promover su incorporación. En aquellas zonas donde la acuicultura es muy relevante, este personal debería dedicarse de manera exclusiva a los AA.

B Paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otro personal técnico (títulos no universitarios)	Niveles de progresión
	1. La mayoría de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otros puestos técnicos no están ocupados por personal que posee las aptitudes técnicas adecuadas.
	2. La mayoría de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otros puestos técnicos a nivel central y a nivel estatal o provincial están ocupados por personal que posee las aptitudes técnicas adecuadas.
	3. La mayoría de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otros puestos técnicos a nivel local (servicios de terreno) están ocupados por personal que posee las aptitudes técnicas adecuadas.
	4. La mayoría de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otros puestos técnicos son supervisados eficazmente de manera periódica.
	5. Se emplean procedimientos de gestión eficaces para el nombramiento formal y la evaluación del desempeño de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos y otros puestos técnicos.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E001; E002; E003; E011;**

Comentarios:

Los SV de Colombia adoptaron la política de no hacer uso de paraprofesionales entre su personal. Esto se hace aludiendo al concepto de mantener servicios de alta calidad, a cargo exclusivamente de profesionales. La actitud se opone a lo que ocurre en muchísimos países del mundo, e incluso a las recomendaciones de la OIE. Los SV pueden, y deberían, emplear paraprofesionales de veterinaria y de otras profesiones, principalmente en las áreas de campo, de inspección sanitaria en plantas de proceso y de laboratorio. Obviamente, para que esta política sea satisfactoria el personal debe ser debidamente calificado y entrenado, y además su actividad debe ser permanentemente supervisada por un profesional. El empleo de paraprofesionales permite cubrir puestos a menor costo, y abarcar áreas que muchas veces los profesionales no pueden. La situación planteada tiene lugar tanto en el ICA como en el INVIMA.

En el laboratorio central del ICA solamente se desempeñan profesionales. Esto hace que los mismos se vean obligados a realizar la rutina diagnóstica, e incluso la preparación de medios de cultivo y la limpieza del material.

Puntos fuertes:

- En el país existen más de 20 instituciones educativas autorizadas para impartir formación en AA a nivel de tecnicatura.

Deficiencias:

- No se emplean paraprofesionales.
- Los puestos de paraprofesionales no están descritos ni contemplados.

Recomendaciones:

- Evaluar la posibilidad de cubrir deficiencias de personal profesional con paraprofesionales.
- Estimar el número de paraprofesionales que sería necesario incorporar, por área de trabajo.
- Definir las obligaciones de los puestos de trabajo para los paraprofesionales.

- Acordar con los institutos de formación técnica del país las necesidades de capacitación para los paraprofesionales de los SSAA, a fin de ir creando progresivamente una masa crítica suficiente.

	Niveles de progresión
I-2 Competencias de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos y de los paraprofesionales de veterinaria	1. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos son de un nivel variable que permite generalmente a los SV o los SSAA llevar a cabo actividades clínicas y administrativas de carácter elemental.
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de ejercer sus funciones veterinarias o relacionadas con la sanidad de los animales acuáticos y técnicas de manera eficaz, medida por las cualificaciones del personal.</i>	2. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos son de un nivel homogéneo que permite generalmente a los SV o los SSAA llevar a cabo actividades clínicas y administrativas precisas y adecuadas.
A. Competencias profesionales de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos (títulos universitarios), incluidas las recomendaciones de la OIE sobre las competencias mínimas que se esperan de los veterinarios recién licenciados para garantizar Servicios Veterinarios Nacionales de calidad	3. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos permiten generalmente a los SV o los SSAA llevar a cabo todas sus actividades profesionales y técnicas (vigilancia epidemiológica, alerta precoz, salud pública, etc.)
	4. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos permiten generalmente a los o los SSAA llevar a cabo actividades especializadas cuando es necesario.
	5. Los conocimientos, prácticas y actitudes de los veterinarios o profesionales de la sanidad de los animales acuáticos son periódicamente objeto de actualización, armonización internacional o evaluación.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E001; E002; E003; E011;**

Comentarios:

A nivel nacional existen 41 instituciones que imparten formación terciaria universitaria en sanidad animal, que otorgan título de Médico Veterinario Zootecnista, Veterinario o Zootecnista. Entre ellas muchas ofrecen estudios de posgrado, tanto especializaciones como maestrías y doctorados. Las principales facultades de veterinaria están al tanto de las recomendaciones de la OIE sobre las competencias mínimas que se esperan de los veterinarios recién graduados para garantizar Servicios Veterinarios de calidad.

También hay una abundante oferta de estudios universitarios para otras carreras, como Biología, y otras más afines a los AA, como Ingeniería Acuícola o Ingeniería Pesquera.

Entre el personal del ICA hay solamente 8 profesionales con título de posgrado. Entre los que se dedican a los AA, un veterinario acaba de finalizar su maestría en epidemiología.

NOTA: se deja constancia que la misión evaluadora de la OIE solicitó visitar una facultad de veterinaria, que se acordó visitar la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, y que a último momento la visita fue cancelada por decisión de la institución académica.

Puntos fuertes:

- Todos los profesionales entrevistados demostraron tener un nivel de conocimiento y una actitud adecuada para llevar adelante eficazmente sus actividades profesionales.

El país dispone de instituciones educativas aptas para la especialización profesional, en caso de requerirse formación específica.

Deficiencias:

- La obtención de títulos de posgrado no es reconocida por los SV para promociones escalafonarias o incentivos salariales.
- En algunos temas puntuales, como es el análisis de riesgo, se requiere de personal profesional especializado.

Recomendaciones:

- Fomentar la formación de posgrado entre los profesionales de los SSAA.
- Acordar con las instituciones educativas correspondientes los contenidos mínimos necesarios para los SSAA.

B Competencias de los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos y paraprofesionales de veterinaria (títulos no universitarios)	Niveles de progresión
	1. La mayoría de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos u otro personal técnico no tienen una formación elemental (habilitante) formal.
	2. La formación de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos u otro personal técnico es de un nivel variable y sólo permite adquirir competencias básicas.
	3. La formación de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos u otro personal técnico es de un nivel homogéneo que sólo permite adquirir competencias básicas específicas.
	4. La formación de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos u otro personal técnico es de un nivel homogéneo que permite adquirir algunas competencias avanzadas.
5. La formación de los paraprofesionales de la sanidad de los animales acuáticos u otro personal técnico es de un nivel homogéneo y se actualiza y/o evalúa periódicamente.	

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E001; E002; E003; E011;**

Comentarios:

Como se mencionó en la CC anterior, en el país existen más de 20 instituciones educativas autorizadas para impartir formación en AA a nivel de tecnicatura. Por lo tanto, el recurso humano está disponible, pero los SV de Colombia han decidido no hacer uso del mismo.

Puntos fuertes:

- Presencia de instituciones educativas para la formación técnica en AA.

Deficiencias:

- Los paraprofesionales empleados en los SSAA de Colombia son tan escasos que su presencia es prácticamente irrelevante.

Recomendaciones:

- Aprovechar los recursos humanos ya existentes en el país para cubrir puestos técnicos, siempre bajo la supervisión de un veterinario u otro profesional especialista en AA.

I-3. Formación continua (FC) ¹	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de mantener y mejorar la competencia de su personal en términos de información relevante y conocimientos, medida a través de la implementación de un programa de formación adecuado.</i>	1. Los SV o los SSAA no tienen acceso a formación continua veterinaria, profesional o técnica.
	2. Los SV o los SSAA tienen acceso a formación continua (programas internos y/o externos) de manera irregular, pero ésta no tiene en cuenta sus necesidades ni los datos o conocimientos recientes.
	3. Los SV o los SSAA tienen acceso a formación continua que se revisa todos los años y actualiza siempre que se requiera, pero que sólo se aplica a algunas categorías del personal pertinente.
	4. Los SV o los SSAA tienen acceso a formación continua que se revisa todos los años y actualiza siempre que se requiera, y se aplica a todas las categorías del personal pertinente.
	5. Los SV o los SSAA tienen una formación continua actualizada que se aplica a todo el personal pertinente y cuya eficacia está sujeta a una evaluación regular.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E001; E002; E003; E011;**

Comentarios:

Las actividades de formación continua están muy limitadas en el ICA. El personal contratado, que representa aproximadamente el 50% del personal, no tiene acceso a la formación continua. En tanto el resto del personal accede a la misma en contadas oportunidades. En las visitas efectuadas a terreno, ya sea en puestos fronterizos o en oficinas locales, la respuesta a la consulta fue consistente: muy limitado acceso a actividades de capacitación.

Debe remarcarse el esfuerzo personal de muchos profesionales que, fruto de su compromiso con la institución, participan de actividades de capacitación cubriendo ellos mismos los costos de inscripción y traslado.

En el INVIMA la situación es claramente diferente. El organismo tiene un plan anual de capacitación, y se consulta a los profesionales acerca de sus necesidades de formación.

Puntos fuertes:

- Las universidades y los organismos de investigación del país ofrecen actividades de formación, y tienen potencial para incrementar la oferta.
- Se percibe un claro interés por parte de los profesionales de los SSAA por la capacitación.

Deficiencias:

- Los profesionales contratados no tienen acceso a formación continua.
- Los profesionales no reciben ningún reconocimiento por parte del ICA en relación con las actividades de capacitación que lleven a cabo.

Recomendaciones:

- Ofrecer a los profesionales del ICA un programa de formación continua.
- Tomar en cuenta la formación recibida a la hora de evaluar el desempeño de los profesionales.

¹ La formación continua consiste en programas de desarrollo profesional continuo (DPC) para profesionales de la veterinaria, la sanidad de los animales acuáticos y demás personal técnico

I-4 Independencia técnica	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de cumplir su misión con autonomía y libres de presiones comerciales, económicas, jerárquicas o políticas que puedan influir sobre decisiones técnicas de modo contrario a las disposiciones de la OIE (y del Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).</i>	1. Las decisiones técnicas de los SV o los SSAA no se basan generalmente en consideraciones científicas.
	2. Las decisiones técnicas tienen en cuenta las pruebas científicas, pero suelen modificarse y amoldarse a consideraciones que no son científicas.
	3. Las decisiones técnicas se basan en pruebas científicas, pero se someten a revisión y pueden modificarse en función de consideraciones que no son científicas.
	4. Las decisiones técnicas se toman y aplican de conformidad general con las obligaciones del país con la OIE (y con el Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).
	5. Las decisiones técnicas se basan exclusivamente en pruebas científicas y no se modifican en función de consideraciones que no son científicas.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E012; E013; E014; E015; E016; E017; E022; E108; E122; E123; E124;**

Comentarios:

Tanto el ICA como el INVIMA tienen un marco legal que les permite operar con independencia técnica.

La Ley General No. 101 de 1993, de Desarrollo Agropecuario, definió que el ICA debería ejercer acciones orientadas a: a) la sanidad agropecuaria; b) el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de insumos agropecuarios; c) el acceso de los productos nacionales al mercado internacional. Desde entonces la organización del SV ha sufrido varios ajustes, siendo su última reestructuración formalizada en el año 2008 mediante el Decreto No. 4765.

El INVIMA fue creado por la Ley No. 100 de 1993 y su funcionamiento y organización se establecieron mediante el Decreto No. 1290 de 1994. Con posterioridad, la Ley No. 1122 de 2007 implementó algunas modificaciones, otorgándole competencias exclusivas en materia de vigilancia en Salud Pública. Finalmente, el Decreto No. 2078 de 2012 establece las funciones y organización actualmente vigentes.

Ambos organismos cuentan con la competencia técnica necesaria como para basar sus decisiones en aspectos científicos. Se han encontrado evidencias que respaldan lo antedicho, como ser la prohibición de importación de camarones desde países afectados por el Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS) o el Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (APHNS), por resolución del 2013. También, la suspensión de siembra de alevinos de tilapia en el embalse de Betania y el levantamiento de la suspensión (ambas por razones sanitarias), mediante resoluciones del 2015.

Por otra parte, durante la misión se recibió información y comentarios acerca de la detección de una enfermedad emergente en el país (virus de la tilapia del lago - TiLV) por parte de un laboratorio privado. Sin embargo, la autoridad competente no agotó los recursos técnicos ni profundizó adecuadamente las investigaciones oficiales para confirmar o descartar el diagnóstico de acuerdo con las recomendaciones de la OIE. Esto sugiere una falta de independencia vinculada a una deficiencia técnica, ya que los laboratorios oficiales no han desarrollado métodos de diagnóstico virológico en peces, no se ha recurrido al apoyo de laboratorios de referencia y no se han implementado programas de vigilancia adecuados.

Puntos fuertes:

- Marco legal contundente para facilitar la independencia técnica.
- Competencia técnica de los SSAA para basar decisiones en ciencia.

Deficiencias:

- Evidencias de incumplimiento ahacia las normas internacionales de la OIE y la CAN.
- Insuficiente capacidad diagnóstica, que afecta la independencia técnica.

Recomendaciones:

- Basar las decisiones de índole sanitario y de inocuidad de los alimentos solamente en principios científicos, atendiendo cabalmente a la normativa nacional, regional e internacional.

I-5 Estabilidad de las estructuras y sostenibilidad de las políticas	Niveles de progresión
Capacidad de la estructura y/o dirección de los SV o los SSAA de aplicar y mantener políticas a largo plazo.	1. La organización y/o la dirección del sector público de los SV o los SSAA cambian de forma sustancial y frecuente (una vez al año, por ejemplo) y como consecuencia de ello las políticas carecen de sostenibilidad.
	2. La sostenibilidad de las políticas se ve afectada por los cambios de liderazgo político o de estructura y/o dirección de los SV o los SSAA.
	3. La sostenibilidad de las políticas no se ve afectada o sólo ligeramente por los cambios de liderazgo político o de estructura y/o dirección de los SV o los SSAA.
	4. Las políticas perduran en el tiempo mediante planes y marcos de trabajo estratégicos nacionales y no se ven afectadas por los cambios de liderazgo político o de estructura y/o dirección de los SV o los SSAA.
	5. Las políticas perduran en el tiempo, y la estructura y dirección de los SV o los SSAA son estables. Las modificaciones se basan en un proceso de evaluación, con efectos positivos para la sostenibilidad de las políticas.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E021; E027; E028; E108**

Comentarios:

Los SSAA de Colombia han sufrido numerosos cambios en su estructura y organización, en un período relativamente corto.

Hasta el año 1968 el manejo de los recursos agropecuarios del país, incluidos los pesqueros, estaba a cargo del Ministerio de Agricultura. Ese año se creó el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA).

En 1993 fue reemplazado por el Ministerio del Medio Ambiente, y las funciones relacionadas con la pesca y la acuicultura pasaron a una nueva entidad especializada, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA), que se instituyó en la Autoridad Nacional en el tema mediante la Ley No. 13 de 1990 y su decreto reglamentario No. 2256 de 1991. El INPA contaba en su estructura con el Servicio Nacional de Patobiología Acuática, a cargo de la investigación de las enfermedades de los AA y de la certificación sanitaria de las exportaciones de peces ornamentales.

En 2003 se dispuso la liquidación del INPA y sus acciones en sanidad de los AA fueron tomadas por el ICA, razón por la cual se estableció el programa sanitario de especies acuícolas, y a su vez las actividades en pesca y acuicultura fueron asignadas al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), donde se creó la Subgerencia de Pesca y Acuicultura.

En 2009 se modificó la estructura del ICA mediante el Decreto No. 3761.

En 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), que toma algunas funciones del INCODER y del MADR para ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia.

Estas reformulaciones se efectuaron en el marco de cambios de gobierno, influidos más por aspectos políticos que técnicos. A esto se suman los frecuentes cambios de conducción, tanto de los cargos más elevados como a nivel de Direcciones Técnicas.

Puntos fuertes:

- El ICA tiene una estructura definida dentro de MADR.
- El INVIMA tiene una estructura definida dentro de Ministerio de Salud.

- La AUNAP tiene una estructura definida dentro de MADR.
- Los frecuentes cambios de estructura de los SSAA siempre han tomado como marco de referencia a la Ley No. 13 de 1990 y su decreto reglamentario No. 2256 de 1991.

Deficiencias:

- La estructura de los SSAA ha sufrido profundos cambios, principalmente promovidos por cuestiones políticas.
- Frecuentes cambios de autoridades y políticas destinadas al sector acuícola

Recomendaciones:

- Los cambios en la estructura de los SSAA son necesarios, a fin de adaptarlos a las realidades productivas, comerciales y sanitarias. Pero deben ser realizados con el único objetivo de mejorar la calidad de sus prestaciones.
- La discontinuidad de las autoridades que conducen los SSAA afecta la calidad de las prestaciones. Se deberían definir con claridad cuáles son los cargos de posible remoción política, y cuáles los técnicos, y éstos últimos deberían tener garantizada su continuidad.

I-6 Capacidad de coordinación de los SV o los SSAA	Niveles de progresión
A. Coordinación interna (cadena de mando)	1. No existe una coordinación interna formal y la cadena de mando es confusa.
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de coordinar sus recursos y actividades (sectores público y privado) con una cadena de mando definida desde el nivel central a los niveles de campo con el fin de implementar todas las actividades nacionales relacionadas con los Códigos de la OIE (programas de vigilancia epidemiológica, control y erradicación de enfermedades, programas de seguridad sanitaria de los alimentos y programas de detección temprana y respuesta rápida a situaciones de emergencia).</i>	2. Existen mecanismos de coordinación interna para algunas actividades, con una cadena de mando confusa.
	3. Existen mecanismos de coordinación interna con una cadena de mando eficaz y claramente establecida para algunas actividades.
	4. Existen mecanismos de coordinación internos con una cadena de mando eficaz y claramente establecida para la mayor parte de las actividades a nivel nacional.
	5. Existen mecanismos de coordinación interna con una cadena de mando eficaz y claramente establecida para todas las actividades, estos mecanismos se suelen revisar/controlar y actualizar de manera periódica.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E022; E028; E108;**

Comentarios:

La **Ilustración 8**, **Ilustración 9** e **Ilustración 10** presentan los organigramas del ICA, la AUNAP y el INVIMA respectivamente. Las tres instituciones tienen cadena de mando clara, precisa y relativamente corta.

El ICA tiene a la cabeza la Gerencia General, de la cual dependen 6 Subgerencias a nivel central, 32 Gerencias Seccionales (una por Departamento), 166 oficinas locales y una red de laboratorios. La cadena de mando sigue esta estructura. Las entrevistas en las oficinas regionales y locales permitieron recoger evidencias acerca de su correcto funcionamiento, tanto en sentido ascendente como descendente. En términos generales, la cadena de mando funciona de la misma manera para las actividades relacionadas con los AA.

Puntos fuertes:

- Estructura de los SV y cadena de mando bien definidas.

Deficiencias:

- No se aplican procedimientos de revisión y control de los mecanismos de coordinación.

Recomendaciones:

- Los procedimientos de coordinación interna deberían ser revisados periódicamente y actualizados cuando corresponda.

B Coordinación externa	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV o los SSAA de coordinar sus recursos y actividades (sectores público y privado) en todos los niveles con otras autoridades pertinentes según se requiera, con el fin de implementar todas las actividades nacionales relacionadas con los Códigos de la OIE (por ejemplo: programas de vigilancia epidemiológica, control y erradicación de enfermedades, programas de seguridad sanitaria de los alimentos y programas de detección temprana y respuesta rápida a situaciones de emergencia).</i></p> <p><i>Las autoridades pertinentes incluyen otros ministerios y Autoridades Competentes, agencias nacionales e instituciones descentralizadas.</i></p>	1. No existe una coordinación externa.
	2. Existen mecanismos informales de coordinación externa para algunas actividades, pero los procedimientos no son claros y/o la coordinación externa es irregular.
	3. Existen mecanismos formales de coordinación externa con procedimientos o acuerdos descritos claramente para algunas actividades y/o sectores.
	4. Existen mecanismos formales de coordinación externa con procedimientos o acuerdos descritos con claridad a nivel nacional para la mayoría de las actividades que se han implementado uniformemente en todo el país.
	5. Existen mecanismos nacionales de coordinación externa para todas las actividades que se revisan y actualizan de manera periódica.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E004; E005; E010; E023; E024; E025; E108; E120; E121;**

Comentarios:

Las autoridades que básicamente conforman los SSAA de Colombia son el ICA, el INVIMA y la AUNAP. Sin embargo, los sectores productivos de los AA deben interactuar fuertemente con otros organismos, como son, las Autoridades Ambientales de las Municipalidades, que son las primeras en autorizar un establecimiento acuicultor. Para producir una especie exótica se requiere de la autorización del Ministerio de Medio Ambiente. La interacción entre las autoridades mencionadas es claramente insuficiente, y un indicador de esto es el elevado índice de informalidad entre los productores, el cual podría superar el 90%

Algunos productores integran asociaciones, como la Federación Colombiana de Acuicultores (FEDEACUA) o la Asociación Nacional de Acuicultores (ACUANAL). La interacción de estas organizaciones con el ICA en materia de comunicación y consulta es efectiva, pero la coordinación por canales formales aún no se ha establecido.

La Dirección de cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas del MADR se ha puesto en funcionamiento, como mecanismo de coordinación y consulta, la Mesa Sectorial Trabajo en Acuicultura y Pesca. Se reúnen cada tres meses para tratar temas de interés común a los distintos actores de la cadena. Sin embargo, el ICA nunca ha sido convocado a participar.

La AUNAP desarrolló el Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura Sostenible (PlaNDAS) y la Política de Desarrollo de la Pesca Sostenible, con apoyo de la FAO. El ICA participó en dos reuniones. Recientemente, la AUNAP desarrolló un nuevo plan de acción para los próximos 4 años, en el cuál el ICA no participó, como tampoco lo hizo en la modificación de la Ley de Pesca.

La AUNAP debe controlar el movimiento de AA, pero carece de recursos para hacerlo y no ha coordinado mecanismos alternativos con el ICA.

Las normas de inocuidad de los alimentos las elabora el MinSalud y las aplica el INVIMA. Pero a nivel regional y local se ocupan las autoridades municipales correspondientes, con las cuales la coordinación es muy limitada.

Los veterinarios y los laboratorios privados con actividad en sanidad de los AA podrían actuar de manera más coordinada con los SSAA, a través del Consejo Profesional de Medicina

Veterinaria y Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL), pero por el momento no se han establecido procedimientos formales de coordinación.

Un procedimiento de coordinación recientemente desarrollado es el CIIP: Centro Integrado ICA, INVIMA, Policía Fiscal y Aduanera (POLFA), destinado a frenar el contrabando de ganado y otros productos de origen animal. Aún no ha actuado en relación con los AA.

Puntos fuertes:

- Los SV tienen la capacidad y la autoridad de establecer actividades coordinadas con otros organismos e instituciones, públicas o privadas, con el fin de facilitar o mejorar la calidad de sus prestaciones.
- Existe la voluntad de interactuar coordinadamente con otras Autoridades y organismos.
- Un caso reciente, con potencial a futuro, es la creación del CIIP.
- Existen numerosos canales informales de coordinación.

Deficiencias:

- La coordinación con otras Autoridades no se sustancia a través de mecanismos formales. Esto se evidencia incluso entre autoridades del mismo Ministerio, como el ICA y el AUNAP.
- La elevada informalidad del sector productivo hace que los mismos no puedan estar representados en asociaciones, y esto dificulta mucho la coordinación.

Recomendaciones:

- Cuando existan mecanismos informales de coordinación, formalizarlos mediante acuerdos que garanticen su continuidad en el tiempo, independientemente de las personas.
- Formalizar acuerdos de cooperación con todos los actores involucrados en la sanidad de los AA.
- En especial, formalizar acuerdos de coordinación con las autoridades locales y/o regionales.
- ICA e INVIMA deberían coordinar con las facultades de medicina veterinaria y/o profesiones relacionadas con la sanidad de los animales acuáticos para el dictado de las actividades de formación continua.

I-7 Recursos físicos	Niveles de progresión
<i>Acceso de los SV o los SSAA a los recursos físicos adecuados, es decir: edificios, transportes, telecomunicaciones, cadena de frío y demás material pertinente (ordenadores, etc.).</i>	1. Los SV o los SSAA no tienen recursos físicos o los que tienen son inadecuados a casi todos los niveles, y el mantenimiento de las infraestructuras existentes es insuficiente o nulo.
	2. Los SV o los SSAA tienen recursos físicos adecuados a nivel nacional (central) y a algunos niveles regionales, y el mantenimiento de esos recursos, así como la renovación del material vetusto, es sólo ocasional.
	3. Los SV o los SSAA tienen recursos físicos adecuados a nivel nacional y regional y a algunos niveles locales, y el mantenimiento de esos recursos, así como la renovación del material vetusto, es sólo ocasional.
	4. Los SV o los SSAA tienen recursos físicos adecuados a todos los niveles y se procede con regularidad al mantenimiento de los mismos
	5. Los SV o los SSAA tienen recursos físicos adecuados a todos los niveles (nacional, regional y local) y se procede con regularidad a su mantenimiento y actualización cada vez que el mercado ofrece materiales más modernos y sofisticados.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E028; E072; E074**

Comentarios:

La sede central del ICA ocupa un edificio moderno ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Bogotá. El mismo es muy adecuado para las necesidades, pero no es propiedad del Instituto, sino que es alquilado.

Las gerencias seccionales y oficinas locales que se visitaron cuentan con una infraestructura adecuada, y están bien equipadas en cuanto a comunicaciones e informática. Su mantenimiento y conservación son correctos. Lo mismo ocurre con los puestos de inspección fronteriza y el laboratorio central. La principal deficiencia consistentemente observada radica en los medios de locomoción. Por ejemplo, en la gerencia seccional de Huila hay en total alrededor de 40 funcionarios, y cuentan con sólo 2 vehículos. No se utilizan motos. Los profesionales consultados dijeron que por momentos carecen de material para toma de muestras. Esta situación se repite en todas las dependencias del organismo.

En términos generales el INVIMA está mejor equipado.

Puntos fuertes:

- Buena infraestructura en oficinas regionales y locales, con un mantenimiento adecuado.
- Buena infraestructura y equipamiento del laboratorio central.
- Adecuado equipamiento informático y de comunicaciones.

Deficiencias:

- Número insuficiente de vehículos.
- Los profesionales dedicados a la sanidad de los AA deben programar el uso de los vehículos para inspecciones o visitas de campo con mucha anticipación, lo cual puede generar dificultades que afecten la calidad del servicio.

Recomendaciones:

- Prever con la suficiente antelación la reubicación de la sede central del ICA, ya que el elevado costo del alquiler podría llegar interrumpir la continuidad del contrato de alquiler.

- Estimar las necesidades reales de vehículos para el ejercicio de las actividades, y procurar su adquisición.
- Los equipos de atención de emergencias (necropsia y toma de muestras) son insumos prioritarios. Debiendo estimar la necesidad de los mismos por un período determinado para prever situaciones extremas.

I-8 Financiación del funcionamiento	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de acceder a recursos financieros suficientes para su continuo funcionamiento, sin ser sometidos a ningún tipo de presión política</i>	1. La financiación de los SV o los SSAA no es estable ni está definida claramente, sino que depende de recursos atribuidos de manera irregular.
	2. La financiación de los SV o los SSAA es estable y está claramente definida, pero es insuficiente para el desarrollo de sus actividades fundamentales (vigilancia epidemiológica, detección temprana y respuesta rápida, salud pública veterinaria).
	3. La financiación de los SV o los SSAA es estable, está claramente definida y es suficiente para el desarrollo de sus actividades fundamentales, pero no se prevé la financiación de actividades nuevas o ampliadas.
	4. Las actividades nuevas o ampliadas son objeto de financiaciones específicas que no siempre se basan en el análisis del riesgo y/o en el análisis coste/beneficio.
	5. La financiación de todas las facetas de las actividades de los SV o los SSAA es suficiente. Todas las operaciones de financiación son transparentes y permiten una independencia técnica total, basándose en el análisis del riesgo y/o en el análisis coste/beneficio.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E002; E009**

Comentarios:

La Oficina Asesora de Planeación, dependiente de la Gerencia General del ICA, es la que tiene a su cargo la confección del presupuesto anual.

La Subgerencia de Protección Animal solicitó para el año 2019 un presupuesto de inversión de 31 millones de USD. Esto incluye gastos generales (viáticos, insumos, comunicaciones, etc.) y contratación de servicios personales (que representa el 50% del presupuesto de inversión, y se destina al pago de sueldos del personal contratado). Hasta el presente se aprobaron 15 millones de USD. La explicación es que el gobierno ha puesto en vigencia un programa económico que implica fuertes restricciones al gasto público. Este mismo presupuesto fue de 12 millones de USD en 2017 y de 20 millones de USD en 2018.

A lo antedicho se suman los gastos de funcionamiento, que incluyen los salarios del personal de planta, pasajes aéreos, combustible, mantenimiento, etc.

De acuerdo a lo observado, y a lo expresado por los profesionales del área, el presupuesto es claramente insuficiente para el desarrollo de las actividades fundamentales.

El programa sanitario de especies acuícolas recibe fondos de dos programas presupuestarios:

- Certificaciones sanitarias agropecuarias (bioseguridad): 77.000 USD
- Prevención y control de enfermedades: 273.000 USD

Total: 350.000 USD, de los cuales el 30% se destina al pago de contratos. El monto destinado específicamente para actividades relacionadas con los AA es variable y fuertemente dependiente de las prioridades e imprevistos de otros programas sanitarios.

Puntos fuertes:

- Los SSAA tienen la capacidad y autoridad para confeccionar su propio presupuesto anual.
- El presupuesto de los SSAA es estable y es adjudicado por el gobierno nacional.

Deficiencias:

- El presupuesto otorgado a los SSAA es claramente insuficiente para el desarrollo de las actividades fundamentales.

-
- El presupuesto no es elaborado en base a un análisis de datos propios, y mediante una detallada descripción de las actividades a realizar, incluyendo el análisis del costo/beneficio de las mismas.
 - No se han realizado estudios de la eficiencia económica de las inversiones realizadas.

Recomendaciones:

- Los SSAA dependen de las autoridades nacionales y no pueden escapar a la situación económica general ni a las políticas gubernamentales. Pero, aun así, sería muy conveniente que el presupuesto se confeccionara en base a un profundo análisis de las actividades pasadas y de las actividades por venir, y que se incluyera un análisis de costos, tanto retrospectivo como prospectivo.

I-9 Financiación de las situaciones de emergencia	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de recurrir a fuentes de financiación especiales para hacer frente a situaciones de emergencia o problemas emergentes, medida por la facilidad con que pueden disponer de fondos para emergencias e indemnizaciones (es decir, acuerdos de indemnización de los productores en situaciones de emergencia) cuando se necesitan.</i>	1. No existe un plan de financiación y no se han previsto fuentes de financiación a las que recurrir en caso de emergencia.
	2. Se han establecido planes de financiación con fondos limitados, pero éstos son insuficientes para las emergencias previstas (incluidas las asociadas a problemas emergentes).
	3. Se han establecido planes de financiación con fondos limitados; se puede aprobar la asignación de fondos suplementarios para emergencias, pero se trata de un proceso político.
	4. Se han establecido planes de financiación con fondos suficientes, pero la utilización de esos fondos, en caso de emergencia, debe ser aprobada por medio de un procedimiento apolítico, caso por caso.
	5. Se han establecido planes de financiación con fondos suficientes y se han documentado y definido reglas para su utilización, de acuerdo con las partes interesadas.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E026**;

Comentarios:

El Decreto No. 1071 de 2015 establece el reglamentario del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural. El Capítulo 8 del Título 1 se refiere a las Emergencias Sanitarias, y expresa que cuando un problema sanitario amenace la salud animal, el ICA podrá declarar emergencia sanitaria y tomar las medidas necesarias para su control. También especifica que, en los casos no culposos ni dolosos, en que sea necesario eliminar o destruir animales, sus partes y sus productos transformados y no transformados, con el fin de erradicar enfermedades, o impedir su diseminación, el ICA establecerá un sistema de compensación.

Sin embargo, el mencionado Decreto no cita las fuentes de financiación para la atención de emergencias.

Según los datos recabados, el fondo de emergencia existe solamente en teoría. En años recientes el país declaró una emergencia sanitaria debida a brotes de fiebre aftosa, y la única fuente de fondos extraordinarios disponible surgió del recorte presupuestario efectuado a otros programas sanitarios del ICA. Con este antecedente se puede afirmar que, ante una posible emergencia sanitaria en AA, la disponibilidad de fondos extraordinarios sería inexistente.

Puntos fuertes:

- Los SSAA tienen conciencia de la importancia de contar con fuentes de recursos extraordinarios para la atención de emergencias sanitarias.

Deficiencias:

- No existen fondos destinados a la atención de emergencias sanitarias en AA.

Recomendaciones:

- Desarrollar los posibles procedimientos para, una vez identificada una emergencia sanitaria en AA, poder acceder de forma expedita a fondos extraordinarios que permitan aplicar las medidas necesarias de control.

I-10 Capacidad de inversión	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de acceder a la financiación para inversiones básicas o adicionales (materiales e inmateriales) que conducen a mejorar su estructura operativa de los SV de manera duradera.</i>	1. No hay ninguna capacidad para establecer, mantener o mejorar la infraestructura operativa de los SV o los SSAA.
	2. Los SV o los SSAA elaboran propuestas o destinan fondos de manera ocasional para la creación, mantenimiento o mejora de su infraestructura operativa, pero esta financiación se suele realizar a través de fondos especiales.
	3. Los SV o los SSAA garantizan regularmente la financiación para el mantenimiento y mejora de su infraestructura operativa, mediante fondos provenientes del presupuesto nacional o de otras fuentes, pero hay limitaciones para la utilización de esos fondos.
	4. Los SV o los SSAA suelen garantizar fondos suficientes para el mantenimiento y mejoras necesarias de su infraestructura operativa.
	5. Los SV o los SSAA financian sistemáticamente las mejoras que exige su infraestructura operativa, con la participación de partes interesadas si se requiere.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6):

Comentarios:

Como se expresó anteriormente, los SV prevén en su presupuesto gastos para mantenimiento de la infraestructura. De hecho, los sitios visitados durante la misión pusieron esto de manifiesto, ya que las infraestructuras presentaban buen estado de mantenimiento. Esto no corresponde a lo observado en la planta vehicular, ya que muchos de los vehículos no pueden circular debido a la ausencia de mantenimiento.

Se han efectuado importantes inversiones en informática. Las oficinas locales y los puestos fronterizos están integrados a la red de intercomunicación, lo que les permite operar en línea.

Las dependencias de Nivel de Seguridad B3 del Laboratorio Central están a punto de ser inauguradas, lo que representa una importante inversión de capital.

Pero a pesar de lo antedicho, ciertas inversiones de capital son muy improbables, como la de los vehículos, debido a las importantes restricciones presupuestarias vigentes.

Puntos fuertes:

- El presupuesto ordinario contempla fondos para el mantenimiento de la infraestructura y los equipos.

Deficiencias:

- La obtención de fondos extraordinarios para inversiones en bienes de capital está fuertemente restringida, debido a los recortes en el presupuesto nacional.

I-11 Gestión de los recursos y de las operaciones <i>Capacidad de los SV o los SSAA de documentar y gestionar sus recursos y operaciones con el fin de analizar, planear y mejorar tanto su eficiencia como su efectividad.</i>	Niveles de progresión
	1. Los SV o los SSAA no conservan registros o procedimientos escritos apropiados que permitan una gestión adecuada de los recursos y las operaciones.
	2. Los SV o los SSAA conservan registros o procedimientos escritos apropiados, pero no los utilizan para la gestión, el análisis, el control o la planificación.
	3. Los SV o los SSAA disponen de sistemas apropiados de registro, documentación y gestión, y los utilizan en cierta medida para controlar la eficiencia y la efectividad.
	4. Los SV o los SSAA analizan regularmente los registros y procedimientos escritos para mejorar la eficiencia y la efectividad.
5. Los SV o los SSAA disponen de sistemas de gestión totalmente eficaces, que se controlan regularmente y permiten mejoras proactivas permanentes de la eficiencia y la efectividad.	

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E021; E023; E028; E059;**

Comentarios:

Los SSAA de Colombia no realizan la planificación de las actividades y la gestión de las operaciones y los recursos basados sistemáticamente en un análisis pormenorizado de datos. Es más, muchos datos aún se registran en medios físicos porque carecen de sistemas informáticos, lo que hace muy difícil su análisis estadístico.

El desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos del ICA están a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información, que cuenta con un equipo numeroso de profesionales en informática. También se encargan de capacitar a los usuarios en la utilización de los sistemas. Cuentan con suficientes recursos materiales y software oficial.

Puntos fuertes:

- Disponibilidad de la Oficina de Tecnología de la Información.
- Muchas actividades del ICA ya están informatizadas. El organismo cuenta con bases de datos que permiten ciertos análisis.

Deficiencias:

- El registro de los productores de AA es muy deficiente debido a la alta informalidad del sector, por lo que se desconoce la población susceptible bajo responsabilidad de los SSAA.
- La población de especies silvestres no ha sido estudiada a fondo.
- La situación sanitaria de los AA no ha sido caracterizada de manera cabal, desconociéndose por lo tanto la frecuencia y distribución de las enfermedades presentes.
- Insuficiente conocimiento de la estructura y dinámica poblacional, características de la población de AA silvestres y escaso conocimiento de la frecuencia y distribución de las enfermedades, imposibilitan la programación racional de las actividades orientadas a la vigilancia y el control de las enfermedades.

Recomendaciones:

- La gestión general de los SSAA debería basarse en un profundo, detallado y objetivo análisis de datos relativos a la totalidad de las acciones que se llevan a cabo. Para ello se requiere que todos los sectores de los SSAA estén informatizados, con sistemas compatibles entre sí, de manera de facilitar la documentación y la gestión de sus recursos y operaciones.
- La informatización es el instrumento que facilita el análisis. Mucho más importante es contar con los datos que deben utilizarse para programar y analizar las acciones: profundo conocimiento de la población doméstica y silvestre, y de la frecuencia y distribución de las enfermedades.

III.2 Componente fundamental II: Autoridad y capacidad técnica

Este elemento evalúa la autoridad y competencia de los SV o los SSAA para elaborar y aplicar medidas sanitarias y para afianzarlas con procedimientos científicos. Abarca 17 competencias críticas.

Competencias críticas:

Sección II-1	Diagnósticos de laboratorio veterinario A. Acceso a los diagnósticos de laboratorio veterinario B. Idoneidad de las infraestructuras nacionales de laboratorio
Sección II-2	Garantía de calidad de los laboratorios
Sección II-3	Análisis de riesgos
Sección II-4	Cuarentena y seguridad en las fronteras
Sección II-5	Vigilancia epidemiológica y detección precoz A. Vigilancia epidemiológica pasiva B. Vigilancia epidemiológica activa
Sección II-6	Respuesta frente a las emergencias
Sección II-7	Prevención, control y erradicación de enfermedades
Sección II-8	Inocuidad de los alimentos A. Reglamentación, autorización e inspección de los establecimientos B. Inspección de la colecta, procesamiento y distribución de los productos de origen animal
Sección II-9	Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario
Sección II-10	Detección de residuos
Sección II-11	Inocuidad de la alimentación de los animales acuáticos
Sección II-12	Rastreabilidad A. Control de desplazamientos de animales acuáticos B. Rastreabilidad de productos de animales acuáticos
Sección II-13	Bienestar de los peces de cultivo

En el *Código Acuático*, véase:

- Artículo 2.2.: Análisis del riesgo en las importaciones
- Artículo 3.1.2., puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas.
- Capítulo 6.2.: Introducción a las recomendaciones para controlar la resistencia a los agentes antimicrobianos.
- Capítulo 6.3.: Principios para el uso responsable y prudente de los productos antimicrobianos en los animales acuáticos.
- Capítulo 6.4.: Seguimiento de las cantidades y patrones de utilización de agentes antimicrobianos en animales acuáticos.
- Capítulo 6.5.: Desarrollo y armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los agentes antimicrobianos en los animales acuáticos.
- Capítulo 7.1.: Introducción a las recomendaciones para el bienestar de los peces de cultivo.
- Capítulo 7.2.: Bienestar de los peces de cultivo durante el transporte.
- Capítulo 7.3.: Aspectos relativos al bienestar en el aturdimiento y la matanza de peces de cultivo para consumo humano.
- Capítulo 7.4.: Matanza de peces de cultivo con fines de control sanitario.

En el *Código Terrestre*, véase:

- Artículo 3.2.4., punto 1: Criterios de evaluación de los sistemas de calidad.
- Artículo 3.2.6., punto 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos técnicos.
- Artículo 3.2.7., puntos 1 y 2: Legislación y capacidad de intervención: Sanidad y bienestar de los animales y salud pública veterinaria / Inspección de importaciones y exportaciones.
- Artículo 3.2.8., puntos 1 a 3: Controles de sanidad animal: Situación zoonosaria / Control de enfermedades animales / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.
- Artículo 3.2.9., puntos 1 a 5: Controles de salud pública veterinaria: Higiene alimentaria / Programas de control de zoonosis / Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios / Integración de los programas de sanidad animal y salud pública veterinaria.
- Artículo 3.2.10., apartado f) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Relaciones oficiales con expertos científicos independientes.
- Artículo 3.2.14., puntos 2, 5, 6 y 7: Datos nacionales sobre los recursos humanos / Servicios de laboratorio / Legislación, reglamentación y capacidad de intervención veterinarias / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria.

Normas de la Comisión del Codex Alimentarius:

- Principios Generales de Higiene Alimentaria (CAC/RCP 1-1969).
- Código de prácticas para peces y productos pesqueros (CAC/RCP 52-2003).

II-1 Diagnósticos de laboratorio veterinario	Niveles de progresión
A Acceso a los diagnósticos de laboratorio veterinario	1. El diagnóstico de las enfermedades se realiza casi siempre únicamente por medios clínicos, sin acceso o uso de un laboratorio para obtener un diagnóstico correcto.
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para tener acceso a diagnósticos de laboratorio con el fin de identificar y catalogar agentes patógenos, incluidos aquellos importantes para la salud pública, que puedan ser perjudiciales para los animales acuáticos y productos de animales acuáticos.</i>	2. Para las principales enfermedades que revisten una importancia económica en el país, los SV o los SSAA tienen acceso a, y utilizan, un laboratorio para obtener un diagnóstico correcto.
	3. Para otras enfermedades presentes en el país, los SV o los SSAA tienen acceso a, y utilizan, un laboratorio para obtener un diagnóstico correcto.
	4. Para enfermedades que revisten una importancia económica y que no están presentes en el país pero sí en la región y/o que podrían introducirse en el país, los SV o los SSAA tienen acceso a, y utilizan, un laboratorio para obtener un diagnóstico correcto.
	5. En el caso de enfermedades nuevas o emergentes en la región o en el mundo, los SV o los SSAA tienen acceso a, y utilizan, una red de laboratorios de referencia nacionales o internacionales (un Laboratorio de Referencia de la OIE, por ejemplo) para obtener un diagnóstico correcto.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E028; E029; E030; E031; E032; E033; E046; E047; E048; E049; E100;**

Comentarios:

El ICA cuenta con una red de laboratorios de diagnóstico veterinario compuesta por el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV), el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), ambos en la ciudad de Bogotá, y 27 laboratorios regionales distribuidos por el país. El único laboratorio oficial con capacidad diagnóstica orientada a los AA es el LNDV.

La capacidad diagnóstica actual está muy desarrollada en enfermedades de los crustáceos, utilizan los métodos recomendados por la OIE. Disponen de PCR, *reverse transcriptase*-PCR y *real time*-PCR. No tienen los *primers* para todas las enfermedades, pero sí para muchas de ellas. En camarones pueden identificar los siguientes agentes: Virus de Cabeza Amarilla (YHV); Virus de Manchas Blancas (WSSV); Virus del síndrome de Taura (TSV); Virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa (IHHNV); Mionecrosis infecciosa (IMNV) y Hepatopancreatitis necrotizante (NHP-B). El laboratorio de biología molecular procesa alrededor de 200 muestras por año para diagnóstico de estas enfermedades. A esto se suman las muestras que se toman en el marco de la vigilancia activa, que en 2017 y 2018 ascendieron a 1800 muestras anuales para YHV y WSSV.

En peces el diagnóstico se lleva a cabo mediante histopatología, bacteriología, parasitología y micología. Entre los agentes bacterianos más frecuentemente identificados se encuentran *Streptococcus agalactiae*, *Edwardsiella tarda*, *Aeromonas hydrophila*, *Flavobacterium psychrophilum*, *Flavobacterium columnaris* y *Mycobacterium spp.* Entre los agentes parasitarios se han identificado *Trichodina sp.*, *Trematodos monogeneos*, *Trematodos digeneos*, Nematodos, *Ichthyophthirius multifiliis*, *Chilodonella sp.*, *Piscinoodinium pillulare*, *Ichthyobodo necator*, *Cryptobia sp.* y *Myxosporidium sp.* Los agentes fúngicos aislados son *Branchiomyces sp.*, *Saprolegnia sp.* y *Microsporidium sp.*

Actualmente el LNDV no tiene capacidad para realizar diagnósticos virológicos en peces.

En el laboratorio de biología molecular se desempeñan 10 profesionales, en el de patología 4 y en el de bacteriología 6. No hay personal técnico. Todos realizan diagnóstico en todas las especies. Hay un solo especialista en AA (patólogo). El nivel de capacitación es muy bueno, y prácticamente todos los profesionales reciben formación continua en diferentes

modalidades, como ser pasantías o cursos en el exterior y visitas de expertos internacionales, entre otros.

Han establecido vínculos con laboratorios de referencia de otros países.

El registro de datos está informatizado mediante un sistema especialmente preparado para el LNDV, el SISLAB.

El Acuerdo No. 008 del año 2003 crea y organiza el Sistema de Autorización de Organismos de Inspección y Laboratorios de Diagnóstico para el ejercicio de actividades relacionadas con la protección a la producción agropecuaria. En el país hay muchos laboratorios de diagnóstico veterinario privados. En función de sus capacidades el ICA puede registrarlos o autorizarlos.

Para ser registrado un laboratorio debe ser inspeccionado por profesionales del LNDV y cumplir con las normas requeridas (verifican el cumplimiento de la norma ISO/17025, pero no exigen acreditación). El registro lo habilita a ofrecer sus servicios, sin embargo, no es un requisito obligatorio para operar.

Un laboratorio autorizado debe estar registrado, y tiene derecho a prestar servicio en nombre del ICA. La autorización tiene una duración de 2 años, después debe ser renovada.

Actualmente hay en el país 285 laboratorios registrados y 12 autorizados (sólo para diagnóstico de Brucelosis).

En el caso de laboratorios del exterior a los cuales les solicitan algunos servicios, se les exige acreditación ISO/17025.

Con relación a los AA, hay un solo laboratorio privado registrado (CENIACUA), que utiliza casi toda su capacidad diagnóstica para su propia producción de larvas de camarón. Otros laboratorios privados, como ser CORPAVET, no están registrados ni autorizados. Sin embargo, realizan un gran número de diagnósticos, sin estar obligados a informárselos al ICA.

Puntos fuertes:

- El LNDV tiene capacidad amplia para el diagnóstico en camarones.
- El diagnóstico en peces es más limitado, pero cubre muchas de las enfermedades endémicas.
- El LNDV tiene capacidad y autoridad para registrar y autorizar laboratorios privados.
- Existen laboratorios privados con capacidad diagnóstica en AA.

Deficiencias:

- El LNDV es el único laboratorio oficial con capacidad diagnóstica en AA.
- Importantes zonas productivas no tienen acceso cercano a laboratorios oficiales.
- El diagnóstico virológico en peces no está disponible en el LNDV.
- Hay muy pocos laboratorios privados con capacidad diagnóstica en AA registrados y autorizados.
- Los laboratorios privados con capacidad diagnóstica en AA pueden operar sin control oficial y sin notificar los resultados al ICA.

Recomendaciones:

- Evaluar la necesidad de laboratorios regionales con capacidad diagnóstica en AA (ampliando la capacidad diagnóstica de los laboratorios regionales).
- Evaluar la conveniencia de hacer obligatorio el registro de los laboratorios de diagnóstico privados.
- Implementar el diagnóstico virológico en peces en LNDV.

II-1	Diagnósticos de laboratorio veterinario	Niveles de progresión
B.	Idoneidad de las infraestructuras nacionales de laboratorio	1. La infraestructura de laboratorio nacional no responde a las necesidades de los SV o los SSAA.
	<i>Sostenibilidad, efectividad y eficiencia de las infraestructuras de laboratorio nacionales (públicas y privadas) para servir a las necesidades de los SV o los SSAA.</i>	2. La infraestructura de laboratorio nacional responde parcialmente a las necesidades de los SV o los SSAA, pero no es completamente sostenible ya que se evidencian deficiencias de organización respecto de la gestión eficaz y eficiente de los recursos y de la infraestructura (incluido el mantenimiento).
		3. La infraestructura de laboratorio nacional responde por lo general a las necesidades de los SV o los SSAA. Los recursos y la organización parecen gestionarse eficaz y eficientemente, pero su financiación habitual resulta insuficiente para respaldar una infraestructura sostenible y sujeta a un mantenimiento regular.
		4. La infraestructura del laboratorio nacional responde por lo general a las necesidades de los SV o los SSAA y está sujeta a programas de mantenimiento oportunos, pero necesita nuevas inversiones en ciertos aspectos (p. ej., accesibilidad a los laboratorios, número o tipo de análisis).
		5. La infraestructura del laboratorio nacional responde a las necesidades de los SV o los SSAA, es sostenible y se evalúa de forma regular.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E028; E029; E100;**

Comentarios:

La red de laboratorios disponible para el diagnóstico de las enfermedades de los AA, incluyendo públicos y privados, es claramente insuficiente. Importantes áreas productivas, como el Departamento de Huila, principal productor de tilapia, o el de Boyacá, con importante producción de trucha, carecen de laboratorio de diagnóstico a proximidad.

El envío de muestras al LNDV está en general bien implementado, pero este laboratorio no tendría capacidad de cubrir la necesidad diagnóstica del país, si la vigilancia pasiva funcionase adecuadamente.

Puntos fuertes:

- El LNDV tiene adecuada infraestructura, equipamiento y RRHH para diagnosticar las enfermedades relevantes de los AA.

Deficiencias:

- El LNDV no tiene capacidad diagnóstica para todas las enfermedades de los AA del país.
- Solo hay un laboratorio privado registrado y habilitado para hacer diagnóstico en AA.
- Importantes áreas productivas del país no tienen acceso cercano a un laboratorio de diagnóstico.

Recomendaciones:

- Evaluar la necesidad de laboratorios regionales con capacidad diagnóstica en AA (ampliando la capacidad diagnóstica de los laboratorios regionales).
- Evaluar la conveniencia de hacer obligatorio el registro de los laboratorios de diagnóstico privados.
- Implementar el diagnóstico virológico en peces en LNDV.

II-2 Garantía de calidad de los laboratorios <i>Calidad de los laboratorios medida por la utilización de sistemas formales de garantía de calidad incluyendo, aunque no limitado a, la participación en programas de control de resultados entre laboratorios.</i>	Niveles de progresión
	1. Ninguno de los laboratorios utilizados por el sector público de los SV o los SSAA emplea un sistema formal de garantía de calidad.
	2. Algunos de los laboratorios utilizados por el sector público de los SV o los SSAA emplean sistemas formales de garantía de calidad.
	3. Todos los laboratorios utilizados por el sector público de los SV o los SSAA emplean sistemas formales de garantía de calidad.
	4. Todos los laboratorios utilizados por el sector público de los SV o los SSAA y todos o casi todos los laboratorios del sector privado emplean sistemas formales de garantía de calidad.
5. Todos los laboratorios utilizados por el sector público de los SV o los SSAA y todos o casi todos los laboratorios del sector privado emplean sistemas formales de garantía de calidad que respetan las directrices de la OIE, la norma ISO 17025 o normas de garantía de calidad equivalentes.	

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E029; E030; E031; E032; E033; E035;**

Comentarios:

El LNDV ha sido acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) de conformidad con las normas ISO/IEC 17025:2005. Esta acreditación alcanza a 14 pruebas diagnósticas. Ninguna de ellas se aplica en el diagnóstico de las enfermedades de los AA. Además, el LNDV aplica un procedimiento de buenas prácticas de laboratorio y está al día con la metrología de los equipos.

Ninguno de los laboratorios regionales ni de los laboratorios privados dedicados al diagnóstico de las enfermedades de los AA ha certificado formalmente su calidad.

Puntos fuertes:

- El LNDV tiene en su estructura un Grupo de estión de calidad analítica, buenas prácticas de laboratorio, y registro de laboratorios.
- El LNDV ha certificado ISO/17025.

Deficiencias:

- El único laboratorio de diagnóstico de enfermedades de los AA con certificación de calidad es el LNDV.
- El ICA registra y autoriza laboratorios de diagnóstico sin exigir certificación de calidad.

Recomendaciones:

- Evaluar la conveniencia de hacer obligatorio que laboratorios de diagnóstico privados registrados certifiquen calidad.
- Tender a que todos los laboratorios utilizados por los SSAA certifiquen calidad.
- Incluir los métodos de diagnóstico de enfermedades de los AA en el alcance de la acreditación del LNDV.
- Organizar ensayos entre laboratorios (ring tests), entre el LNDV y los laboratorios registrados y autorizados, y mejorar calidad en base a estos resultados. Esto se puede llevar a cabo también con el apoyo de laboratorios de referencia OIE

II-3 Análisis de riesgos	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para basar sus medidas de gestión de riesgos en evaluaciones del riesgo.</i>	1. Las medidas de gestión de riesgos no se basan, por lo general, en una evaluación del riesgo.
	2. Los SV o los SSAA recopilan y conservan información, pero carecen de capacidad para realizar análisis del riesgo. Algunas medidas de gestión de riesgos se basan en una evaluación del riesgo.
	3. Los SV o los SSAA recopilan y conservan información y tienen la capacidad de realizar análisis del riesgo. La mayoría de las medidas de gestión de riesgos se basan en una evaluación del riesgo.
	4. Los SV o los SSAA realizan análisis del riesgo de conformidad con las normas pertinentes de la OIE y basan sus medidas de gestión de riesgos en los resultados de la evaluación del riesgo.
	5. Los SV o los SSAA, sistemáticamente, basan sus medidas sanitarias en la evaluación del riesgo y comunican sus procedimientos y resultados a la comunidad internacional, cumpliendo todas sus obligaciones con la OIE (y con el Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E036; E037; E038; E039; E040; E041; E042;**

Comentarios:

La elaboración de los análisis de riesgo está a cargo de la Dirección Técnica de Análisis de Riesgo dependiente de la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria del ICA. La Dirección cuenta con 12 profesionales, 4 de los cuales se dedican exclusivamente al sector pecuario.

Ante una solicitud de importación la Dirección Técnica de Cuarentena verifica si existen requisitos de importación para el país y producto de interés. Si los requisitos no existen se solicita un análisis de riesgo.

Una vez finalizado el análisis de riesgo se convoca al Comité de Importación (integrado por representantes de todas las Direcciones técnicas y Subgerencias del ICA) para analizar conjuntamente la propuesta de requisitos. Cuando los mismos son aprobados se convierten en proceso de importación para el país o el producto en cuestión.

Técnicamente se realizan análisis de riesgo de tipo cualitativo únicamente, y solo se implementan en el contexto de las importaciones. El equipo de análisis de riesgo no participa en evaluación de riesgo para otros fines, como puede ser la vigilancia basada en riesgo, procesos de zonificación o compartimentación.

Realizan alrededor de 70 análisis por año. En el área de los AA sólo han realizado 3 estudios en total.

Puntos fuertes:

- El ICA dispone de un equipo consolidado y con experiencia en la materia.
- La toma de decisión queda en manos del Comité de Importación.
- Las medidas de gestión de riesgos asociadas con la importación se basan en los resultados del análisis de riesgo.

Deficiencias:

- No hay personal capacitado para realizar evaluaciones de tipo cuantitativo.
- No utilizan la evaluación de riesgo para otros fines que no sea la importación.

Recomendaciones:

- Uno o más de los integrantes del equipo de análisis de riesgo debería capacitarse en procedimientos cuantitativos.
- Se deberían aplicar los principios de la evaluación de riesgo con objeto de definir áreas de riesgo para determinadas enfermedades y en consecuencia ajustar las acciones de vigilancia.

II-4 Cuarentena y seguridad en las fronteras	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para impedir la introducción y la propagación de enfermedades y demás peligros asociados a los animales acuáticos y productos de animales acuáticos.</i>	1. Los SV o los SSAA no pueden aplicar ninguna medida de cuarentena ni de seguridad fronteriza a los animales acuáticos y productos de animales acuáticos de los países vecinos o de sus socios comerciales.
	2. Los SV o los SSAA pueden establecer y aplicar medidas de cuarentena y de seguridad fronteriza, pero se trata generalmente de medidas que no se basan en normas internacionales ni en análisis de riesgo.
	3. Los SV o los SSAA pueden establecer y aplicar medidas de cuarentena y de seguridad fronteriza basadas en normas internacionales, pero se trata de medidas que no cubren sistemáticamente las actividades ilegales² relacionadas con la importación de animales acuáticos y productos de animales acuáticos.
	4. Los SV o los SSAA pueden establecer y aplicar medidas de cuarentena y seguridad fronteriza que cubren sistemáticamente las operaciones legales e ilegales.
	5. Los SV o los SSAA colaboran con los países vecinos y sus socios comerciales para establecer, aplicar y verificar medidas de cuarentena y de seguridad fronteriza que cubren sistemáticamente todos los riesgos identificados.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E025; E043; E044; E045; E051;**

Comentarios:

El perfil comercial de Colombia en cuanto a productos derivados de los AA es predominantemente importador, como puede apreciarse en la **Tabla 5**. Sin embargo, las exportaciones de estos productos representan ingresos significativos para el país.

La Subgerencia de Protección Fronteriza cuenta con las Direcciones Técnicas de Cuarentena y de Logística. Su función consiste en: a). evitar la introducción de agentes nocivos en animales, vegetales, productos derivados o insumos agropecuarios a través del control de las importaciones; b). certificar la calidad de las exportaciones para fomentar el acceso a los mercados internacionales.

Para controlar los ingresos al territorio nacional se deben controlar más de 6.300 Km de fronteras terrestres con 5 países: Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Los puestos de inspección fronteriza son: 13 aeropuertos, 11 puertos marítimos y 10 pasos terrestres o fluviales (**Ilustración 11**). Los mismos están cubiertos por personal de ICA e INVIMA. Los datos de las operaciones son registrados en el Sistema de Información Sanitaria y Fitosanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios (SISPAP).

La Subgerencia de Protección Fronteriza cuenta con un personal que asciende a 153 personas, de los cuales 38 son profesionales y los restantes son técnicos o personal de apoyo. La actividad principal en materia de AA consiste en certificar las exportaciones de peces ornamentales y en verificar las importaciones de ovas.

La exportación de peces ornamentales se realiza exclusivamente desde el Aeropuerto Internacional de El Dorado. El ICA dictaminó los requisitos sanitarios para habilitar un establecimiento de peces ornamentales para exportar, actualmente hay 35 habilitados. La

² Por *actividad ilegal* se entiende cualquier intento de introducción de animales acuáticos o productos de animales acuáticos en un país por vías que no sean los puntos de entrada previstos por su jurisdicción y la utilización de certificados o de otros procedimientos que no respeten las condiciones exigidas por el país.

AUNAP emitió una resolución definiendo las especies autorizadas para exportar y las cuotas, pero no tiene capacidad para verificar el cumplimiento.

La importación de ovas también tiene lugar exclusivamente por el Aeropuerto Internacional de El Dorado, donde se controlan los certificados correspondientes y demás documentación, y se verifica el volumen y el estado de la carga.



Ilustración 11: Puestos de control fronterizo de Colombia

INVIMA, a través de la Dirección de Operaciones Sanitarias, se ocupa del control de productos de origen animal. Todo producto importado debe venir acompañado de su correspondiente certificado sanitario, y provenir de plantas donde se aplica HACCP. Desde la sede central se determina, en función de los antecedentes, si el producto puede ingresar al país sólo con inspección documental o si debe ser sometido a examen físico y toma de muestras. El principal producto de acuicultura importado es el salmón chileno.

INVIMA también es responsable de elaborar los certificados de exportación, principalmente de tilapia, trucha y cachama, en el Aeropuerto de El Dorado, y de camarón fresco congelado, camarón precocido y atún enlatado en el puerto de Cartagena.

Los puestos fronterizos visitados por el equipo evaluador contaban con personal de ICA e INVIMA, y con equipos informáticos. Se observó buena interacción entre ambos organismos, también una deficiencia en vehículos y en el mantenimiento y actualización de los equipos informáticos.

A pesar del sistema cuarentenario, se sabe que las operaciones ilegales son frecuentes. Se conocen numerosos pasos ilegales, y si bien el SV los ha identificado, no tiene capacidad para operar en los mismos. El control de las operaciones ilegales es responsabilidad de la Policía Fiscal y Aduanera y las Fuerzas Armadas. El CIIP es un intento reciente para coordinar actividades a fin de reducir ingresos ilegales de productos de origen animal. Está básicamente orientado al contrabando de bovinos y porcinos procedentes de Venezuela, pero tiene potencial para actuar sobre productos derivados de los AA.

Puntos fuertes:

- Tanto ICA como INVIMA tienen grupos fuertes dedicados al control fronterizo.
- Los principales puntos de ingreso y egreso de AA y sus productos son controlados.
- La reciente creación del CIIP, tiene potencial para controlar ingresos ilegales.

Deficiencias:

- Ingresos ilegales al país vinculados a la permeabilidad de las fronteras (fronteras terrestres, áreas de difícil acceso, zonas peligrosas, etc.).
- Infraestructuras edilicias inadecuadas en algunos puestos fronterizos (mal mantenimiento, insuficiente espacio, etc.).
- Numerosos equipos informáticos que requieren recambio.

Recomendaciones:

- Establecer los medios necesarios para reducir de manera drástica el número de operaciones ilegales. Para ello se deberán reforzar significativamente los vínculos institucionales del ICA y del INVIMA con las distintas fuerzas del orden, principalmente a través del CIIP.
- La caracterización del riesgo relacionado con los distintos puntos de ingreso ilegal podría favorecer la implementación de las medidas de control.
- Ajustar aspectos normativos a fin de facilitar la aplicación de sanciones ante la detección de operaciones ilegales.
- Adecuar los recursos físicos (oficinas, vehículos y equipos informáticos) en los puestos fronterizos.

II-5 Vigilancia epidemiológica y detección precoz <i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para determinar, comprobar y notificar el estado de salud de las poblaciones de animales acuáticos, incluida la fauna silvestre, bajo su mandato.</i> A. Vigilancia epidemiológica pasiva	Niveles de progresión
	1. Los SV o los SSAA no tienen ningún programa de vigilancia pasiva.
2. Los SV o los SSAA someten a vigilancia pasiva algunas enfermedades importantes y pueden emitir informes nacionales sobre algunas enfermedades.	
3. Los SV o los SSAA someten a vigilancia pasiva, de conformidad con las normas de la OIE, algunas enfermedades importantes a nivel nacional, por medio de redes de terreno adecuadas que permiten tomar muestras de los casos sospechosos y enviarlas a laboratorios de diagnóstico de los que consta que obtienen resultados correctos. Los SV disponen de un sistema nacional de notificación de enfermedades.	
4. Los SV o los SSAA someten a vigilancia pasiva y notifican a nivel nacional, de conformidad con las normas de la OIE, la mayoría de las enfermedades importantes. Los productores y demás partes interesadas conocen y cumplen su obligación de notificar a los SV cualquier sospecha o presencia de enfermedad de declaración obligatoria.	
5. Los SV o los SSAA comunican con regularidad a los productores y demás partes interesadas y a la comunidad internacional (si procede) los resultados de sus programas de vigilancia pasiva.	

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E028; E050; E052**

Comentarios:

Según el Código Sanitario para los AA la detección precoz de enfermedades debe basarse en un sistema eficaz para reconocer rápidamente los signos compatibles con una enfermedad de la lista de la OIE, una enfermedad emergente o una mortalidad inexplicada en las poblaciones de AA de los establecimientos de acuicultura o en las poblaciones naturales de AA, y para notificar rápidamente el hecho a la autoridad competente a fin de que los SSAA emprendan las investigaciones necesarias para el diagnóstico en un plazo breve.

El ICA emitió en 2015 una resolución acerca de la notificación obligatoria de enfermedades. Para los AA la lista de enfermedades es la misma que la de la OIE. Todo poseedor de AA, médico veterinario o laboratorio de diagnóstico que tenga conocimiento de alguna de estas enfermedades debe notificarlo de inmediato al ICA, a fin de iniciar el proceso de investigación.

En el año 2017 se recibieron 105 notificaciones, y en 2018 fueron 112. Esto incluye a todas las especies y a la totalidad del territorio nacional.

El último censo agropecuario, del año 2014, contabilizó 25.000 unidades productivas de AA, y se sabe que esta cifra es muy inferior a la real. Esto pone en evidencia que el número de notificaciones anuales es, en términos relativos, muy bajo, y consecuentemente, la sensibilidad de la vigilancia pasiva para detectar un evento sanitario es pobre. Dicho de otra manera, es muy poco probable que un evento sanitario de interés pueda ser detectado precozmente.

El ICA prioriza las acciones en 9 enfermedades de control obligatorio, entre las cuales no hay ninguna que afecte a los AA.

Puntos fuertes:

- Hay una lista de enfermedades de notificación obligatoria.
- Se han definido canales de notificación.

Deficiencias:

- El número de notificaciones recibidas es muy bajo.

- Los recursos, tanto humanos como materiales, para responder a las notificaciones son limitados. Si aumentara el número de notificaciones el sistema colapsaría.
- El laboratorio oficial no tiene capacidad diagnóstica para todas las enfermedades presentes. En el caso particular del virus de la Tilapia del Lago (TiLV), hubo una fuerte sospecha, con lesiones histopatológicas típicas, pero que no pudo ser confirmado ni descartado por ausencia del método diagnóstico molecular en el LNDV, a pesar de la alta mortalidad observada.

Recomendaciones:

- Hacer promoción de la lista de enfermedades de notificación obligatoria y de los carriles de notificación entre todos los actores de la cadena productiva de AA.
- Proveer de los recursos necesarios para responder de manera inmediata y efectiva a las notificaciones. Esto incluye profesionales capacitados en patología de los AA, medios de traslado y comunicación, material de necropsia, toma y remisión de muestras.
- Reforzar la red de laboratorios.
- Evaluar la conveniencia de añadir a la lista nacional de enfermedades ciertas enfermedades emergentes de importancia económica, además de la lista de la OIE, como en el caso del TiLV para tilapias, u otras (ovas de trucha importadas ilegalmente, portadoras de IPN?).

B Vigilancia epidemiológica activa	Niveles de progresión
	1. Los SV o los SSAA no tienen ningún programa de vigilancia activa.
	2. Los SV o los SSAA someten a vigilancia activa algunas enfermedades importantes (por sus repercusiones económicas y zoonóticas) pero sólo parte de las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia y/o los programas de vigilancia no se actualizan con regularidad.
	3. Los SV o los SSAA someten a vigilancia activa algunas enfermedades importantes de conformidad con los principios científicos y las normas de la OIE y todas las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia, pero los programas de vigilancia no se actualizan con regularidad.
	4. Los SV o los SSAA someten a vigilancia activa algunas enfermedades importantes de conformidad con los principios científicos y las normas de la OIE, todas las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia, los programas de vigilancia se actualizan con regularidad y sus resultados son notificados sistemáticamente.
	5. Los SV o los SSAA someten a vigilancia activa todas o casi todas las enfermedades importantes y todas las poblaciones susceptibles son objeto de este tipo de vigilancia. Los programas de vigilancia se someten a evaluación y respetan las obligaciones del país con la OIE.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E006; E007; E053; E054; E055; E064;**

Comentarios:

El Código Sanitario para los AA designa a la vigilancia como una serie de investigaciones que se llevan sistemáticamente a cabo en una población de AA determinada para detectar, a efectos profilácticos, la presencia de enfermedades y que pueden consistir en someter a pruebas una población.

Hasta el presente los SSAA no han emprendido acciones de vigilancia activa. Sí se han llevado a cabo estudios estructurados, con diseño estadístico, para demostrar ausencia de Enfermedad de las Manchas Blancas y Enfermedad de la Cabeza Amarilla en camarones del mar Caribe. Se realizó un estudio en 2008 y se repitió en 2011. Ambos estudios constituyeron la base para la autodeclaración de zona libre. En 2017 se repitió el muestreo, ya se ha concluido la toma de muestras pero los resultados de laboratorio aún no se han finalizado.

Cuando los SSAA deben diseñar un estudio que requiere de diseño estadístico deben recurrir a consultorías con expertos, nacionales o del extranjero.

Uno de los requisitos básicos para diseñar las acciones de vigilancia es conocer cabalmente la estructura y la dinámica poblacional. Este punto es una gran deficiencia actualmente. Se desconoce el grado de informalidad del sector productivo, pero se sabe que es muy elevado. Un estudio de la FAO estimó que en Colombia podría haber alrededor de 26.000 productores informales. Naturalmente, se sabe muy poco acerca de su ubicación, su volumen de producción y sus vías de comercialización. Pero sin lugar a dudas, pueden jugar un rol importante en la epidemiología de las enfermedades transmisibles. A esto se suma el desconocimiento de las especies silvestres y su sensibilidad a las enfermedades de interés. En la Estación Piscícola de Gigante los investigadores estimaron que solo se conoce el 30% de las especies silvestres de AA de Colombia.

El ICA ha establecido los requisitos para el registro de establecimientos de acuicultura. Dispone que el registro es obligatorio, sin embargo, hasta el presente solamente se han registrado los establecimientos grandes, habilitados para exportar.

Puntos fuertes:

- Se han realizado estudios con diseño epidemiológico y estadístico adecuados. Esto es una importante parte de la vigilancia epidemiológica.

Deficiencias:

- Desconocimiento de la población bajo el área de competencia de los SSAA.
- No se han desarrollado acciones de vigilancia epidemiológica.

Recomendaciones:

- Caracterizar la población de AA: número y distribución de productores, volumen producido para cada especie, vías de comercialización.
- Caracterizar la población de AA silvestres: especies presentes y su distribución geográfica.
- Diseñar acciones de vigilancia activa, incluyendo un adecuado diseño epidemiológico para el muestreo, una correcta capacidad de laboratorio, para que no transcurra tanto tiempo entre toma de muestras y obtención de resultados, y una definición de las acciones que deberían implementarse en caso de encontrarse resultados adversos.
- Capacitar a uno o más profesionales del grupo de epidemiología en métodos estadísticos para el diseño de muestreos.

II-6 Respuesta rápida frente a las emergencias	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para intervenir de inmediato en caso de emergencia sanitaria (brote grave de enfermedad o crisis relacionada con la seguridad sanitaria de los alimentos, por ejemplo).</i>	1. Los SV o los SSAA no disponen de ninguna red de terreno ni de ningún procedimiento establecido para identificar las emergencias sanitarias, o no tienen la autoridad necesaria para declararlas y responder de manera apropiada.
	2. Los SV o los SSAA disponen de una red en el terreno y de un procedimiento establecido para identificar las emergencias sanitarias, pero carecen del respaldo legal y financiero necesario para responder de manera apropiada.
	3. Los SV o los SSAA disponen del marco legal y del respaldo financiero necesarios para intervenir rápidamente en caso de emergencia sanitaria, pero la respuesta no está coordinada por una cadena de mando. Puede que dispongan de planes nacionales de emergencia contra determinadas enfermedades exóticas de los animales acuáticos, pero éstos no se actualizan ni someten a prueba.
	4. Los SV o los SSAA disponen de un procedimiento establecido para determinar prontamente si una situación sanitaria tiene o no carácter de emergencia, así como del marco legal y del respaldo financiero necesarios para intervenir rápidamente en caso de emergencia sanitaria a través de una cadena de mando. Los SV o los SSAA cuentan con planes nacionales de emergencia contra determinadas enfermedades exóticas que se actualizan o se someten a prueba regularmente.
	5. Los SV o los SSAA disponen de planes nacionales de emergencia contra todas las enfermedades importantes, que incluyen medidas coordinadas con las correspondientes Autoridades Competentes, todos los productores y demás partes interesadas, mediante una cadena de mando. Estos planes se actualizan, se someten a prueba y se auditan regularmente.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E026; E019; E020; E112; E113; E114;**

Comentarios:

Como se mencionó en la CC I-9 “Financiación de las situaciones de emergencia”, los SSAA han establecido planes de financiación con fondos limitados, pero éstos son insuficientes para las emergencias previstas. Esto se ve agravado por el hecho de que detectar una emergencia sanitaria precozmente sería muy improbable con el actual funcionamiento del sistema de vigilancia pasiva.

Si bien el Decreto No.1071 de 2015 le da un marco regulatorio a la declaración de emergencia, el mismo se refiere mayormente a catástrofes naturales que a problemas sanitarios. Además, está más orientado hacia los animales terrestres que los acuáticos.

Pero aparte de esto, la respuesta rápida frente a emergencias requiere de una adecuada red de terreno, compuesta por personal debidamente entrenado y dotado de apoyo laboratorial y logístico. Se debe contar con planes de contingencia actualizados y adaptados para las condiciones del país. Es necesario realizar con cierta frecuencia ejercicios de simulacro de emergencias, a fin de contar con un equipo preparado para este tipo de instancias.

La CAN ha elaborado un manual de contingencia contra el Síndrome de la Mortalidad Temprana/Enfermedad de la Necrosis Hepatopancreática Aguda (EMS/AHPND) del camarón.

Un antecedente que cabe mencionar se vincula con la alta mortalidad de tilapias ocurrida en 2015 en el embalse de Betania. Ante la emergencia, el ICA procedió a prohibir la siembra de alevinos hasta que el problema no se resolviese.

Puntos fuertes:

- Los SSAA tienen la autoridad para declarar una emergencia sanitaria.
- La CAN ha elaborado algunas disposiciones para la atención de emergencias.

Deficiencias:

- La disponibilidad de fondos extraordinarios para atender una emergencia sanitaria es limitada o inexistente.
- La capacidad de detectar precozmente una situación emergencial es baja.
- No hay planes de contingencia específicos para las enfermedades exóticas que revisten mayor riesgo. Los planes de contingencia disponibles son generales.
- No se realizan ejercicios de simulación de enfermedades exóticas.

Recomendaciones:

- Reforzar las acciones de vigilancia pasiva a fin de mejorar la capacidad de detectar precozmente eventos sanitarios relevantes.
- Desarrollar los procedimientos para, una vez identificada una emergencia sanitaria en AA, acceder a fondos extraordinarios que permitan aplicar las medidas de control.
- Identificar, mediante estudios de análisis de riesgo, cuáles son los agentes patógenos de los AA actualmente exóticos para el país que más probabilidad tendrían de ser introducidos.
- Preparar manuales de contingencia para dichos agentes.
- Entrenar a los profesionales correspondientes en la atención de emergencias sanitarias. Realizar simulacros de enfermedades exóticas.

II-7 Prevención, control y erradicación de enfermedades <i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA de obrar activamente para prevenir, controlar o erradicar las enfermedades de la lista de la OIE o para demostrar que el país o una zona del mismo está libre de enfermedades importantes</i>	Niveles de progresión
	1. Los SV o los SSAA no tienen autoridad ni competencia para prevenir, controlar o erradicar enfermedades de los animales acuáticos.
	2. Los SV o los SSAA implementan programas de prevención, control o erradicación a algunas enfermedades y/o en algunas zonas pero apenas someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de los mismos.
	3. Los SV o los SSAA implementan programas de prevención, control o erradicación a algunas enfermedades y/o en algunas zonas y someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de los mismos.
	4. Los SV o los SSAA implementan programas de prevención, control o erradicación a todas las enfermedades importantes, pero sólo someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de algunos programas.
	5. Los SV o los SSAA implementan programas de prevención, control o erradicación a todas las enfermedades importantes y someten a evaluación científica la eficacia y eficiencia de los mismos de acuerdo con las normas internacionales de la OIE pertinentes.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E018; E019; E020; E034; E057; E058; E059;**

Comentarios:

Entre las enfermedades de interés en crustáceos se encuentran las siguientes:

Síndrome de Taura (TSV), que fue detectada en los años '80 en el Pacífico. Desde el 2014 que no se detectan nuevos casos.

Necrosis hipodérmica y hepatopoyética infecciosa (IHHNV), se detectaron muestras positivas, sin embargo, el diagnóstico no fue concluyente.

Hepatopancreatitis necrotizante (NHP), con muy pocos casos detectados hasta ahora.

Enfermedad de las Manchas Blancas (WSSV), con casos en el Pacífico. El Caribe es considerado como zona libre, dado que la temperatura del agua no favorece la manifestación de la enfermedad.

Las restantes enfermedades de la lista de la OIE que afectan a crustáceos nunca han sido diagnosticadas en Colombia.

En peces, no se han detectado enfermedades de la lista de la OIE. Las enfermedades de mayor relevancia son las que se manifiestan asociadas con malas condiciones ambientales, en las cuales agentes bacterianos como *Streptococcus agalactiae* o *Aeromonas hydrophila* producen mortandad en tilapia.

En 2015 se produjo una elevada mortandad de tilapia en el embalse de Betania. Se sospechó la presencia del virus de la Tilapia del Lago (TiLV). El diagnóstico no fue conclusivo, sin embargo, un laboratorio privado del país afirma haber detectado el virus en más de una oportunidad. Países vecinos declararon haber detectado el agente. Para el ICA el caso se debió a condiciones ambientales.

Las actividades de prevención, control y erradicación del ICA se enmarcan en el “Programa de Vigilancia y Control de Enfermedades de los Animales Acuáticos”, del año 2018. Su objetivo es contribuir a la protección sanitaria de las especies acuícolas de importancia económica, respecto a las enfermedades de declaración obligatoria y de impacto económico, mediante la implementación de las medidas de prevención y control sanitario.

Las principales especies de interés para el programa son el camarón de cultivo (*Penaeus vannamei*), la tilapia (*Oreochromis niloticus*) y la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*).

Eventualmente podría considerar a especies nativas como ser la Cachama blanca (*Colossoma macropomum*), la Cachama negra (*Piaractus brachypomus*), bagres (*Pseudoplatystoma fasciatum*) y bocachico (*Pimelodus magdalenae*).

En materia de prevención las actividades se concentran en: a). control de las importaciones (particularmente en ovas de truchas) mediante análisis de riesgo, inspecciones en puestos fronterizos y cuarentenas; b). control de los insumos veterinarios (medicamentos y biológicos); c). promoción de las buenas prácticas de producción de AA.

En 2016 se emitió una resolución que establece las condiciones sanitarias y de bioseguridad requeridas para obtener el certificado de establecimiento bioseguro. Actualmente hay 15 establecimientos certificados.

Deben destacarse dos puntos:

- que el Programa Sanitario Acuícola es amplio y contempla muchas actividades, pero no se focaliza en ninguna en particular, va dirigido a varias especies y a todos los problemas sanitarios. La estrategia actual de los SSAA no incluye programas de control o erradicación dirigidos a una enfermedad en particular;
- el desconocimiento de la estructura y dinámica de la población susceptible afecta negativamente la implementación de cualquier tipo de programa sanitario.

Puntos fuertes:

- El Programa de Vigilancia y Control de Enfermedades de los Animales Acuáticos.

Deficiencias:

- Desconocimiento de la estructura y dinámica de la población.
- No hay programas de prevención y de control específicos para determinados agentes.
- El actual programa no presenta una definición de metas e indicadores de su evolución.
- No está prevista la evaluación científica del programa.

Recomendaciones:

- Los programas de prevención y particularmente los de control y erradicación, deben plantear objetivos precisos, definir metas e indicar cuales son los indicadores que permiten evaluar su progreso (como disminución de la prevalencia, incremento de la productividad, certificación de estatus de libre, etc.).
- Los programas deben ser evaluados científicamente de manera regular y cuando las metas no se cumplan deben consecuentemente ser ajustados.

II-8 Inocuidad de los alimentos	Niveles de progresión
A. Reglamentación, autorización e inspección de los establecimientos de producción, procesamiento y distribución de alimentos de origen animal (animales acuáticos) <i>Autoridad y capacidad de los SV o los SSAA para instaurar y aplicar normas sanitarias para los establecimientos que producen, procesan y distribuyen alimentos de origen animal (animales acuáticos).</i>	1. El control, autorización e inspección de los establecimientos pertinentes no suelen realizarse de conformidad con las normas internacionales.
	2. El control, autorización e inspección de los establecimientos pertinentes se realizan de conformidad con las normas internacionales en algunos de los principales establecimientos o en determinados establecimientos seleccionados (p. ej., solo en establecimientos para la exportación).
	3. El control, autorización e inspección de los establecimientos pertinentes se realizan de conformidad con las normas internacionales en todos los establecimientos que abastecen el mercado nacional.
	4. El control, autorización e inspección de los establecimientos pertinentes (al igual que la coordinación, según se requiera) se realizan de conformidad con las normas internacionales en los establecimientos que abastecen el mercado nacional y los mercados locales.
	5. El control, autorización e inspección de los establecimientos pertinentes (al igual que la coordinación, según se requiera) se realizan de conformidad con las normas internacionales en todos los establecimientos (incluyendo aquellos localizados en las explotaciones).

[Nota: Esta competencia crítica hace referencia principalmente a la inspección de productos de origen animal procesados y a productos de origen animal crudos distintos de la carne (como la leche, la miel, etc.). Esta competencia puede ser asumida en algunos países por organismos que no sean los SV]

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E014; E015; E016; E017; E060; E061; E062; E063; E064; E065; E066; E067; E068; E069; E070; E071; E111; E117;**

Comentarios:

El INVIMA es el organismo a cargo de vigilar y garantizar la inocuidad de los alimentos de origen animal en Colombia. Se ocupa del registro, la autorización y la inspección de plantas de procesamiento de AA. También de la inspección y certificación en puertos, aeropuertos y pasos de frontera.

El control de la distribución y comercialización es responsabilidad de las Entidades Territoriales de Salud departamentales, distritales y municipales.

La Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA se encarga de inspeccionar y autorizar las plantas de procesamiento de AA. Actualmente hay 44 plantas autorizadas para exportar a la Unión Europea y 28 autorizadas para exportar a otros destinos.

Las plantas autorizadas a exportar deben verificar que cada lote que reciben se acompañe de un certificado sanitario emitido por un profesional responsable. El certificado no tiene un formato único y sus datos no son registrados informáticamente en un sistema. Más bien, se trata de una formalidad de cumplimiento imposible de verificar.

Las plantas que se visitaron eran inspeccionadas por el INVIMA en promedio 2 veces por año, y debían cumplir con requisitos HACCP. Se constató que los informes de la evaluación HACCP en general tendían a sobrevaluar la calidad de las plantas. En las plantas se encontraron deficiencias estructurales que los inspectores de INVIMA no señalaron en los informes (esto se observó en las 3 plantas visitadas). Por otra parte, las empresas manifestaron que los inspectores no utilizan criterios de evaluación uniformes. Nota: lo descrito no se refiere a deficiencias cruciales, pero sí evidentes, y esto indica que los inspectores deben capacitarse más, a fin de identificar falencias y unificar criterios.

Las plantas de proceso locales, así como los mercados y otros puntos de distribución son inspeccionados por las Entidades Territoriales de Salud. INVIMA no recibe los datos de estas

inspecciones, desconoce el número de sitios y el volumen de producto que circula. La coordinación entre INVIMA y las autoridades locales es prácticamente inexistente para estos aspectos.

NOTA: los integrantes de la misión evaluadora de la OIE dejan constancia que no se pudo visitar un sector dedicado a la pesca. Estaba previsto visitar el sector de descarga de pesca de una empresa privada en el puerto de Catagena, pero a último momento la visita fue suspendida por parte de la empresa. Los SSAA no pudieron conseguir un reemplazo para esta visita.

Puntos fuertes:

- En lo referente a registro, inspección y autorización de plantas que producen para exportar y/o para el mercado nacional, INVIMA tiene la autoridad, la capacidad y los recursos para hacerlo.

Deficiencias:

- Las plantas que producen para consumo local son inspeccionadas por autoridades locales, sin coordinación con las Autoridad Competente, INVIMA. Se desconoce la calidad de estas inspecciones.
- Los inspectores de INVIMA requieren incrementar su capacitación con el fin de uniformar criterios en la aplicación de los instrumentos de inspección de las plantas procesadoras de AA

Recomendaciones:

- La coordinación formal entre INVIMA y autoridades competentes locales para asegurar que la inspección a nivel local se lleva a cabo de manera de garantizar la inocuidad de los alimentos.
- Incrementar la capacitación de los inspectores de INVIMA que se ocupan de inspeccionar las plantas procesadoras de AA.

B. Inspección de la obtención, sacrificio, procesamiento y distribución de productos de animales acuáticos <i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para inspeccionar, gestionar, implementar y coordinar medidas de producción e inocuidad alimentaria en la obtención, sacrificio, procesamiento y distribución de productos de animales acuáticos.</i>	Niveles de progresión
	1. La inspección, gestión, implementación y coordinación (según se requiera) no son generalmente conformes a las normas internacionales, incluida la obtención de información sobre enfermedades.
	2. La aplicación, gestión, implementación y coordinación (según se requiera) son generalmente conformes a las normas internacionales sólo con fines de exportación, incluida la obtención de información sobre enfermedades.
	3. La aplicación, gestión, implementación y coordinación (según se requiera) son generalmente conformes a las normas internacionales sólo con fines de exportación y para productos distribuidos en el mercado nacional, incluida la obtención de información sobre enfermedades.
	4. La aplicación, gestión, implementación y coordinación (según se requiera) son generalmente conformes a las normas internacionales con fines de exportación y para productos distribuidos en el mercado nacional y en los mercados locales, incluida la obtención de información sobre enfermedades.
5. La aplicación, gestión, implementación y coordinación (según se requiera) son absolutamente conformes a las normas internacionales para todos los productos a todos los niveles de distribución (incluyendo el mercado nacional y los mercados locales y la venta directa en la explotación), incluida la obtención de información sobre enfermedades.	

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E014; E015; E016; E017; E060; E061; E062; E063; E064; E065; E066; E067; E068; E069; E070; E071; E111; E117;**

Comentarios:

La inspección del proceso de los AA no se lleva a cabo de manera permanente, como suele hacerse en las especies terrestres. Se realiza durante la inspección de las plantas. Está a cargo de los inspectores de INVIMA, que también toman muestras para el programa de residuos. Se verifica la calidad del hielo.

Puntos fuertes:

- INVIMA se ocupa de inspeccionar el procesamiento de los AA en las plantas habilitadas para exportar y en las que producen para el mercado nacional.

Deficiencias:

- El procesamiento en las plantas que producen para el mercado local está a cargo de las autoridades locales, sin coordinación con el INVIMA.

Recomendaciones:

- Coordinación formal entre INVIMA y autoridades competentes locales para asegurar que la inspección a nivel local se lleva a cabo de manera de garantizar la inocuidad de los alimentos.

II-9 Medicamentos y productos biológicos de uso veterinario	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para controlar los medicamentos y productos biológicos de uso veterinario, a fin de asegurar su uso responsable y prudente, es decir la licencia de comercialización, registro, importación, fabricación, control de calidad, exportación, etiquetado, publicidad, distribución, venta (incluyendo la dispensación) y uso (incluyendo la prescripción) de estos productos.</i>	1. Los SV o los SSAA no pueden controlar los medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.
	2. Los SV o los SSAA tienen una capacidad limitada de ejercer un control regulatorio y administrativo sobre los medicamentos y productos biológicos de uso veterinario a fin de asegurar su uso responsable y prudente.
	3. Los SV o los SSAA ejercen control regulatorio y administrativo sobre la mayoría de los aspectos relacionados con el control de los medicamentos y productos biológicos de uso veterinario a fin de asegurar su uso responsable y prudente.
	4. Los SV o los SSAA ejercen un control regulatorio y administrativo completo y eficaz de los medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.
	5. Los sistemas de control se someten a auditorías periódicas, se prueban y actualizan cuando es necesario.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E072; E073; E074; E075; E076; E077; E078; E079; E080; E081; E082; E083;**

Comentarios:

El control de los medicamentos y biológicos de uso veterinarios está a cargo de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios de la Subgerencia de Protección Animal del ICA.

La Resolución No.1167 de 2010 establece los requisitos para el registro y control de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios a través de establecimientos de comercio. La Resolución No.10204 de 2017 establece el sistema nacional de farmacovigilancia.

El procedimiento para el registro de empresas y productos puede realizarse a través de la “Ventanilla Única de Trámites”. En primer lugar, el usuario debe radicar la documentación necesaria, después el ICA procede a la verificación técnica de la misma y finalmente, si corresponde, se registra el producto o la empresa.

Los productos registrados pueden agruparse en medicamentos, alimentos, biológicos y material genético. Anualmente se registran alrededor de 100 empresas productoras y/o importadoras de insumos veterinarios, y alrededor de 1.000 productos. En los últimos dos años se han sancionado 5 empresas productoras de medicamentos veterinarios.

Solamente hay 9 productos destinados a los AA: azul de metileno para peces (antiséptico), acriflavine para peces (antimicrobiano y antimicótico), azul de metileno + acriflavine para peces (antimicótico), florfenicol1 para peces (antimicrobiano), florfenicol2 para peces (antimicrobiano), florfenicol3 para peces (antimicrobiano), 17 alfa metil testosterona para peces (hormonal), 17 alfa metil testosterona para alevines (hormonal), oxitetraciclina dihidratada para camarones y peces (antimicrobiano).

Hay dos vacunas oficialmente autorizadas para los AA, ambas para *Streptococcus agalactiae* en tilapia, elaboradas por dos firmas diferentes.

Los antimicrobianos deben expendirse solamente con receta de un veterinario, sin embargo, las evidencias recabadas durante la misión demuestran que esto no se cumple. El acceso a antimicrobianos es prácticamente libre, y su uso no está controlado. En uno de los establecimientos productores de AA se encontró un paquete de 1kg de Oxitetraciclina 98%, sin ningún tipo de registro.

Anualmente se prepara un plan de vigilancia de establecimientos productores de medicamento, que son visitados y muestreados. Las muestras se remiten al LANIP, donde se les realiza examen físico químico y se verifica la concentración del principio activo.

Los alimentos medicados preparados en las fábricas de alimentos balanceados se hacen sólo en respuesta a una solicitud escrita por parte de un veterinario matriculado. La solicitud queda en la planta, pero no hay procedimientos para notificarlo al ICA.

Hay una lista de medicamentos de uso prohibido: dimetridazol, violeta de genciana para uso oral, cloranfenicol, furazolidina, nitrofurazona, furaltadona, olaquinox, dietilestilbestrol, arsénico, polimixina E (colistina) y polimixina B como promotor de crecimiento.

Puntos fuertes:

- El ICA tiene autoridad y competencia para controlar los medicamentos y productos biológicos de uso veterinario.

Deficiencias:

- Hay circulación y uso de medicamentos veterinarios no autorizados.
- Si bien el uso de antimicrobianos está regulado, en la práctica no se cumple la normativa. Se puede afirmar que el uso de antimicrobianos es libre.

Recomendaciones:

- El uso de medicamentos veterinarios, particularmente el de antimicrobianos, debería quedar registrado.
- La adquisición de medicamentos veterinarios, particularmente de antimicrobianos, sólo debería ser posible con la debida prescripción de un veterinario matriculado.
- Continuar con el plan de farmacovigilancia.

II-10 Detección de residuos	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de aplicar programas de detección de residuos de medicamentos veterinarios, productos químicos, pesticidas, sustancias radioactivas, metales, etc.</i>	1. No existe en el país ningún programa de detección de residuos para los productos de animales acuáticos.
	2. Se implementan algunos programas de detección de residuos pero sólo para determinados productos de animales acuáticos destinados a la exportación.
	3. Se implementa un programa completo de detección de residuos para todos los productos de animales acuáticos destinados a la exportación y para algunos productos destinados al consumo nacional.
	4. Se implementa un programa completo de detección de residuos para todos los productos de animales acuáticos destinados a la exportación o al consumo nacional.
	5. El programa de detección de residuos es sometido sistemáticamente a controles de garantía de calidad y es evaluado con regularidad

[Nota: esta competencia crítica puede ser asumida en algunos países por organismos que no sean los SSAA.]

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E084; E085; E086; E087;**

Comentarios:

El Plan Nacional de Detección de Residuos de Medicamentos Veterinarios y otras Sustancias Químicas (Resolución No.676 del 2007) es coordinado de manera conjunta por la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios del ICA y por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA.

El ICA se ocupa de la toma de muestras en predios de producción primaria. Los análisis son realizados en una parte en el LANIP (que cuenta con una capacidad analítica limitada) y otra en los laboratorios del INVIMA.

El INVIMA toma muestras en las plantas de procesamiento de AA, de acuerdo al protocolo establecido por la Unión Europea.

Se ha elaborado, de manera interinstitucional (INVIMA e ICA) el Plan Nacional de Respuesta a la Resistencia Antimicrobiana, en el cual también se incluye alertas por la detección de genes de resistencia en el país. En la producción primaria de especies acuícolas el Plan incluye las siguientes especies bacterianas a monitorear: *Salmonella spp.*, *Vibrio parahaemolyticus* y *Listeria monocytogenes*. Las actividades correspondientes se pondrán en marcha a partir del año 2020.

Puntos fuertes:

- Hay un plan nacional de residuos operativo.
- Se han establecido los límites máximos tolerados.

Deficiencias:

- El plan se aplica cabalmente sólo en plantas habilitadas para exportar a la UE.

Recomendaciones:

- Extender la aplicación del plan de residuos a todos los establecimientos procesadores de AA.

II-11 Inocuidad de la alimentación de los animales acuáticos <i>Autoridad y capacidad de los SV o los SSAA para controlar la inocuidad de la alimentación de los animales acuáticos, por ejemplo, la elaboración, la manipulación, el almacenamiento, la distribución y la utilización de piensos e ingredientes de piensos de animales acuáticos, producidos tanto a nivel industrial como en las explotaciones.</i>	Niveles de progresión
	1. Los SV o los SSAA no pueden controlar la inocuidad de la alimentación de los animales acuáticos.
	2. Los SV o los SSAA tienen una capacidad limitada de ejercer un control regulatorio y administrativo sobre la inocuidad de la alimentación de los animales acuáticos.
	3. Los SV o los SSAA ejercen control regulatorio y administrativo sobre la mayoría de los aspectos relacionados con la inocuidad de la alimentación de los animales acuáticos.
	4. Los SV o los SSAA ejercen un control regulatorio y administrativo completo y eficaz sobre la inocuidad de la alimentación de los animales acuáticos.
5. Los sistemas de control se someten a auditorías periódicas, y se prueban y actualizan cuando es necesario.	

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E074; E075; E088; E109; E110;**

Comentarios:

El registro, habilitación y control de las plantas productoras de alimentos para AA está a cargo de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios de la Subgerencia de Protección Animal del ICA.

Actualmente existen 3 empresas grandes registradas ante el ICA que elaboran alimentos para AA, y empresas chicas prácticamente no operan. Hay 333 alimentos registrados para uso acuícola.

Para operar, una planta productora de alimentos para AA debe ser autorizada por el ICA. Posteriormente, el ICA inspecciona la planta 2 o más veces al año, tomando muestras que se analizan en el LANIP para verificar calidad. También es obligatorio seguir las instrucciones del Manual de Buenas Prácticas para la elaboración de alimentos balanceados. Todos los aditivos (vitaminas y minerales) deben ser registrados por el ICA.

Para producir alimentos medicados se requiere una solicitud escrita por parte de un veterinario matriculado. La solicitud queda en la planta, pero no hay procedimientos para notificarlo al ICA.

Puntos fuertes:

- Los SSAA tienen la autoridad y la capacidad para controlar la inocuidad de la alimentación de los AA.

Deficiencias:

- El control y el registro deficiente en la elaboración de alimentos medicados permite su uso indiscriminado.
- El uso de alimentos medicados elaborados en los establecimientos productores de AA no es notificado al ICA.

Recomendaciones:

- En términos generales se puede afirmar que la fiscalización de los alimentos para los AA es adecuada. Sin embargo, la elaboración y uso de alimentos medicados, ya sea en fábricas como en fincas, no es suficiente para garantizar su buen uso.

II-12 Rastreabilidad	Niveles de progresión
A. Control de movimientos de animales acuáticos <i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA, normalmente en coordinación con los productores y demás partes interesadas, para seguir el rastro de su historia, paradero y distribución con el fin de controlar las enfermedades de los animales acuáticos, garantizar la inocuidad de los alimentos o los intercambios comerciales.</i>	1. Los SV o los SSAA no tienen la autoridad o la capacidad para rastrear animales acuáticos o controlar sus movimientos.
	2. Los SV o los SSAA pueden rastrear algunos animales acuáticos y controlar algunos movimientos, usando métodos tradicionales y/o acciones diseñadas e implementadas para tratar problemas específicos.
	3. Los SV o los SSAA implementan procedimientos para el rastreo y el control de movimientos de los animales acuáticos para subpoblaciones específicas de animales acuáticos con fines de control de enfermedades, de acuerdo con las normas internacionales correspondientes.
	4. Los SV o los SSAA implementan todos los procedimientos pertinentes para el rastreo y el control de movimientos de animales acuáticos, de acuerdo con las normas internacionales correspondientes.
	5. Los SV o los SSAA llevan a cabo auditorías periódicas sobre la eficacia de sus sistemas de rastreabilidad y control de movimientos.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E089; E090; E091; E092;**

Comentarios:

La rastreabilidad de AA debe cumplir con algunos principios básicos: los establecimientos productores deben estar registrados, los establecimientos procesadores deben estar registrados, los traslados de AA deben estar registrados (fecha, origen, destino, especie y volumen). El objetivo de la trazabilidad es contribuir al control de la sanidad animal.

El Estatuto General de Pesca (Ley No.13 de 1990) y su correspondiente decreto reglamentario establecen que los establecimientos dedicados a la acuicultura deben estar registrados ante el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA), hoy la AUNAP. Esto, como ya se ha señalado anteriormente, se cumple en una muy baja proporción, limitada mayoritariamente a los productores habilitados para exportar.

El registro de plantas procesadoras se cumple en mayor proporción. Sin embargo, las plantas que producen para consumo local, así como los mercados locales, no siempre cumplen el requisito. Las plantas habilitadas para exportar registran el origen de los animales que reciben, pero estos registros no están sistematizados, y no llegan al ICA para que puedan ser utilizados con fines sanitarios.

La obligatoriedad de notificar los traslados existe, pero se pudo constatar que su cumplimiento es mínimo, debido a que la AUNAP no tiene capacidad operativa para controlarlo. No hay mecanismos de coordinación entre AUNAP e ICA para mejorar esta situación. Incluso el material genético, ovas, alevines, nauplios o larvas de crustáceos, se traslada libremente, con cumplimiento voluntario de notificación a la AUNAP por parte de las empresas productoras.

Deficiencias:

- Actualmente la capacidad de rastrear AA está limitada a los establecimientos registrados. Ante la posible detección de un evento sanitario relevante, actualmente sería imposible realizar rastreabilidad retrospectiva o prospectiva de los AA.

Recomendaciones:

- La rastreabilidad es una importante herramienta, que permite identificar el posible origen de un brote y sus vías de dispersión. También es de crucial importancia para caracterizar la dinámica de la población. Ambos puntos son relevantes para la toma de decisiones, a la hora de controlar brotes o de implementar medidas de mitigación

de riesgo. Los SSAA deberían definir si quieren hacer uso de esta herramienta. Si es así, se deberán instrumentar todos los elementos necesarios para hacerlo.

- La rastreabilidad es en general compleja, y su implementación es costosa. Casi todos los actores de la cadena deben estar involucrados. Por ello, si se decide implementarla, se deberá interactuar con todos los sectores.

B. Rastreabilidad de productos de animales acuáticos <i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA, normalmente en coordinación con los productores y demás partes interesadas, para rastrear productos de animales acuáticos con fines de inocuidad de los alimentos, de sanidad de los animales acuáticos o de intercambios comerciales.</i>	Niveles de progresión
	1. Los SV o los SSAA no tienen la autoridad o la capacidad para rastrear los productos de animales acuáticos.
	2. Los SV o los SSAA pueden rastrear una selección de productos de animales acuáticos para tratar problemas específicos (por ejemplo, productos provenientes de explotaciones afectadas por brotes de enfermedad).
	3. Los SV o los SSAA han implementado procedimientos para la rastreabilidad de algunos productos de animales acuáticos en materia de inocuidad de los alimentos, sanidad de los animales acuáticos e intercambios comerciales, de acuerdo con las normas internacionales correspondientes.
	4. Los SV o los SSAA han implementado programas nacionales que les permiten rastrear todos los productos de animales acuáticos, de acuerdo con las normas internacionales correspondientes.
	5. Los SV o los SSAA llevan a cabo auditorías periódicas sobre la eficacia de sus sistemas de rastreabilidad.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E089; E090; E091; E092;**

Comentarios:

Las plantas procesadoras de AA habilitadas para exportar cumplen con los requisitos internacionales de rastreabilidad de productos. No hay mecanismos sistematizados para que los SSAA puedan utilizar esos datos con fines de sanidad animal o inocuidad de los alimentos.

Puntos fuertes:

- Las empresas exportadoras aplican rastreabilidad a sus productos, en cumplimiento de requisitos internacionales.

Deficiencias:

- La rastreabilidad de productos no se aplica en el mercado nacional.
- Los datos de rastreabilidad no son sistemáticamente comunicados a INVIMA o ICA para que los utilicen con fines sanitarios o de inocuidad.

Recomendaciones:

- Los datos de rastreabilidad que generan las empresas deberían ser transferidos a los SSAA de manera sistemática, por carriles informáticos.
- Esos datos, conjuntamente con los de rastreabilidad de AA, deberían ser analizados sistemáticamente para caracterizarlos, y estar disponibles para su estudio ante la detección de eventos sanitarios, como por ejemplo, la detección de residuos o contaminantes.

II-13 Bienestar de los peces de cultivo <i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para implementar las normas de bienestar animal de la OIE relativas al bienestar de los peces de cultivo consignadas en el Código Acuático</i>	Niveles de progresión
	1. No existe legislación nacional en materia de bienestar de los peces de cultivo.
	2. Existe una legislación nacional en materia de bienestar de los peces de cultivo para algunos sectores.
	3. El bienestar de los peces de cultivo se implementa de acuerdo con las normas de la OIE en algunos sectores (p. ej., sector de exportación).
	4. El bienestar de los peces de cultivo se implementa de acuerdo con todas las normas de la OIE correspondientes.
5. El bienestar de los peces de cultivo se implementa de acuerdo con todas las normas de la OIE correspondientes y los programas se auditan regularmente.	

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6):

Comentarios:

No se ha iniciado el proceso de desarrollo de normas de bienestar en animales acuáticos en el país. En lo referente a peces, la misión ha evidenciado serias falencias en cuanto a los procedimientos para su sacrificio en plantas procesadoras.

Deficiencias:

- No hay normativa nacional en materia de bienestar de los AA.

Recomendaciones:

- Iniciar el proceso de concienciación y educación en materia de bienestar de los AA, específicamente en transporte y sacrificio de peces de cultivo (atendiendo a las recomendaciones del Código Sanitario de los AA de la OIE).
- Iniciar la elaboración de las normas correspondientes.

III.3 Componente fundamental III: Interacción con las partes interesadas

Este elemento evalúa la capacidad de los SV o los SSAA de colaborar con las partes interesadas y de involucrarlas en la implementación de programas y actividades. Abarca ocho competencias críticas.

Competencias críticas:

Sección III-1	Comunicación
Sección III-2	Consulta con las partes interesadas
Sección III-3	Representación oficial
Sección III-4	Acreditación/autorización/delegación
Sección III-5	Organismo veterinario estatutario y otras autoridades profesionales
	A. Autoridad del organismo veterinario estatutario
	B. Competencia del organismo veterinario estatutario
	C. Otras autoridades profesionales
Sección III-6	Participación de los productores y demás partes interesadas en programas comunes

En el *Código Acuático*, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6, 7, 9 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas / Comunicación.
Capítulo 3.2. Comunicación.

En el *Código Terrestre*, véase:

Artículo 3.2.1., punto 9: Consideraciones generales.
Artículo 3.2.3., puntos 2 y 7: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.
Artículo 3.2.6., apartado b) del punto 2: Recursos administrativos: Comunicaciones.
Artículo 3.2.11.: Participación en las actividades de la OIE.
Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.
Artículo 3.2.14., puntos 4 y 7 y apartado g) del punto 9: Datos administrativos / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria / Relaciones con expertos científicos independientes.

III-1 Comunicación	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV o los SSAA de mantener informadas a las partes interesadas, de manera transparente, efectiva y puntual, de sus actividades y programas, así como de cualquier acontecimiento relacionado con la sanidad de los animales acuáticos o la seguridad sanitaria de los alimentos.</i></p> <p><i>Esta competencia supone la colaboración con las correspondientes autoridades, incluidos otros ministerios y Autoridades Competentes, agencias nacionales e instituciones descentralizadas, que compartan la autoridad o tengan un interés mutuo en los ámbitos tratados.</i></p>	1. Los SV o los SSAA no han establecido ningún mecanismo para informar a las partes interesadas de sus actividades y programas.
	2. Los SV o los SSAA disponen de mecanismos de comunicación informales.
	3. Los SV o los SSAA han establecido un punto de contacto oficial para la comunicación, pero no siempre transmiten información actualizada a través de él.
	4. El punto de contacto de los SV o los SSAA para la comunicación transmite información actualizada sobre las actividades y programas, accesible a través de Internet o de otros canales apropiados.
	5. Los SV o los SSAA tienen un plan de comunicación bien desarrollado y transmiten activa y regularmente información a las partes interesadas.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E093; E094; E095; E096; E097; E098;**

Comentarios:

La comunicación de los SSAA es manejada por la Oficina Asesora de Comunicación de la Gerencia General del ICA. El sistema está bien estructurado y garantiza la difusión de la información en tiempo y en forma, tanto externa como internamente. Cuentan con un personal que asciende a 17 personas, que cumplen funciones en 3 áreas diferentes: a). comunicación externa, b). comunicación interna, c). diseño de las comunicaciones.

La página web del ICA (<http://www.ica.gov.co>) y la del INVIMA (<https://www.invima.gov.co>) son completas, funcionales y actualizadas permanentemente.

Además de la página web, el ICA cuenta con un programa televisivo, un programa de radio, acceso a diferentes redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube e Instagram) y el sistema FreePress, que transmite noticias a los medios de prensa.

Para la comunicación interna utilizan Intranet (todo el personal tiene acceso), información en carteleras, correos electrónicos masivos y una revista virtual mensual.

Puntos fuertes:

- Oficina de comunicación con profesionales especialistas en el tema.
- Página web completa y actualizada.

Recomendaciones:

- Si bien el sistema de comunicación no está basado en un plan, es eficiente y cumple los objetivos. Se recomienda mantener el sistema actual.

III-2 Consulta con las partes interesadas	Niveles de progresión
<p><i>Capacidad de los SV o los SSAA de consultar a las partes interesadas acerca de sus actividades y programas, así como acerca de los últimos acontecimientos relacionados con la sanidad de los animales acuáticos y la seguridad sanitaria de los alimentos.</i></p> <p><i>Esta competencia supone la colaboración con las correspondientes autoridades, incluidos otros ministerios y Autoridades Competentes, agencias nacionales e instituciones descentralizadas, que compartan la autoridad o tengan un interés mutuo en los ámbitos tratados.</i></p>	1. Los SV o los SSAA no han establecido ningún mecanismo para consultar a las partes interesadas.
	2. Los SV o los SSAA utilizan canales informales para consultar a las partes interesadas.
	3. Los SV o los SSAA han establecido un mecanismo formal de consulta con las partes interesadas.
	4. Los SV o los SSAA organizan periódicamente talleres y reuniones con las partes interesadas.
	5. Los SV o los SSAA consultan activamente con las partes interesadas y les piden su opinión sobre las actividades y los programas que llevan o proyectan llevar a cabo, los últimos acontecimientos relacionados con la sanidad de los animales acuáticos y la seguridad sanitaria de los alimentos, las intervenciones en la OIE (y en la Comisión del Codex Alimentarius y el Comité del Acuerdo MSF de la OMC, en su caso) y los planes de mejora de sus actividades.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E121**;

Comentarios:

En los aspectos normativos y regulatorios, tanto el ICA como el INVIMA someten a consulta pública los nuevos proyectos, dando así cumplimiento a las normas de la OMC.

Durante la misión las partes interesadas expresaron que en general son consultados por las Autoridades Competentes. El problema es que en Colombia los productores que están agrupados, en la FEDEACUA, son los más grandes. Nuevamente, los que no están registrados no están representados, y esto hace prácticamente imposible que sean consultados.

Los mecanismos de consulta, que existen y funcionan, son de tipo informal, basados en el conocimiento personal entre personas.

Puntos fuertes:

- Modificaciones de las normativas en temas de AA son sometidas a consulta pública.
- Otro tipo de consultas, que según las partes interesadas se hacen frecuentemente, se convocan de manera informal.

Deficiencias:

- No hay mecanismos formales de consulta, a través de comisiones de trabajo constituidas por representantes de las partes, con reuniones periódicas y actas de las mismas.
- El sector productivo está parcialmente organizado en asociaciones o federaciones.

Recomendaciones:

- Es muy recomendable que las decisiones importantes que afectan a los participantes de la cadena productiva de los AA sean consultadas, a fin de que tomen parte de dichas decisiones. Para hacerlo, las reuniones deben revestir un carácter formal, y se debe dejar constancia en actas de los temas abordados.

III-3 Representación oficial	Niveles de progresión
<i>Capacidad de los SV o los SSAA de participar activa y periódicamente en reuniones importantes de organizaciones regionales e internacionales, en particular en reuniones de la OIE (y de la Comisión del Codex Alimentarius y el Comité del Acuerdo MSF de la OMC, en su caso), así como en su coordinación y seguimiento.</i>	1. Los SV o los SSAA no participan en reuniones pertinentes de organizaciones regionales o internacionales ni en su seguimiento.
	2. Los SV o los SSAA participan esporádicamente en reuniones pertinentes y/o contribuyen a las mismas en limitadas ocasiones.
	3. Los SV o los SSAA participan activamente ³ en la mayoría de las reuniones pertinentes.
	4. Los SV o los SSAA consultan a las partes interesadas y tienen en cuenta su opinión cuando presentan informes y ponencias en reuniones importantes.
	5. Los SV o los SSAA consultan a las partes interesadas para asegurarse de que en las reuniones importantes se identifican los puntos estratégicos y para liderar y coordinar las delegaciones nacionales.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E099**;

Comentarios:

El punto focal para los AA de Colombia ha participado en dos reuniones regionales de la OIE, a las que asistió con gastos cubiertos por la OIE. El sector de los AA nunca participó de la Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados.

A las reuniones del Codex asisten profesionales del INVIMA y de la DT de Inocuidad del ICA. Pero nunca lo han hecho los que se dedican a AA.

La CAN celebra con cierta regularidad reuniones virtuales de un grupo integrado por especialistas en AA de los SV. El ICA participa de estas reuniones.

Colombia no ha efectuado sugerencias a las propuestas de normas que la OIE envía a los países miembros.

Puntos fuertes:

- Participación en las reuniones de la CAN.

Deficiencias:

- Los SSAA nunca participaron de la Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE.
- No han sugerido modificaciones a los borradores de normas enviados por la OIE.

Recomendaciones:

- Participación más activa en reuniones internacionales que impactan en el sector. Los representantes de los productores deberían ser consultados acerca de las ponencias del país, y deberían participar se estas reuniones cuando los temas lo justifiquen.

³ Por *participación activa* se entiende el hecho de preparar las reuniones con antelación y de contribuir a su buen resultado buscando soluciones comunes y formulando propuestas y compromisos que puedan ser aceptados.

III-4. Acreditación / autorización / delegación	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia del sector público de los SV o los SSAA para acreditar / autorizar / delegar al sector privado (p. ej., veterinarios, profesionales de la sanidad de los animales acuáticos y laboratorios, todos ellos del sector privado) la realización de determinadas tareas oficiales.</i>	1. El sector público de los SV o los SSAA no tiene autoridad ni competencia para acreditar / autorizar / delegar tareas oficiales al sector privado
	2. El sector público de los SV o los SSAA tiene autoridad y competencia para acreditar / autorizar / delegar tareas al sector privado, pero actualmente no se implementa ninguna actividad de acreditación / autorización / delegación.
	3. El sector público de los SV o los SSAA elabora programas de acreditación / autorización / delegación de determinadas tareas, pero no los revisa con regularidad.
	4. El sector público de los SV o los SSAA elabora y aplica programas de acreditación / autorización / delegación de tareas y los revisa con regularidad.
	5. El sector público de los SV o los SSAA somete a evaluación y control sus programas de acreditación / autorización / delegación de tareas para mantener la confianza de sus socios comerciales y de las partes interesadas.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E022; E100; E108;**

Comentarios:

El Decreto No.4765 de 2008 de reestructuración del ICA expresa que entre las funciones del organismo se encuentra la siguiente: autorizar a personas jurídicas del sector oficial o particular para el ejercicio de actividades relacionadas con la Sanidad Animal, la Sanidad Vegetal y el Control Técnico de los Insumos Agropecuarios, dentro de las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto.

El Sistema de Autorización de Organismos de Inspección y Laboratorios de Diagnóstico para el ejercicio de actividades relacionadas con la protección a la producción agropecuaria fue creado mediante el Acuerdo No.008 del año 2003. El mismo faculta al ICA a delegar sus funciones en terceras partes.

Los organismos de inspección pueden ser entidades conformadas por uno o más veterinarios u otros profesionales. Hasta ahora estos organismos participan principalmente en los programas de control de Brucelosis y Tuberculosis. En AA hay un solo organismo registrado y autorizado para operar en nombre del ICA, el laboratorio Ceniagua.

Hay necesidad de laboratorios en muchas zonas del país, y difícilmente los SSAA podrán satisfacerla mediante la instalación de laboratorios oficiales. De modo que la figura de organismo autorizado, implementada con las correspondientes auditorías que garanticen la calidad del servicio, es una alternativa razonable, y aceptada por la OIE.

Puntos fuertes:

- Los SSAA tienen autoridad y capacidad para delegar.

Deficiencias:

- Se hace un uso mínimo de la delegación de autoridad.

Recomendaciones:

- Incrementar la delegación de actividades al sector privado en el tema laboratorios de diagnóstico. Exigir a los laboratorios autorizados que acrediten normas ISO/17025, y auditarlos regularmente. También deberán informar sistemáticamente al SSAA los resultados que obtengan.

III-5 Organismo veterinario estatutario y otras autoridades profesionales A. Autoridad del organismo veterinario estatutario <i>El organismo veterinario estatutario es un organismo autónomo de control de los veterinarios. Su función viene definida en el Código Terrestre.</i>	Niveles de progresión
	1. No hay legislación que prevea la instauración de un organismo veterinario estatutario
	2. El organismo veterinario estatutario controla los veterinarios únicamente dentro de ciertos sectores de la profesión y/o no aplica medidas disciplinarias de modo sistemático.
	3. El organismo veterinario estatutario controla los veterinarios en todos los sectores pertinentes de la profesión y aplica medidas disciplinarias.
	4. El organismo veterinario estatutario controla las funciones y competencias de los veterinarios en todos los sectores pertinentes de la profesión, así como las de los paraprofesionales de veterinaria según las necesidades.
5. El organismo veterinario estatutario controla los veterinarios y los paraprofesionales de veterinaria y aplica medidas disciplinarias, en todos los sectores y en todo el territorio nacional.	

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E101; E102; E103; E104;**

Comentarios:

La Ley No.73 de 1985 dicta las normas para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Zootecnia, además de crear el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL). El Decreto No.1122 de 1988 reglamenta la Ley anterior. Y la Ley No.576 de 2000 expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de las tres profesiones.

El COMVEZCOL es un organismo de naturaleza pública, con autonomía económica y funciones delegadas por el Estado para velar por el ejercicio legal y ético de las profesiones. Anualmente se matriculan alrededor de 2.000 profesionales. En total cuentan con 38.000 matriculados, pero no tienen certeza acerca de cuántos están activos ni cómo se distribuyen en función de la actividad profesional.

Cuenta con un Tribunal de Ética que recibe denuncias y sanciona cuando corresponde. No hay antecedentes de sanciones aplicadas a profesionales de los SV. No incluyen a los paraprofesionales de veterinaria en su campo de competencia.

Puntos fuertes:

- El COMVEZCOL es un organismo estatutario veterinario autónomo, con soporte legal, que controla el desempeño de los veterinarios.

Deficiencias:

- No controla el desempeño de los paraprofesionales de veterinaria.
- No hay antecedentes de sanciones aplicadas a profesionales de los SV.

Recomendaciones:

- Explorar la posibilidad que ofrece la OIE de realizar un hermanamiento entre el COMVEZCOL y un organismo estatutario de referencia, para ajustar su funcionamiento a las recomendaciones de la OIE.
- El COMVEZCOL podría efectuar una encuesta entre los profesionales matriculados, a fin de estimar cuántos se dedican a SSAA, y conservar sus contactos para facilitar el establecimiento de una red de vigilancia sanitaria de AA.

B. Competencia del organismo veterinario estatutario <i>Capacidad del organismo veterinario estatutario de ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos en conformidad con las normas de la OIE.</i>	Niveles de progresión
	1. El organismo veterinario estatutario no tiene la capacidad para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos.
	2. El organismo veterinario estatutario tiene la capacidad funcional para alcanzar sus principales objetivos.
	3. El organismo veterinario estatutario es una organización representativa e independiente con la capacidad funcional para alcanzar todos sus objetivos.
	4. El organismo veterinario estatutario cuenta con un procedimiento transparente de toma de decisiones y cumple con las normas de la OIE.
5. La gestión financiera e institucional del organismo veterinario estatutario se somete a auditorías externas.	

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E101; E102; E103; E104;**

Comentarios:

Como se mencionó en el punto anterior, si bien el Tribunal de Ética existe y funciona, no hay antecedentes de sanciones aplicadas a profesionales de los SV. De acuerdo a las recomendaciones de la OIE el control de la ética en el desempeño de veterinarios oficiales debe ser estricto, ya que el mal desempeño puede afectar tanto a la sanidad animal como a la salud pública.

C. Otras autoridades profesionales <i>Otras autoridades profesionales con la responsabilidad, autoridad y capacidad de regulación de los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos.</i>	Niveles de progresión
	1. No se dispone de legislación que establezca otras autoridades profesionales ni capacidad de implementar sus funciones o de cumplir sus objetivos.
	2. Las demás autoridades profesionales tienen capacidad funcional para implementar sus principales objetivos. Regulan los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos dentro de ciertos sectores del ámbito profesional de la sanidad de los animales acuáticos y/o no aplican medidas disciplinarias de forma sistemática.
	3. Las otras autoridades profesionales son una organización representativa independiente con la capacidad funcional de implementar todos sus objetivos. Regulan los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos en todos los sectores del ámbito profesional de la sanidad de los animales acuáticos y aplican medidas disciplinarias.
	4. Las otras autoridades profesionales cuentan con un proceso transparente de toma de decisiones. Regulan las funciones y las competencias de los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos en todos los sectores pertinentes según las necesidades.
5. La gestión financiera e institucional de las otras autoridades profesionales se somete a auditoría externa. Regula y aplica medidas disciplinarias a los profesionales de la sanidad de los animales acuáticos en todos los sectores y a nivel nacional.	

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E105; E106; E107;**

Comentarios:

Otras profesiones participan en la cadena de producción de AA. Entre ellas cabe destacar a los biólogos y los ingenieros en producción acuícola.

El control del desempeño de estos profesionales está a cargo del Consejo Profesional de Biología y del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, ambos con sus correspondientes Tribunales de Ética.

Puntos fuertes:

- El desempeño de los demás profesionales que se ejercen en los SSAA es controlado mediante los Consejos Profesionales correspondientes.

Deficiencias:

- El ICA no mantiene contacto con estos Consejos Profesionales.
- No hay evidencia de control de ética o de sanciones de estos profesionales.

Recomendaciones:

- Favorecer los vínculos formales con Consejos Profesionales vinculados con los SSAA, a fin de consultarlos y hacerlos partícipes, cuando corresponda, de la elaboración de programas o políticas sanitarias.

	Niveles de progresión
<p>III-6 Participación de los productores y demás partes interesadas en programas comunes</p> <p><i>Capacidad de los SV o los SSAA, productores y demás partes interesadas de formular y aplicar programas comunes en materia de sanidad de los animales acuáticos y seguridad sanitaria de los alimentos.</i></p> <p><i>Esta competencia supone la colaboración con las correspondientes autoridades, incluidos otros ministerios y Autoridades Competentes, agencias nacionales e instituciones descentralizadas, que compartan la autoridad o tengan un interés mutuo en los ámbitos tratados.</i></p>	<p>1. Los productores y demás partes interesadas cumplen los programas pero no participan activamente en ellos.</p>
	<p>2. Los productores y demás partes interesadas están informados de los programas y ayudan a los SV o los SSAA a aplicarlos en el terreno.</p>
	<p>3. Los productores y demás partes interesadas reciben formación para participar en los programas, señalan mejoras necesarias y participan en la detección precoz de enfermedades.</p>
	<p>4. Los representantes de los productores y demás partes interesadas negocian con los SV o los SSAA la organización y la ejecución de los programas.</p>
	<p>5. Los productores y demás partes interesadas están oficialmente organizados para participar en los programas que se llevan a cabo en estrecha colaboración con los SV o los SSAA.</p>

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6):

Comentarios:

Hasta el presente no se han desarrollado programas comunes entre los SSAA y las partes interesadas.

Deficiencias:

- La alta proporción de productores en la informalidad imposibilita convocarlos.
- No se han desarrollado programas comunes con otras Autoridades, pero el programa de Resistencia a los Antimicrobianos podría llegar a ser el primero de este tipo, juntos INVIMA e ICA.

Recomendaciones:

- Explorar la conveniencia de implementar este tipo de programas en los cuales diversas Autoridades con competencia en los AA, así como el sector empresarial y los productores participan activamente, tanto en su desarrollo como en su implementación.

III.4 Componente fundamental IV: Acceso a los mercados

Este elemento evalúa la autoridad y competencia de los SV o los SSAA para respaldar el acceso a los mercados regionales e internacionales de animales y productos de origen animal y contribuir a su expansión y a su mantenimiento. Abarca 8 competencias críticas.

Competencias críticas:

Sección IV-1	Elaboración de la legislación y las reglamentaciones
Sección IV-2	Aplicación de la legislación y las reglamentaciones y cumplimiento de las mismas
Sección IV-3	Armonización internacional
Sección IV-4	Certificación internacional
Sección IV-5	Acuerdos de equivalencia y otros acuerdos sanitarios
Sección IV-6	Transparencia
Sección IV-7	Zonificación
Sección IV-8	Compartimentación

En el *Código Acuático*, véase:

Artículo 3.1.2., puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas.

Capítulo 4.1. Zonificación y compartimentación.

Capítulo 4.2. Aplicación de la compartimentación.

Capítulo 5.1. Obligaciones generales en materia de certificación.

Capítulo 5.2. Procedimientos de certificación.

Artículo 2.1.2. El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el papel y la responsabilidad de la OIE.

Capítulo 5.10. Modelos de certificados sanitarios para el comercio internacional de animales acuáticos vivos y productos de animales acuáticos.

En el *Código Terrestre*, véase:

Artículo 3.2.7., puntos 1 y 2. Legislación y capacidad de intervención: Sanidad y bienestar de los animales y salud pública veterinaria / Inspección de importaciones y exportaciones.

Artículo 3.2.8., puntos 1 y 3: Controles zoonosarios: Situación zoonosaria / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.

Artículo 3.2.10., apartado g) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Prestaciones anteriores en el ámbito comercial.

Artículo 3.2.14., puntos 6 y 10: Legislación, reglamentación y capacidad de intervención veterinarias / Adhesión a la OIE.

IV-1 Elaboración de la legislación y las reglamentaciones pertinentes	Niveles de progresión
<p><i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para participar activamente en la elaboración de la legislación y las reglamentaciones nacionales en áreas de su competencia, con el fin de garantizar su calidad en materia de técnica legislativa y en materia jurídica (calidad interna), y su accesibilidad, aceptabilidad y aplicabilidad técnica, social y económica (calidad externa).</i></p> <p><i>Esta competencia supone la colaboración con las correspondientes autoridades, incluidos otros ministerios y Autoridades Competentes, agencias nacionales e instituciones descentralizadas, que compartan la autoridad o tengan un interés mutuo en los ámbitos tratados.</i></p>	1. Los SV o los SSAA no tienen autoridad ni competencia para participar en la elaboración de la legislación y de las reglamentaciones nacionales, lo que resulta en una ausencia de legislación o en una legislación caduca o de baja calidad en la mayoría de los campos de actividad de los SV o los SSAA.
	2. Los SV o los SSAA tienen autoridad y competencia para participar en la elaboración de la legislación y de las reglamentaciones nacionales, y pueden garantizar ampliamente su calidad interna, pero la legislación y las reglamentaciones a menudo carecen de calidad externa.
	3. Los SV o los SSAA tienen autoridad y competencia para participar en la elaboración de la legislación y las reglamentaciones nacionales, con una calidad interna y externa adecuada en algunos campos de actividad, pero carecen de una metodología formal para desarrollar regularmente legislación y reglamentaciones nacionales adecuadas en todas sus áreas de incumbencia.
	4. Los SV o los SSAA tienen autoridad y competencia para participar en la elaboración de la legislación y las reglamentaciones nacionales, con una metodología formal pertinente para garantizar una adecuada calidad interna y externa, con la participación de las partes interesadas en la mayoría de los campos de actividad.
	5. Los SV o los SSAA evalúan y actualizan regularmente su legislación y reglamentaciones para mantener la relevancia ante la evolución de los contextos nacional e internacional.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E018; E019; E020; E022; E039; E044; E045; E051; E052; E056; E058; E061; E062; E063; E064; E065; E066; E067;**

Comentarios:

Los SV tienen la autoridad y la capacidad de elaborar la legislación y las regulaciones de su campo de competencia, así como de aplicar y hacer cumplir las mismas. Las normas se armonizan con la normativa internacional.

Los aspectos normativos de los SV están a cargo de las Oficinas de Asesoría Jurídica del ICA y del INVIMA, y de las Direcciones Técnicas de Asuntos Nacionales y Asuntos Internacionales de la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria del ICA.

En la Dirección Técnica de Asuntos Nacionales del ICA se desempeñan 6 abogados. Reciben las propuestas de normativas de los cuerpos técnicos, las adaptan y ajustan, y las someten a consulta pública nacional (o internacional si pueden tener impacto en el comercio internacional). Frecuentemente se consulta a las partes interesadas durante el proceso de elaboración.

Las nuevas normas son sistemáticamente sometidas al proceso de consulta pública, a través de la página web del ICA.

Puntos fuertes:

- El marco legal de los SSAA los faculta a elaborar las normas necesarias para cumplir con sus funciones.
- Ambos organismos, ICA e INVIMA, tienen equipos de abogados formados en temas de sanidad animal y salud pública veterinaria.

Recomendaciones:

- Implementar métodos de control de la normativa general, con el fin de evaluar su calidad y su grado de armonización con la normativa internacional (OIE, CAN, OMC, OMS).
- Aplicar estos métodos de control con regularidad, y en función de los resultados realizar los ajustes que resulten necesarios.

IV-2 Aplicación de la legislación y las reglamentaciones y cumplimiento de las mismas	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para asegurar el cumplimiento de la legislación y las reglamentaciones que son de su competencia.</i>	1. Los SV o los SSAA carecen o tienen pocas actividades o programas tendientes a garantizar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
	2. Los SV o los SSAA aplican un programa o actividades que incluyen inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y registro de los casos de incumplimiento, pero generalmente no pueden tomar o no toman medidas adicionales en la mayoría de los campos de actividad.
	3. La legislación veterinaria suele aplicarse. Si es necesario, los SV o los SSAA pueden emprender acciones legales o iniciar un proceso judicial en caso de incumplimiento en los ámbitos de actividad más pertinentes.
	4. La legislación veterinaria se aplica en todas las áreas de competencia veterinaria y los SV o los SSAA trabajan para reducir al mínimo los casos de incumplimiento.
	5. El programa de control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias se audita regularmente por los SV o los SSAA o por agencias externas.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E016; E018; E026; E111;**

Comentarios:

La respuesta jurídica a la detección de infracciones es responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica de la Gerencia General del ICA. Opera en la Sede Central, pero también tiene presencia en todas las Gerencias Seccionales. Ante la detección de infracciones u otro tipo de inconvenientes el organismo puede actuar como autoridad sanitaria, aplicando las medidas que corresponda, o como autoridad administrativa, aplicando sanciones, como lo indica el Decreto No.1071 de 2015 (Reglamentario del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural).

Para detectar posibles incumplimientos de la normativa vigente los SSAA presentan varias falencias. La informalidad del sector productivo es de por sí un incumplimiento de las normas que actualmente no es sancionado. Además, dicha informalidad impide verificar el cumplimiento de otras normas, ya que los establecimientos no son inspeccionados.

En cuanto a las inspecciones de establecimientos formalizados, se han detectado niveles de exigencia variables. Se pudieron apreciar fallas evidentes en establecimientos que habían sido inspeccionados y declarados como aptos para operar. Esto evidencia una amplia diferencia de criterios entre los inspectores, que afecta la calidad de las inspecciones.

Puntos fuertes:

- Los SSAA están autorizados a aplicar sanciones ante la detección de faltas a la normativa vigente.

Deficiencias:

- Limitada capacidad para verificar el cumplimiento de la normativa, en gran medida debido a la informalidad del sector productivo.
- Variabilidad en los criterios de inspección, tanto en ICA como en INVIMA.

Recomendaciones:

- Reforzar la capacitación de los funcionarios que cumplan funciones de inspección, a fin de uniformar los criterios. Un grupo de inspectores debe especializarse en los requisitos vinculados a los AA.

- Aplicar las sanciones previstas cuando es necesario, a fin de mejorar el cumplimiento de legislaciones y reglamentos.

IV-3 Armonización internacional	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para promover la armonización internacional de las reglamentaciones y medidas sanitarias y para velar por que la legislación y las reglamentaciones nacionales relacionadas con las materias de su competencia tengan en cuenta las normas internacionales, según corresponda</i>	1. La legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias relacionadas con el ámbito de competencia de los SV o los SSAA no toman en cuenta las normas internacionales.
	2. Los SV o los SSAA son conscientes de las carencias, incoherencias o falta de conformidad con las normas internacionales de la legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias nacionales, pero carecen de autoridad o de competencia para solucionar los problemas.
	3. Los SV o los SSAA siguen de cerca los procesos de elaboración y modificación de las normas internacionales y revisan periódicamente la legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias nacionales para armonizarlas con dichas normas, pero no formulan comentarios sobre los proyectos de normas de las organizaciones intergubernamentales competentes.
	4. Los SV o los SSAA examinan y comentan los proyectos de normas de las organizaciones intergubernamentales competentes.
	5. Los SV o los SSAA participan activa y regularmente, a nivel internacional, en la formulación, la negociación y la adopción de normas internacionales ⁴ y utilizan estas últimas para armonizar la legislación, las reglamentaciones y las medidas sanitarias nacionales.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E099; E112; E113; E114; E115; E116; E118;**

Comentarios:

En las entrevistas efectuadas se puso en evidencia el cabal conocimiento que los abogados del ICA tienen de la normativa internacional, particularmente de la OIE, la OMC y la CAN. Para la elaboración de normas siempre se toman en consideración a las normas internacionales.

Colombia es país miembro de la CAN. En el acta fundacional de la Comunidad se determinó que uno de sus objetivos era la armonización de las normativas de los países miembros. Los SSAA participan en la elaboración de la normativa internacional de la CAN.

Puntos fuertes:

- Se toma en consideración a las normas internacionales para elaborar la normativa nacional.

Deficiencias:

- En cuanto a las normas de la OIE en materia de AA, los SSAA están al tanto de las mismas, pero no han elevado sugerencia en relación con las propuestas que la OIE envía a los países miembros. Tampoco han participado de la Sesión General de la Asamblea Mundial de Delegados.

Recomendaciones:

- Mayor participación en la elaboración de comentarios y sugerencias en los proyectos que propone la OIE.

⁴ Un país puede participar activamente en la elaboración de normas internacionales sin por ello tener que modificar constantemente sus disposiciones nacionales. Lo importante de este aspecto es promover la actualización de los textos nacionales.

IV-4 Certificación internacional ⁵	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para expedir certificados sobre animales acuáticos y productos de animales acuáticos, así como sobre servicios y procesos que son de su competencia, de conformidad con la legislación y las reglamentaciones nacionales y con las normas internacionales.</i>	1. Los SV o los SSAA no tienen autoridad ni competencia para expedir certificados sobre animales acuáticos, productos de animales acuáticos, servicios o procesos.
	2. Los SV o los SSAA tienen autoridad para expedir certificados sobre animales acuáticos, productos de animales acuáticos, servicios o procesos, pero no lo hacen siempre de conformidad con la legislación y las reglamentaciones nacionales ni con las normas internacionales.
	3. Los SV o los SSAA elaboran y aplican programas para que los certificados sobre determinados animales acuáticos, productos de animales acuáticos, servicios y procesos que son de su competencia sean expedidos de conformidad con las normas internacionales.
	4. Los SV o los SSAA elaboran y aplican programas para que todos los certificados sobre los animales acuáticos, productos de animales acuáticos, servicios y procesos que son de su competencia sean expedidos de conformidad con las normas internacionales.
	5. Los SV o los SSAA someten sus programas a verificación y control para seguir gozando de la confianza depositada en su sistema de certificación a nivel nacional e internacional.

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): E084; E087; E117;

Comentarios:

Los certificados internacionales de exportación son emitidos por el ICA para los peces ornamentales (único producto de exportación de AA vivos), y por el INVIMA para todos los productos derivados de los AA. En ambos casos, existen procedimientos formales establecidos para la emisión de certificados sanitarios de exportación. Tanto en el Aeropuerto El Dorado como en el puerto de Cartagena se pudo constatar que los procedimientos en general se cumplen de manera satisfactoria.

El programa de residuos se puso en funcionamiento básicamente para responder a los requisitos de los socios comerciales.

Puntos fuertes:

- Los SSAA están debidamente calificados para elaborar certificados de exportación. Nunca han sufrido el rechazo de una exportación por fallas en los certificados.

Deficiencias:

- No se aplican métodos sistemáticos para la verificación y el control del programa de residuos, y eventualmente de otros que puedan surgir para responder a las demandas de socios comerciales.

Recomendaciones:

- Con el fin de mantener la confianza depositada en el sistema de certificación a nivel nacional e internacional, los SSAA deberían someter los programas de certificación a procedimientos de verificación y control de su calidad.

⁵ Los procedimientos de certificación deben basarse en las normas vigentes de la OIE y el Codex Alimentarius.

IV-5 Acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios <i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para negociar, aplicar y mantener acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales.</i>	Niveles de progresión
	1. Los SV o los SSAA no tienen autoridad ni competencia para negociar o aceptar acuerdos de equivalencia ni ningún otro tipo de acuerdo sanitario con otros países.
	2. Los SV o los SSAA tienen autoridad para negociar y aceptar acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales, pero no han establecido ningún acuerdo de ese tipo.
	3. Los SV o los SSAA han establecido acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales para determinados animales acuáticos, productos de animales acuáticos y procesos.
	4. Los SV o los SSAA promueven activamente el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales en todos los asuntos referidos a animales acuáticos, productos de animales acuáticos y procesos que son de su competencia.
5. Los SV o los SSAA colaboran activamente con las partes interesadas y toman en cuenta la evolución de las normas internacionales a la hora de firmar acuerdos de equivalencia y otros tipos de acuerdos sanitarios con sus socios comerciales.	

Referencia/s al *Código Terrestre* y al *Código Acuático*: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): E118;

Comentarios:

El principal acuerdo sanitario celebrado por Colombia es en el marco de la CAN. Uno de los objetivos de la Comunidad es favorecer y facilitar el intercambio comercial entre los países miembros.

Los SSAA tienen autoridad para establecer acuerdos de equivalencia sanitaria con otros países. Pero hasta el presente no se han acordado este tipo de acuerdos para productos de los AA (los hay para animales terrestres).

Puntos fuertes:

- Los SSAA tienen autoridad y competencia para acordar con socios comerciales aspectos relacionados con la sanidad.

Deficiencias:

- Aún no se ha establecido ningún acuerdo sanitario en el campo de los AA.

Recomendaciones:

- Explorar la posibilidad de establecer acuerdos sanitarios con socios comerciales. El marco de la CAN parece el más indicado para comenzar, pero no hay razón para limitarlo al mismo.

IV-6 Transparencia	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para notificar a la OIE (y al Comité MSF de la OMC, en su caso) la situación sanitaria de su país y cualquier otro asunto pertinente, de conformidad con los procedimientos establecidos.</i>	1. Los SV o los SSAA no realizan ninguna notificación.
	2. Los SV o los SSAA notifican ocasionalmente.
	3. Los SV o los SSAA notifican en conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones competentes.
	4. Los SV o los SSAA informan a las partes interesadas de las modificaciones en su reglamentación y decisiones en materia de control de enfermedades importantes, de la situación sanitaria del país y de las modificaciones de las reglamentaciones y la situación sanitaria de otros países.
	5. Los SV o los SSAA, en colaboración con las partes interesadas, someten a verificación y control sus procedimientos de transparencia.

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E115; E119; E122; E123; E124;**

Comentarios:

El Departamento de Información y Análisis de Sanidad Animal Mundial de la OIE informó que el cumplimiento en la remisión de los informes semestrales es regular y de buena calidad. No pudo evaluar la calidad de los informes de emergencia porque en los dos últimos años no hubo ninguno en relación con los AA.

La CAN ha elaborado una resolución referida a la notificación obligatoria de enfermedades de los AA, por la cual los países miembros deben informar a la Comunidad acerca de las enfermedades de la lista.

El equipo evaluador obtuvo evidencias que demuestran que el país no ha cumplido en todos los casos con sus obligaciones de notificación a la OIE y a la CAN. Concretamente, se recibió información acerca de la detección del virus de la tilapia del lago (TiLV) en el país por parte de un laboratorio privado. El hallazgo fue publicado, tanto por autores colombianos (evidencia E122) como por investigadores de reconocida trayectoria internacional (evidencia E123) y por la propia OIE (evidencia 124). Sin embargo, las investigaciones oficiales para demostrar la ausencia del TiLV en el territorio nacional no se han profundizado debidamente, ni se ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el Capítulo 1.1 sobre notificación de enfermedades del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE.

También se han detectado errores en las notificaciones semestrales a la OIE: la enfermedad de la cabeza amarilla fue informada como ausente cuando debería ser “nunca señalada”.

Puntos fuertes:

- Los SSAA notifican sus novedades sanitarias en tiempo y forma a los organismos internacionales.

Deficiencias:

- Se ha encontrado una falla en la notificación, relativa a una enfermedad emergente, lo cual constituye un antecedente desfavorable para el país.
- La notificación a la OIE debe ajustarse a los procedimientos indicados por la Organización.

Recomendaciones:

- Respetar cabalmente las obligaciones asumidas en términos de transparencia y notificación de enfermedades.

- Ajustar los procedimientos de notificación a la OIE, de manera de seguir las instrucciones que la Organización indica.
- Contactar al Departamento de Información y Análisis de La Sanidad Animal Mundial de la OIE con el fin de corregir la información relativa a la enfermedad de la cabeza amarilla.

IV-7 Zonificación	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para establecer y mantener zonas libres de determinadas enfermedades, en función de las necesidades y de conformidad con los criterios establecidos por la OIE (y por el Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).</i>	1. Los SV o los SSAA no pueden establecer zonas libres de determinadas enfermedades ⁶
	2. En función de las necesidades, los SV o los SSAA pueden identificar subpoblaciones de animales acuáticos de distinto estatus sanitario a las que se pueden aplicar los criterios de la zonificación.
	3. Los SV o los SSAA han adoptado medidas de bioseguridad que les permiten establecer y mantener zonas libres de determinadas enfermedades para una selección de animales acuáticos y productos de animales acuáticos, en función de las necesidades.
	4. Los SV o los SSAA colaboran con los productores y demás partes interesadas para definir responsabilidades y tomar medidas que les permiten establecer y mantener zonas libres de determinadas enfermedades para una selección de animales acuáticos y productos de animales acuáticos, en función de las necesidades.
	5. Los SV o los SSAA pueden demostrar el fundamento científico de cualquiera de las zonas libres de determinadas enfermedades y obtener de sus socios comerciales el reconocimiento de la conformidad de las mismas con los criterios establecidos por la OIE (y por el Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6): **E053; E054; E055;**

Comentarios:

Los SSAA tienen la autoridad y capacidad para identificar y declarar zonas con estatus sanitario diferencial. Los SV de Colombia tienen experiencia de larga data en el tema, con relación a fiebre aftosa y a peste porcina clásica.

En AA identificaron una zona, el mar Caribe que, por sus condiciones ecológicas, principalmente la temperatura del agua, preserva a la población de camarones de sufrir la enfermedad de las manchas blancas. En esta zona nunca se identificó la enfermedad de la cabeza amarilla. En el océano Pacífico la primera de estas enfermedades se encuentra presente.

A fin de declarar la zona como libre de ambas enfermedades realizaron estudios para demostrar su ausencia. En el muestreo se incluyeron solamente animales de cultivo, no camarones silvestres. En base a los resultados obtenidos declararon al mar Caribe como zona libre de las enfermedades en cuestión. Sin embargo, el proceso no pasó de estas instancias. No se evaluó el riesgo de introducción de los agentes, ni se identificaron las vías más probables de acceso con el fin de adoptar medidas adecuadas de bioseguridad. De hecho, se constató que buques cargados de camarones provenientes del Pacífico descargan en el puerto de Cartagena.

Puntos fuertes:

- Los SSAA tienen autoridad, competencia y experiencia para aplicar los principios de zonificación.

Deficiencias:

- Los SSAA han definido una zona libre, pero los estudios para hacerlo no incluyeron especies silvestres, ni se identificaron las vías más probables de ingreso de los agentes infecciosos a fin de implementar medidas de mitigación del riesgo.

⁶ Si los SV o los SSAA tienen la autoridad y competencia, pero deciden no implementar la zonificación, esta CC debe registrarse como "no aplicable en el momento de la evaluación".

Recomendaciones:

- En el próximo muestreo destinado a detectar el virus de las manchas blancas o el virus de la cabeza amarilla, considerar la inclusión de muestras de crustáceos silvestres.
- Evaluar el riesgo de introducción de ambos agentes en la zona libre, e implementar las medidas de mitigación de riesgo correspondientes.

IV-8 Compartimentación	Niveles de progresión
<i>Autoridad y competencia de los SV o los SSAA para establecer y mantener compartimentos libres de enfermedad, en función de las necesidades y de conformidad con los criterios establecidos por la OIE (y por el Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).</i>	1. Los SV o los SSAA no pueden establecer compartimentos libres de determinadas enfermedades ⁷ .
	2. En función de las necesidades, los SV o los SSAA pueden identificar subpoblaciones de animales acuáticos de distinto estatus sanitario a las que se pueden aplicar los criterios de la compartimentación.
	3. Los SV o los SSAA garantizan que las medidas de bioseguridad que cabe implementar les permiten establecer y mantener compartimentos libres de enfermedad para determinados animales acuáticos y productos de animales acuáticos, en función de las necesidades.
	4. Los SV o los SSAA colaboran con los productores y demás partes interesadas para definir responsabilidades y tomar medidas que les permiten establecer y mantener compartimentos libres de enfermedad para determinados animales acuáticos y productos de animales acuáticos, en función de las necesidades.
	5. Los SV o los SSAA pueden demostrar el fundamento científico de cualquiera de los compartimentos libres de enfermedad y obtener de sus socios comerciales el reconocimiento de la conformidad de los mismos con los criterios establecidos por la OIE (y por el Acuerdo MSF de la OMC, en su caso).

Referencia/s al Código Terrestre y al Código Acuático: Anexo 1

Pruebas (Anexo 6):

Comentarios:

Los SSAA nunca consideraron aplicar este método.

Recomendaciones:

- Considerar la conveniencia de aplicar los principios de compartimentación en establecimientos productores de material genético. En caso de estimar conveniente su aplicación, el primer paso sería la confección de la normativa correspondiente, que debería contemplar las recomendaciones de la OIE en la materia.

⁷ Si los SV o los SSAA tienen la autoridad y competencia, pero deciden no implementar la compartimentación, esta CC debe registrarse como "no aplicable en el momento de la evaluación".

PARTE IV: CONCLUSIONES

Entre las principales fortalezas detectadas en los SSAA de Colombia se destacan las siguientes:

- Están conformados por organismos del Estado con autoridad y competencia, con estructura definida y con reconocimiento nacional e internacional;
- Los recursos humanos están bien calificados y altamente comprometidos con sus obligaciones;
- El país tiene un enorme potencial productivo en AA y presenta un buen estatus sanitario.

Los principales desafíos que deberán enfrentar los SSAA a fin de mejorar la calidad de sus prestaciones son:

- Formalizar el sector productivo y demás sectores involucrados en la cadena de la AA;
- Establecer políticas sanitarias y mecanismos de coordinación entre autoridades competentes;
- Dimensionar los SSAA de acuerdo a los planes de acción y la importancia relativa del sector.

PARTE V: ANEXOS

Anexo 1: Referencias al Código Terrestre para las competencias críticas

Competencias críticas	Referencias al Código Terrestre	Referencias al Código Acuático
I-1.A I-1.B I-2.A I-2.B	Artículo 3.2.5. Criterios de evaluación de los recursos humanos. Artículo 3.2.12. Evaluación del organismo veterinario estatutario. Artículo 3.2.14., puntos 1, 2 y 5: Organización y estructura de los Servicios Veterinarios / Datos nacionales sobre los recursos humanos / Servicios de laboratorio.	Artículo 3.1.2., puntos 1 a 7, 9 y 14: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Independencia/ Imparcialidad / Integridad / Objetividad /Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas / Recursos humanos y financieros
I-3	Artículo 3.2.5.: Criterios de evaluación de los recursos humanos. Artículo 3.2.10., apartado d) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Programas internos de formación y actualización de conocimientos del personal. Artículo 3.2.14., punto 9: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría.	Artículo 3.1.2., puntos 1, 7 y 14: Principios fundamentales de la calidad: Juicio profesional / Organización general / Recursos humanos y financieros.
I-4		Artículo 3.1.2., punto 2: Principios fundamentales de la calidad. Independencia.
I-5	Artículo 3.2.3., punto 1: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios. Artículo 3.2.14., punto 9: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría.	
I-6.A I-6.B	Artículo 3.2.2.: Campo de aplicación. Artículo 3.2.3., puntos 1 y 2: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios Artículo 3.2.10., punto 4: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría.	Artículo 3.1.2., puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas.
I-7	Artículo 3.2.4., punto 2: Criterios de evaluación de los sistemas de calidad: Cuando los Servicios Veterinarios sometidos a evaluación... los recursos y las infraestructuras de los servicios. Artículo 3.2.6., puntos 2 y 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos administrativos / Recursos técnicos. Artículo 3.2.10., punto 3: Programas de evaluación del rendimiento y de auditoría: Conformidad. Artículo 3.2.14., punto 4: Datos administrativos.	
I-8 I-9 I-10	Artículo 3.2.6., punto 1: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos financieros. Artículo 3.2.14., punto 3: Datos relativos a la gestión financiera.	Artículo 3.1.2., puntos 6 y 14: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Recursos humanos y financieros.
I-11	Artículo 3.2.1., punto 4: Consideraciones generales. Punto 1 del Artículo 3.2.2.: Campo de aplicación. Artículo 3.2.6.: Criterios de evaluación de los recursos materiales. Artículo 3.2.10.: Programas de evaluación de rendimiento y de auditoría	Artículo 3.1.2., puntos 7, 11 y 14: Principios fundamentales de la calidad: Organización general / Documentación / Recursos humanos y financieros.
II-1.A II-1.B II-2	Artículo 3.2.4., punto 1: Criterios de evaluación de los sistemas de calidad. Artículo 3.2.6., punto 3: Criterios de evaluación de los recursos materiales: Recursos técnicos. Artículo 3.2.14., punto 5: Servicios de laboratorio.	Artículo 3.1.2., puntos 9: Principios fundamentales de la calidad: Procedimientos y normas.
II-3		Sección 2: Análisis del riesgo.
II-4	Artículo 3.2.7., punto 2: Legislación y capacidad de intervención: Inspección de importaciones y exportaciones.	Artículo 3.1.2., puntos 6 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Procedimientos y normas.

	Artículo 3.2.14., puntos 6 y 7: Legislación, reglamentación y capacidad de intervención veterinarias / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria.	
II-5.A II-5.B II-6 II-7	Artículo 3.2.8., puntos 1 a 3: Controles de sanidad animal: Situación zoonosaria / Control de enfermedades animales / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales. Artículo 3.2.14., apartados a) i), ii) y iii) del punto 7: Sanidad animal: Descripción, ilustrada con muestras de datos, de cualquier sistema de declaración de enfermedades animales controlado o coordinado por los Veterinarios / Descripción, ilustrada con muestras de datos, de cualquier otro sistema de declaración de enfermedades animales controlado por otras organizaciones que comunican los datos y resultados a los Servicios Veterinarios/ Descripción de los programas oficiales de control vigentes y datos relativos a... y aprobados oficialmente	Artículo 3.1.2., puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas. Capítulo 1.4. Vigilancia sanitaria de los animales acuáticos. Capítulo 4.6. Manipulación, eliminación y tratamiento de residuos de animales acuáticos.
II-8.A II-8.B	Artículo 3.2.9., puntos 1 al 5: Controles de salud pública veterinaria: Higiene alimentaria / Programas de control de zoonosis / Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios / Integración de los programas de sanidad animal y salud pública veterinaria. Artículo 3.2.14., puntos 2, 6 y 7: Datos nacionales sobre los recursos humanos / Legislación, reglamentación y capacidad de intervención veterinarias / Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria..	Artículo 3.1.2., puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas. Normas de la Comisión del Codex Alimentarius: Principios Generales de Higiene Alimentaria (CAC/RCP 1-1969). Código de prácticas para peces y productos pesqueros (CAC/RCP 52-2003).
II-9	Artículo 3.2.9., puntos 3 y 4: Controles de salud pública veterinaria: Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios. Artículo 3.2.14., apartado a) ii) del punto 6	Artículo 3.1.2., puntos 6 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas. Capítulo 6.2. Introducción a las recomendaciones para controlar la resistencia a los agentes antimicrobianos. Capítulo 6.3. Principios para el uso responsable y prudente de los productos antimicrobianos en los animales acuáticos. Capítulo 6.4.: Seguimiento de las cantidades y patrones de utilización de agentes antimicrobianos en animales acuáticos. Capítulo 6.5.: Desarrollo y armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los agentes antimicrobianos en los animales acuáticos.
II-10		Artículo 3.2.9 puntos 3 y 4: Controles de salud pública veterinaria: Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios. Artículo 3.2.14., apartados b) iii) y iv) del punto 7: Salud pública veterinaria: Programas de detección de residuos químicos / Medicamentos veterinarios.
II-11		Capítulo 6.1. Control de peligros en el alimento para animales acuáticos.
II-12.A II-12.B		Artículo 3.1.2., puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas.
II-13		Capítulo 7.1. Introducción a las recomendaciones para el bienestar de los peces de cultivo. Capítulo 7.2.: Bienestar de los peces de cultivo durante el transporte. Capítulo 7.3.: Aspectos relativos al bienestar en el aturdimiento y la matanza de peces de cultivo para consumo humano. Capítulo 7.4.: Matanza de peces de cultivo con fines de control sanitario.
III-1		Artículo 3.1.2., punto 13: Principios fundamentales de la calidad: Comunicación.

		Capítulo 3.2. Comunicación Artículo 3.2.6. apartado b) del punto 2: Recursos administrativos. Comunicaciones. Punto 4 of Artículo 3.2.14. Datos administrativos.
III-2	Artículo 3.2.3., punto 2: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios. Artículo 3.2.14., punto 4 y apartado g) del punto 9: Datos administrativos / Relaciones con expertos científicos independientes.	Artículo 3.1.2. punto 13: Principios fundamentales de la calidad: Comunicación. Capítulo 3.2. Comunicación.
III-3	Artículo 3.2.11.: Participación en las actividades de la OIE. Artículo 3.2.14., punto 4: Datos administrativos.	
III-4	Artículo 3.2.3., punto 7: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios.	Artículo 3.1.2. puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas.
III-5.A III-5.B III-5.C	Artículo 3.1.2., punto 6: Principios fundamentales de la calidad: Legislación veterinaria. Artículo 3.2.1., punto 9: Consideraciones generales. Artículo 3.2.12.: Evaluación del organismo veterinario estatutario.	Artículo 3.1.2. puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas.
III-6	Artículo 3.2.3., puntos 2 y 7: Criterios de evaluación de la organización y de la estructura de los Servicios Veterinarios. Artículo 3.2.14., punto 7: Controles de sanidad animal y de salud pública veterinaria.	Artículo 3.1.2. puntos 6 y 13: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Comunicación.
IV-1 IV-2	Artículo 3.2.7., puntos 1 y 2: Legislación y capacidad de intervención: Sanidad y bienestar de los animales y salud pública veterinaria / Inspección de importaciones y exportaciones. Artículo 3.2.14., punto 6: Legislación, reglamentación y capacidad de intervención veterinarias. Capítulo 3.4	Artículo 3.1.2. puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas.
IV-3	Artículo 3.2.11.: Participación en las actividades de la OIE. Artículo 3.2.14., puntos 6 y 10: Legislación, reglamentación y capacidad de intervención veterinarias / Adhesión a la OIE.	Artículo 3.1.2. punto 6: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos .
IV-4	Artículo 3.2.7., punto 2: Legislación y capacidad de intervención: Inspección de importaciones y exportaciones. Artículo 3.2.14., apartado b) del punto 6: Legislación, reglamentación y capacidad de intervención veterinarias: Inspección de importaciones y exportaciones.	Artículo 3.1.2. puntos 6, 7 y 9: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general / Procedimientos y normas. Capítulo 5.2. Procedimientos de certificación. Capítulo 5.10. Modelos de certificados sanitarios para el comercio internacional de animales acuáticos vivos y productos de animales acuáticos
IV-5	Artículo 3.2.10., apartado g) del punto 4: Administración de los Servicios Veterinarios: Prestaciones anteriores en el ámbito comercial.	Artículo 3.1.2. puntos 6 y 7: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos / Organización general. Artículo 2.1.2. El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y papel y responsabilidad de la OIE.
IV-6	Artículo 3.2.8., puntos 1 y 3: Controles zoonosarios: Situación zoonosaria / Sistema nacional de declaración de enfermedades animales.	Artículo 3.1.2. punto 6: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos. Capítulo 5.1. Obligaciones generales relacionadas con la certificación.
IV-7		Artículo 3.1.2. punto 6: Principios fundamentales de la calidad: Legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos. Capítulo 4.1. Zonificación y compartimentación. Capítulo 4.2. Aplicación de la compartimentación.

Anexo 2: Glosario de términos

Se reproducen a continuación, para facilitar su consulta, los términos definidos en el Código Acuático que se emplean en esta publicación.

Análisis del riesgo

designa el proceso que comprende la *identificación del peligro*, la *evaluación del riesgo*, la *gestión del riesgo* y la *comunicación sobre el riesgo*.

Animales acuáticos

designa los peces, moluscos, crustáceos y anfibios (*huevos* y *gametos* inclusive) en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de *establecimientos de acuicultura* o capturados en el medio ambiente natural y destinados a la cría, a la repoblación o al consumo humano o al uso ornamental.

Autoridad Competente

designa la *Autoridad Veterinaria* o cualquier otra Autoridad pública de un País Miembro que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los *animales acuáticos*, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del *Código Acuático* en todo en el *territorio* del País Miembro.

Autoridad Veterinaria

designa la Autoridad de un País Miembro que incluye a los *veterinarios* y demás profesionales y paraprofesionales y que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los *animales acuáticos*, los procedimientos internacionales de certificación sanitaria y las demás normas y recomendaciones del *Código Acuático* en todo el *territorio* del País Miembro.

Certificado sanitario internacional aplicable a los animales acuáticos

designa un certificado expedido conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5.11. y en el cual se describen los requisitos de salud de los *animales acuáticos* y/o de salud pública que deberán satisfacerse antes de proceder a la exportación de una *mercancía* de *animal acuático*.

Certificador oficial

designa una persona autorizada por la *Autoridad Competente* a firmar certificados sanitarios relativos a los *animales acuáticos*.

Código Acuático

designa el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE.

Código Terrestre

designa el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE.

Compartimento

designa uno o varios *establecimientos de acuicultura* con un mismo sistema de gestión de la bioseguridad, que contienen una población de *animales acuáticos* con un *estatus zoonosanitario* particular respecto de una *enfermedad* o *enfermedades* determinada(s) contra la(s) cual(es) se aplican las medidas de *vigilancia* y control y se cumplen las *condiciones elementales* de

bioseguridad requeridas para el *comercio internacional*. Cualquier *compartimento* establecido debe estar claramente documentado por la *Autoridad Competente*.

Enfermedad

designa la *infección*, clínica o no, provocada por uno o varios agentes.

Enfermedad emergente

designa una *infección* nueva consecutiva a la evolución o la modificación de un *agente patógeno* existente, una *infección* conocida que se extiende a una zona geográfica o a una población de la que antes estaba ausente, un *agente patógeno* no identificado anteriormente o una *enfermedad* diagnosticada por primera vez y que tiene repercusiones importantes en la salud de los *animales acuáticos* o de las personas.

Enfermedades de la lista de la OIE

designa las *enfermedades* cuya lista figura en el Capítulo 1.3.

Estatus sanitario de los animales acuáticos

designa la situación de un país, una *zona* o un *compartimento* respecto de una *enfermedad* de los *animales acuáticos*, según los criterios enunciados en el capítulo del *Código Acuático* que trata de esa *enfermedad*.

Gestión de riesgos

designa el proceso de identificación, selección y aplicación de las medidas que permiten reducir el nivel de *riesgo*.

Medida sanitaria

designa una medida como las que se describen en diversos capítulos del *Código Acuático*, destinada a proteger la sanidad/la salud o la vida de los *animales acuáticos* y de las personas en el *territorio* del País Miembro contra los *riesgos* asociados a la entrada, radicación y propagación de un *peligro*.

Notificación

designa el procedimiento por el que:

- a. la *Autoridad Veterinaria* comunica a la *Sede*,
- b. la *Sede* comunica a las *Autoridades Veterinarias* de los Países Miembros la aparición de una *enfermedad*, según lo dispuesto en el Capítulo 1.1.

Organismo veterinario estatutario

designa una autoridad autónoma que establece las reglas relativas a las funciones de los *veterinarios* y paraprofesionales de veterinaria.

Plan de emergencia

designa un plan de trabajo documentado y destinado a garantizar la ejecución de las acciones, el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de los recursos que requiere la erradicación o el control de *brotes* de determinadas *enfermedades* de los *animales acuáticos*.

Productos de animales acuáticos

designa los *animales acuáticos* inviábiles y los productos de *animales acuáticos*.

Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos

designa las organizaciones, gubernamentales o no, que aplican las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales y las demás normas y recomendaciones del *Código Acuático* en el *territorio* de un país. Los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos actúan bajo control y tutela de la *Autoridad Competente*. Normalmente, las organizaciones del sector privado, los *veterinarios* o los *profesionales de la salud de los animales acuáticos* deberán contar con la acreditación o aprobación de la *Autoridad Competente* para ejercer estas funciones delegadas.

Veterinario

designa una persona registrada o autorizada por el *organismo veterinario estatutario* de un país para ejercer la medicina o la ciencia veterinaria en dicho país.

Vigilancia

designa una serie de investigaciones que se llevan sistemáticamente a cabo en una población de *animales acuáticos* determinada para detectar, a efectos profilácticos, la presencia de *enfermedades* y que pueden consistir en someter a pruebas una población.

Zona

designa una porción de un país o de un conjunto de países que abarca:

- a. la totalidad de una (desde el manantial de un río hasta el estuario o lago), o
- b. más de una cuenca hidrográfica
- c. parte de una *cuenca hidrográfica* (desde el manantial de un río hasta una barrera que impide la introducción de una *enfermedad* o *enfermedades* específica[s]), o
- d. parte de una zona costera bien delimitada geográficamente, o
- e. un estuario bien delimitado geográficamente, que constituye un sistema hidrológico homogéneo con un *estatus sanitario* particular respecto de una *enfermedad* o *enfermedades* determinada(s). Las zonas deben ser claramente documentadas por la(s) *Autoridad(es) Competente(s)* (por ejemplo, en un mapa o con otros medios de localización precisa, como las coordenadas GPS [sistema global de navegación]).

Anexo 3. Lista de personas entrevistadas

Fecha	Nombre	Cargo	Institución	Localidad
	Margy Villanueva Soto	Responsable Nacional Programa Sanitario especies acuícolas	ICA	
(estuvo presente en todas las visitas y reuniones)				
Reunión inicial				
25/02/19	Deyanira Barrero León	Gerente General	ICA	Bogotá
	Mariluz Villamil Sandoval	Subgerente de Protección Animal		
	Ana María García	Subgerente de Análisis y Diagnóstico		
	Jairo José Oviedo	Director técnico de análisis y diagnóstico		
	Diego Rojas Norea	Subgerente de Protección Fronteriza		
	Lina Varón	Oficina Asesora de comunicaciones		
	Pilar Guevara	Jefe Oficina Asesora de comunicaciones		
	Aura María Pulido	Directora de Inocuidad e Insumos Veterinarios		
	Alfonso Araujo Baute	Director Técnico de Vigilancia Epidemiológica		
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica		
	Javier Medina V.		MADR	
	Carlos Robles Cocuyame	Director de Alimentos y Bebidas	INVIMA	
	Maria Claudia Jiménez			
	Jeimmy Prieto			
	German Eduardo Ramírez			
	Marco Guerrero		Fedeaqua	
	Sara Bonilla			
	Alexander Bernal			
	Luis Barcos	Representante Regional para las Américas	OIE	
	Nicolás del Castillo	Director General	AUNAP	
María Claudia Merino	Profesional especializado			
Visitas de terreno, reuniones y entrevistas				
26/02/19	Alfonso Araujo Baute	Director Técnico de Vigilancia Epidemiológica	ICA	Bogotá
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA	
	Andrés Osejo Varona	Director Técnico de Sanidad Animal	ICA	
	Aura María Pulido	Directora de Inocuidad e Insumos Veterinarios	ICA	

	Jairo José Oviedo	Director técnico de análisis y diagnóstico	ICA		
	Nancy Naranjo Amaya	Coordinadora Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario	ICA		
	Claudia Patricia Calderón	Laboratorio Nacional de diagnóstico Veterinario	ICA		
	Gersson Manuel Vásquez	Laboratorio Nacional de diagnóstico Veterinario	ICA		
27/02/19	Mauricio Alarcón		INVIMA	Embalse de Betania	
	María Claudia Jiménez		INVIMA		
	Jeimmy Prieto		INVIMA		
	Germán E. Ramírez		INVIMA		
	Alexander Bernal		Fedeacua		
	Martín Ibata	Programa de Transformación Productiva PTP	Ministerio Comercio, Industria y Turismo		
	Carlos Mario Rocha	Responsable Programa Sanitario de especies acuícolas - Seccional Huila	ICA		
	José Alexander Silva	Técnico apoyo - Seccional Huila	ICA		
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA		
	Tito Suárez	Gerente Seccional Huila	ICA		
	Edgar Pulido	Veterinario	Proceal y Piscícola Pénjamo		
	Gustavo Cáceres	Epidemiólogo Regional de Tolima y Huila	ICA		
	Mauricio Alarcón		INVIMA		Estación Piscícola de Gigante, Huila
	Alexander Bernal		Fedeacua		
Martín Ibata	Programa de Transformación Productiva PTP	Ministerio Comercio, Industria y Turismo			
Carlos Mario Rocha	Responsable Programa Sanitario de especies acuícolas - Seccional Huila	ICA			
José Alexander Silva	Técnico apoyo- Seccional Huila	ICA			
David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA			
Jaime Díaz	Director Estación Piscícola Alto Magdalena	AUNAP			
28/02/19	Mauricio Alarcón		INVIMA	Piscícola Pénjamo: productor de material genético	
	Alexander Bernal		Fedeacua		
	Martín Ibata	Programa de Transformación Productiva-PTP	Ministerio Comercio, Industria y Turismo		

	Carlos Mario Rocha	Responsable Programa Sanitario de especies acuícolas - Seccional Huila	ICA	
	José Alexander Silva	Técnico apoyo - Seccional Huila	ICA	
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA	
	Edgar Pulido	Veterinario	Proceal y Piscícola Pénjamo	
	Gustavo Cáceres	Epidemiólogo Regional de Tolima y Huila	ICA	
	Mauricio Alarcón		INVIMA	Piscícola New York: planta procesadora
	Alexander Bernal		Fedeacua	
	Martín Ibata	Programa de Transformación Productiva-PTP	Ministerio Comercio, Industria y Turismo	
	Carlos Mario Rocha	Responsable Programa Sanitario de especies acuícolas - Seccional Huila	ICA	
	José Alexander Silva	Técnico apoyo - Seccional Huila	ICA	
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA	
	Gustavo Cáceres	Epidemiólogo Regional de Tolima y Huila	ICA	
	Mauricio Alarcón		INVIMA	Itacol: planta productora alimentos para peces
	Alexander Bernal		Fedeacua	
	Martín Ibata	Programa de Transformación Productiva-PTP	Ministerio Comercio, Industria y Turismo	
	Carlos Mario Rocha	Responsable Programa Sanitario de especies acuícolas - Seccional Huila	ICA	
	José Alexander Silva	Técnico apoyo - Seccional Huila	ICA	
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA	
	Gustavo Cáceres	Epidemiólogo Regional de Tolima y Huila	ICA	
	Tito Suárez	Gerente Seccional Huila-	ICA	Seccional Huila - ICA
	Carlos Mario Rocha	Responsable Programa Sanitario de especies acuícolas -Seccional Huila	ICA	
01/03/19	Mauricio Alarcón		INVIMA	Suraca: material genético de trucha
	Alexander Bernal		Fedeacua	
	Ximena Martínez	Responsable Programa Sanitario de especies	ICA	

		acuícolas- Seccional Cundinamarca			
	Luz Marina Bohórquez	Epidemióloga - Regional Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	ICA		
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA		
	Mauricio Alarcón		INVIMA	Trout Co, S.A.S.: planta de proceso	
	Alexander Bernal		Fedeacua		
	Ximena Martínez	Responsable Programa Sanitario de especies acuícolas- Seccional Cundinamarca	ICA		
	Luz Marina Bohórquez	Epidemióloga - Regional Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	ICA		
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA		
02/03/19	Mauricio Alarcón		INVIMA		Trout Co, S.A.S.: establ. productor de trucha en Lago de Tota
	Alexander Bernal		Fedeacua		
	Ximena Martínez	Responsable Programa Sanitario de especies acuícolas- Seccional Cundinamarca	ICA		
	Luz Marina Bohórquez	Epidemióloga - Regional Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	ICA		
	David Felipe Rodríguez	Profesional Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA		
04/03/19	Marcela Salazar	Directora Científica	Ceniacua	Punta Canoa	
	Xenia Caraballo		Ceniacua		
	Linda Güiza		Ceniacua		
	Jaime Faillace		Ceniacua		
	Carlos Pulgarín		FAO		
	María Claudia Jiménez		INVIMA		
	Ruby Luz Cano Ariza	Dirección Técnica de Cuarentena - Puerto de Cartagena-	ICA		
	Ovidio Rondón	Epidemiólogo Regional 10: Atlántico, Bolívar y San Andrés	ICA		
	María Claudia Jiménez		INVIMA	Puerto de Cartagena	
	Rafael Romero	Puerto Cartagena	INVIMA		
	Ana María Blanco Verbel	Puerto Cartagena	INVIMA		
	Ruby Luz Cano Ariza	Dirección Técnica de Cuarentena - Puerto de Cartagena-	ICA		
	Ovidio Rondón	Epidemiólogo Regional 10: Atlántico, Bolívar y San Andrés	ICA		

05/03/19	Katerin Meza	Coordinadora Sistema Integral de Gestión	C.I. Océanos: productor de camarón	Cartagena
	Raúl Remolina	Biólogo Jefe de Zona		
	Dieter Stephan	Administrador Finca		
	Yamilis Cataño	Administradora laboratorio		
	María Claudia Jiménez		INVIMA	
	Teresa Cataño	Dirección Técnica de Cuarentena - Puerto de Cartagena	ICA	
	Ovidio Rondón	Epidemiólogo Regional 10: Atlántico, Bolívar y San Andrés	ICA	
	Katerin Meza	Coordinadora Sistema Integral de Gestión	C. I. Océanos: planta de proceso	
	Yamilis Cataño	Administradora laboratorio		
	Fredy López	Gerente General		
	María Claudia Jiménez		INVIMA	
	Teresa Cataño	Dirección Técnica de Cuarentena - Puerto de Cartagena	ICA	
Ovidio Rondón	Epidemiólogo Regional 10: Atlántico, Bolívar y San Andrés	ICA		
06/03/19	Miryam Luz Gallego Alarcón	Directora Técnica de Evaluación de Riesgos	ICA	Bogotá
	Brenda Ximena Plazas	Profesional analista Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos	ICA	
	Julio César González	Profesional Aeropuerto El Dorado	ICA	
	Diego Rojas Morea	Subgerente de Protección Fronteriza	ICA	
	Jhakeline Sierra	Profesional Dirección Técnica de Cuarentena	ICA	
	Francisco Osorio	Director Técnico de Cuarentena	ICA	
	María Alessandra Alterio	Responsable Aeropuerto Internacional El Dorado	ICA	
	Edwin Londoño	Responsable Aeropuerto Internacional El Dorado	INVIMA	
	Javier Soler	Dirección Técnica de Asuntos Nacionales	ICA	
	Hugo Andrés Rodríguez	Coordinador - Grupo de gestión de calidad analítica, BPL y registro de laboratorios	ICA	
	Alexander Barbosa L.	Subgerencia de Protección Animal	ICA	
	Rocío del Pilar Guevara	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	ICA	
07/03/19	Paola Barato	Directora Ejecutiva - Coordinadora de Innovación	Corpavet	Bogotá

	Ricardo Javier Piñeros Duque			
	Miguel Antonio Montufar	Coordinador Educación Continua		
	Ana Milena Lozano			
	David Felipe Rodríguez	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA	
Reunión final				
08/03/19	Jairo José Oviedo	Director técnico de diagnóstico Veterinario	ICA	Bogotá
	Francisco Osorio	Director Técnico de Cuarentena	ICA	
	Alexander Bernal	Director Ejecutivo	Fedeacua	
	Germán E. Ramírez		INVIMA	
	Jeimmy Prieto		INVIMA	
	María Claudia Jiménez		INVIMA	
	Andrés Albornoz		MADR	
	Mariluz Villamil Sandoval	Subgerente de Protección Animal	ICA	
	Andrés Osejo Varona	Director Técnico de Sanidad Animal	ICA	
	Alfonso Araujo Baute	Director Técnico de Vigilancia Epidemiológica	ICA	
	María Claudia Merino		AUNAP	
	Mauricio Alarcón		INVIMA	
	Diana Ramírez		INVIMA	
	Martín Ibatá	Programa de Transformación Productiva PTP	Ministerio Comercio, Industria y Turismo	
	David Felipe Rodríguez	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	ICA	

Anexo 4: Calendario de la misión y lista de las instalaciones y lugares visitados

En todas las visitas efectuadas los tres integrantes del equipo evaluador estuvieron presentes

Fecha	Hora	Lugar	Actividades
Lunes 25/02/19	09 a 10	Reunión inicial	Presentación del equipo evaluador y de los objetivos de la misión
	10 a 12	Presentación del ICA	Presentación de los SSAA de Colombia por parte de las Autoridades correspondientes
	14 a 15	Presentación de la AUNAP	
	15 a 16	Presentación del INVIMA	
	16 a 17	Presentación de Fedecua y COMEZCOL	
Martes 26/02/19	09 a 12	DT Sanidad Animal	Entrevistas y recolección de evidencias
		Programa sanitario de las especies acuáticas	
		DT Inocuidad e Insumos Veterinarios Biológicos y medicamentos	
	14 a 17	Visita al Laboratorio Nac. De Diag. Veterinario	
Miércoles 27/02/19	06 a 07	Desplazamiento a Neiva	Entrevistas y recolección de evidencias
	07 a 09	Viaje a Yaguará – Embalse de Betania	
	09 a 12	Recorrido por el Embalse de Betania – Visita a productores de Tilapia	
	14 a 17	Visita a Estación Piscícola de Gigante - Huila	
	17 a 18	Desplazamiento a Neiva	
Jueves 28/02/19	07 a 08	Desplazamiento a Hobo	Entrevistas y recolección de evidencias
	08 a 12	Visita a Pénjamo: establecimiento productor de material genético de tilapia	
	14 a 16	Visita a Piscícola New York: planta de proceso	
	16 a 17	Desplazamiento a Neiva	
	17 a 18	Oficina Regional ICA - AUNAP	
	18 a 19	Desplazamiento a Bogotá	
Viernes 01/03/19	06 a 09	Desplazamiento a Chocontá	Entrevistas y recolección de evidencias
	09 a 12	Visita a Suralá: establecimiento productor de trucha arco iris	
	14 a 16	Visita a TroutCo: planta de proceso de trucha arco iris	
	16 a 18	Desplazamiento a Tota	
Sábado 02/03/19	07 a 10	Desplazamiento a Lago de Tota	Entrevistas y recolección de evidencias
	10 a 12	Visita a jaulas flotantes para producción de trucha arco iris	
	12 a 17	Desplazamiento a Bogotá	
Lunes 04/03/19	05 a 07	Desplazamiento a Cartagena	Entrevistas y recolección de evidencias
	07 a 09	Desplazamiento a Punta Canoa	
	09 a 14	Ceniagua: centro de investigación en acuicultura y productor de material genético de camarón	
	14 a 15	Desplazamiento a Cartagena	
Martes 05/03/19	06 a 08	Desplazamiento a isla de Covado	Entrevistas y recolección de evidencias
	08 a 11	C.I. Océanos: Empresa productora de camarones	

	11 a 13	C.I. Océanos: Empresa procesadora de camarones y laboratorio de diagnóstico	
	15 a 17	Visita al puerto de Cartagena SUSPENDIDA	
	18 a 20	Desplazamiento a Bogotá	
Miércoles 06/03/19	08 a 09	DT Asuntos Nacionales	Entrevistas y recolección de evidencias
	09 a 10	DT Análisis de Riesgo	
	10 a 11	DT Cuarentena	
	11 a 13	Visita Aeropuerto Internacional El Dorado	
	14 a 15	Facultad de Med. Veterinaria – Univ. Nacional SUSPENDIDA	
	15 a 16	Administración	
	16 a 17	Comunicación	
Jueves 07/03/19	09 a 11	Corpavet: Laboratorio privado	Entrevistas y recolección de evidencias
	11 a 18	Equipo evaluador	Preparación informe preliminar
Viernes 08/03/19	09 a 11	Reunión de cierre	Presentación preliminar de resultados

Anexo 5: Itinerario aéreo de trabajo

EVALUADOR	FECHA	De	A	Vuelo N°	Salida	Llegada
Emilio A. León	24/02/19	Buenos Aires	Bogotá	AV88	07:09	11:30
Pablo Belmar von Kretschmann	24/02/19	Ámsterdam	Bogotá	KL741	09:30	14:25
Marc Le Groumellec	22/02/19	Majunga	Antananarivo			
	23/02/19	Antananarivo	París	AF935	01:55	11:05
	23/02/19	París	Bogotá	AF422	17:55	22:05
Emilio A. León	09/03/19	Bogotá	Lima	AV025	12:30	15:24
Pablo Belmar von Kretschmann	09/03/19	Bogotá	Lima	AV025	12:30	15:24
Marc Le Groumellec	09/03/19	Bogotá	Lima	AV025	12:30	15:24

Anexo 6: Lista de documentos usados en la evaluación PVS: Animales acuáticos

E = Versión electrónica

H = Versión impresa P= Imagen digital

Ref	Título	Autor	Competencias críticas conexas
DOCUMENTOS PREVIOS A LA MISIÓN			
E001	<i>Datos enviados A</i>	ICA	Todas
E002	<i>Datos enviados B</i>	ICA	Todas
E003	<i>Datos enviados C</i>	ICA	Todas
E004	<i>AUNAP 2018</i>	AUNAP	I-1A; I-6B
E005	<i>Cadena Acuicultura</i>	MADR	I-6B
E006	<i>Censo Agropecuario vol 2</i>	DANE	II-5B
E007	<i>Censo Agropecuario vol 3</i>	DANE	II-5B
E008	<i>Evaluación de la notificación WAHIS</i>	OIE	IV-6
E009	<i>Presupuesto Nacional 2018</i>	Gobierno de Colombia	I-8
DOCUMENTOS DE LA MISIÓN			
E010	<i>Plan Nacional para el Desarrollo de la Acuicultura Sostenible Colombia</i>	AUNAP	I-6B
E011	<i>OIE_PVS_Gap_Analysis_Colombia_Report</i>	OIE	I-3
E012	<i>Ley No.101 de 1993</i>	Gobierno de Colombia	I-4
E013	<i>Decreto No.4765 de 2008</i>	MADR	I-4
E014	<i>Ley No.100 de 1993</i>	Gobierno de Colombia	I-4; II-8A; II-8B
E015	<i>Ley No.1122 de 2007</i>	Gobierno de Colombia	I-4; II-8A; II-8B
E016	<i>Decreto No.1290 de 1994 Funciones del INVIMA</i>	Gobierno de Colombia	I-4; II-8A; II-8B; IV-2
E017	<i>Decreto No.2078 de 2012 Restructuración INVIMA</i>	Gobierno de Colombia	I-4; II-8A; II-8B
E018	<i>Resolución No.4364 de 2013 Prohibición importación Camarones</i>	ICA	I-4; II-7; IV-1; IV-2
E019	<i>Resolución No.118 de 2015 Medida Prevención Tilapia Betania</i>	ICA	I-4; II-6; II-7; IV-1
E020	<i>Resolución No.290 de 2015 Levantamiento Tilapia Betania</i>	ICA	I-4; II-6; II-7; IV-1
E021	<i>Antecedentes Institucionalidad en Sanidad AA en Colombia</i>	ICA	I-5; I-11
E022	<i>Decreto No.4765 de 2008 Restructuración ICA</i>	ICA	I-6A; III-4
E023	<i>Acta Mesa Sectorial feb 2019</i>	MADR	I-6B; I-11
E024	<i>Asistencia Mesa Sectorial feb 2019</i>	MADR	I-6B
E025	<i>CIIP</i>	ICA	I-6B; II-4
E026	<i>Decreto No.1071 de 2015 Reglamentario del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural</i>	MADR	I-9; IV-2
E027	<i>Decreto No.3761 de 2009 Modificación estructura ICA</i>	ICA	I-5
E028	<i>Presentación ICA</i>	ICA	I-5; I-6A; I-7; I-11; II-1; II-5
E029	<i>Presentación LNDV</i>	ICA	II-1A; II-1B; II-2
E030	<i>LNDV Camarones</i>	ICA	II-1A; II-1B; II-2
E031	<i>LNDV Anatomopatología</i>	ICA	II-1; II-2
E032	<i>LNDV Bacteriología</i>	ICA	II-1; II-2
E033	<i>LNDV Biología molecular</i>	ICA	II-1; II-2
E034	<i>Programa sanitario especies acuícolas</i>	ICA	II-7
E035	<i>ONAC LNDV</i>	ONAC	II-2
E036	<i>AnRiesgo Ostras de Argentina</i>	ICA	II-3
E037	<i>AnRiesgo Ova trucha de Isla de Man</i>	ICA	II-3

E038	<i>AnRiesgo AlevinosTilapia de Países Bajos</i>	ICA	II-3
E039	<i>Resolución No.1734 de 2014 Creación Comité Importaciones</i>	ICA	II-3; IV-1
E040	<i>AnRiesgo ComiteImportaciones Acta No 1</i>	ICA	II-3
E041	<i>AnRiesgo ComiteImportaciones Acta No 2</i>	ICA	II-3
E042	<i>AnRiesgo ComiteImportaciones Acta No 4</i>	ICA	II-3
E043	<i>Presentación Protección Fronteriza</i>	ICA	II-4
E044	<i>Resolución No.3761 de 2014 Cuarentena</i>	ICA	II-4; IV-1
E045	<i>Resolución No.1924 de 2015 Cuarentena Peces ornamentales</i>	AUNAP	II-4; IV-1
E046	<i>Informe CENIAQUA a OCEANOS</i>	Geniacua	II-1
E047	<i>Informe Corpavet a ICA - Cachama</i>	Corpavet	II-1
E048	<i>Informe Corpavet a ICA - Tilapia</i>	Corpavet	II-1
E049	<i>Informe University of Arizona a ICA</i>	University of Arizona	II-1
E050	<i>Vigilancia pasiva en peces 2017-2018</i>	ICA	II-5A
E051	<i>Resolución No.5239 de 2009 - Establec. de peces ornamentales</i>	ICA	II-4; IV-1
E052	<i>Resolución No.3714 de 2015 Enfermedades de declaración obligatoria</i>	ICA	II-5A; IV-1
E053	<i>Monitorio Caribe 2011</i>	ICA	II-5B
E054	<i>Monitoreo Caribe 2011 - Manual</i>	ICA	II-5B
E055	<i>Monitoreo Caribe 2017</i>	ICA	II-5B
E056	<i>ResoluciónNo. 064 de 2016 Requisitos para registro de establ acuicultura</i>	ICA	II-5B; IV-1
E057	<i>Respuesta a OIE por virus Tilapia</i>	ICA	II-7
E058	<i>Resolución No.20186 de 2016 certificación de bioseguridad</i>	ICA	II-7; IV-1
E059	<i>Programa Sanitario Acuícola</i>	ICA	I-11; II-7
E060	<i>Presentación INVIMA</i>	INVIMA	II-8A; II-8B
E061	<i>Decreto No.561 de 1984 Productos de la pesca</i>	INVIMA	II-8A; II-8B; IV-1
E062	<i>Resolución No.776 de 2008 Productos pesca y acuicultura</i>	INVIMA	II-8A; II-8B; IV-1
E063	<i>Resolución No.122 de 2012 Modificación resolución No.776</i>	INVIMA	II-8A; II-8B; IV-1
E064	<i>Resolución No.730 de 1998 HACCP en plantas de AA</i>	INVIMA	II-8A; II-8B; IV-1
E065	<i>Resolución No.337 de 2006 Sardinas</i>	INVIMA	II-8A; II-8B; IV-1
E066	<i>Resolución No.148 de 2007 Atún en conserva</i>	INVIMA	II-8A; II-8B; IV-1
E067	<i>Resolución No.228 de 2007 Inscripción planta para UE</i>	INVIMA	II-8A; II-8B; IV-1
E068	<i>Certificado Sanitario Establecimiento Proceal</i>	Establecimiento Proceal	II-8A; II-8B
E069	<i>Certificado Sanitario piscícola New York</i>	Piscícola New York	II-8A; II-8B
E070	<i>Inspección HACCP a Planta piscícola New York</i>	INVIMA	II-8A; II-8B
E071	<i>Certificado HACCP a TroutCo</i>	INVIMA	II-8A; II-8B
E072	<i>DT de Insumos Veterinarios</i>	ICA	I-7; II-9
E073	<i>Muestreo medicamentos 2019</i>	ICA	II-9
E074	<i>Resolución No.1056 de 1996 Insumos pecuarios</i>	ICA	I-7; II-9; II-11
E075	<i>Resolución No.1167 de 2010 Registro y control de insumos pecuarios</i>	ICA	II-9; II-11
E076	<i>Antimicrobiano ilegal en finca</i>	Misión OIE	II-9
E077	<i>Resolución No.961 de 2003 Violeta de Genciana</i>	ICA	II-9
E078	<i>Resolución No.969 de 2010 Olaquinox</i>	ICA	II-9
E079	<i>Resolución No.991 de 2004 Dimetridazol</i>	ICA	II-9

E080	<i>Resolución No.1326 de 1983 Cloranfenicol</i>	ICA	II-9
E081	<i>Resolución No.2638 de 2010 Dietilestilbestrol</i>	ICA	II-9
E082	<i>Resolución No.22747 de 2018 Polimixina</i>	ICA	II-9
E083	<i>Resolución No.10204 de 2017 Sistema Nacional de Farmacovigilancia</i>	ICA	II-9
E084	<i>Resolución No.676 de 2007 Plan Nacional de Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios</i>	INVIMA	II-10; IV-4
E085	<i>Resolución No.2906 de 2007 Límites máx. plaguicidas</i>	INVIMA	II-10
E086	<i>Resolución No.4506 de 2013 Niveles máximos de contaminantes</i>	INVIMA	II-10
E087	<i>Resultado Residuos</i>	INVIMA	II-10; IV-4
E088	<i>Buenas Prácticas Fabricación Alimentos Animales</i>	ICA	II-11
E089	<i>Ley No.13 de 1990 Estatuto Gral de Pesca</i>	Gobierno de Colombia	II-12
E090	<i>Decreto No.2256 de 1991 Reglamento de la Ley No.13</i>	MADR	II-12
E091	<i>Resolución No.2838 de 2017 Repoblamiento traslado y liberación de AA</i>	AUNAP	II-12
E092	<i>Resolución No.2879 de 2017 Riesgo escape de camarón</i>	AUNAP	II-12
E093	<i>Comunicación Boletines de temas acuícolas</i>	ICA	III-1
E094	<i>Comunicación Programas ICA Comunica TV</i>	ICA	III-1
E095	<i>Boletín Técnico Buenas Prácticas Acuícolas</i>	ICA	III-1
E096	<i>Plegable Bioseguridad Acuícola</i>	ICA	III-1
E097	<i>Plegable toma y envió muestras para diagnóstico</i>	ICA	III-1
E098	<i>Revista SAC digital - Campaña acuícola</i>	ICA	III-1
E099	<i>Comunicación Interna Tema OIE</i>	ICA	III-3; IV-3
E100	<i>Acuerdo No.008 de 2003 Sistema de Autorización</i>	ICA	II-1A; II-1B; III-4
E101	<i>Presentación Consejo Profesional MVZ Colombia</i>	CONVEZCOL	III-5A; III-5B
E102	<i>Decreto No.1122 de 1988 Reglamento de Ley No.73 COMVEZCOL</i>	Gobierno de Colombia	III-5A; III-5B
E103	<i>Ley No.73 de 1985 COMVEZCOL</i>	Gobierno de Colombia	III-5A; III-5B
E104	<i>Ley No.576 de 2000 Código de Ética profesional</i>	Gobierno de Colombia	III-5A; III-5B
E105	<i>Ley No.22 de 1984 Consejo Profesional Biología.</i>	Gobierno de Colombia	III-5C
E106	<i>Ley No.842 de 2003 Código Ética Ingeniería</i>	Gobierno de Colombia	III-5C
E107	<i>Ley No.1325 de 2009 Consejo Nac de Ingeniería</i>	Gobierno de Colombia	III-5C
E108	<i>Decreto No.2141 de 1992 Reestructuración ICA</i>	Gobierno de Colombia	I-4; I-5; I-6A; I-6B; III-4
E109	<i>Análisis alimento balanceado</i>	LANIP	II-11
E110	<i>Alimento registrado</i>	ICA	II-11
E111	<i>Inspección y verificación HACPP</i>	INVIMA	II-8A; II-8B; IV-2
E112	<i>Decisión 808 Plan Andino Contingencia contra Síndrome Mortalidad Temprana</i>	CAN	II-6; IV-3
E113	<i>Resolución No.1851 Manual técnico EMS</i>	CAN	II-6; IV-3
E114	<i>Resolución No.1989 Modificación Manual técnico EMS</i>	CAN	II-6; IV-3

E115	<i>Resolución No.1938 Notificación Enfermedades AA</i>	CAN	IV-3; IV-6
E116	<i>Resolución No.1970 Prohibición importación camarón</i>	CAN	IV-3
E117	<i>Decreto No.2478 de 2018 Procedimiento certificación habilitación para impo-expo</i>	Gobierno de Colombia	II-8A; II-8B; IV-3; IV-5
E118	<i>Acuerdo de Cartagena Creación de la CAN</i>	CAN	IV-5
E119	<i>PVS Aquatic Colombia Notificación WAHIS</i>	OIE	IV-6
E120	<i>Presentación AUNAP</i>	AUNAP	I-6B
E121	<i>Presentación FEDEACUA</i>	FEDEACUA	I-6B; III-2
E122	<i>Publicaciones colombianas sobre detección del TiLV</i>	LACQUA2018	I-4; IV-6
E123	<i>Detección de TiLV a partir de muestras procedentes de Colombia</i>	Journal of Clinical Microbiology	I-4; IV-6

Anexo 7: Organización de la evaluación PVS: Animales acuáticos de la OIE de los SSAA de la República de Colombia.

Equipo de evaluadores:

- Jefe de equipo: Emilio A. León
- Experto técnico: Pablo Belmar von Kretschmann
- Experto técnico: Marc Le Groumellec

Bibliografía y directrices:

- Código Sanitario para los Animales Terrestres (en particular capítulos 3.1. y 3.2.)
- Código Sanitario para los Animales Acuáticos
- Herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los SSAA
 - Recursos humanos, financieros y físicos
 - Autoridad y capacidad técnica
 - Interacción con las partes interesadas
 - Acceso a los mercados

Fechas: 25 de febrero al 8 de marzo de 2019

Idioma de la evaluación y de los informes: Español

Servicios a evaluar: SSAA según la definición del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE

Actividades a analizar: Todas las actividades relacionadas con la sanidad animal y la salud pública veterinaria:

- Actividades de terreno:
 - Sanidad de los animales acuáticos (vigilancia epidemiológica, detección precoz, control de enfermedades, etc.)
 - Cuarentena (todas las fronteras del país)
 - Salud veterinaria pública (inocuidad de los alimentos, medicamentos y productos biológicos de uso veterinario, residuos, etc.)
 - Control e inspección
 - Otras
- Datos y comunicación
- Laboratorios de diagnóstico
- Investigación
- Formación inicial y continua
- Organización y finanzas
- Otros por determinar

Personas que estarán presentes: ver el Anexo 3 provisional

Sitios a visitar: ver el Anexo 4 provisional

Lista de verificación:

- Consulta de datos y documentos
- Visitas completas de terreno
- Entrevistas y reuniones con el personal de los SV/SSAA y las partes interesadas
- Análisis de procesos

Ayuda que prestará el país evaluado

- Suministro de datos que falten en lo posible
- Traducción de documentos pertinentes
- Autorización administrativa para la visita de los sitios
- Arreglos logísticos

Informes:

- En la sesión final se presentará una hoja de datos o un resumen en PowerPoint.
- Un mes después de las visitas de terreno se enviará un informe final a la OIE para su revisión por los pares.
- Los evaluadores describirán los niveles actuales de progresión para cada competencia crítica y remitirán a las fuentes de justificación de los resultados si procede.
- Se podrán suministrar recomendaciones generales de acuerdo con los SV/SSAA.

Confidencialidad y publicación de los resultados

Se respetará la confidencialidad de los resultados de la evaluación entre el país evaluado y la OIE. Los resultados solo podrán publicarse previo consentimiento del país evaluado.